Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 27 de febrero del 2010. No. 17

GOBIERNO FEDERAL

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

CONVENIO de Coordinación y Colaboración, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, con la finalidad de coordinar acciones para llevar a cabo la revisión y fiscalización de los recursos públicos transferidos por la Federación a esta Entidad Federativa, a sus Municipios y en general a cualesquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que reciba o haya recibido, administrado, manejado, aplicado o ejercido recursos públicos federales.

Pág. 1809

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 785-09 I P.O., por medio del cual se expide la LEY DE GANADERIA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 263, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA Y SANIDAD del municipio de Balleza, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 264, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA del municipio de Balleza, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 284, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE TURISMO del municipio de Santa Bárbara, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 007, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES del municipio de Balleza, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 064, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Chihuahua por el cual se aprobó con sus respectivas restricciones, la solicitud presentada por la Asociación denominada Centro Familiar Viento Fresco A.C., para que le sea entregado en destino un predio ubicado en la Calle de la Carreta s/n esquina con Calle de la Hortaliza del Fraccionamiento Los Naranjos IV, con superficie de 1,774.45 M2.

Pág. 1816

-0-

ACUERDO No. 065, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó la reforma a los artículos 3 fracciones IV, X y XI, 32,33,34,35,36,37,38,39, el primer párrafo del 57,68,69,70 y 71; asímismo se adiciona la fracción XXVII del artículo 3 y el 70 bis, todos del Reglamento para la ubicación y operación de las estaciones de servicio para el Municipio de Juárez, Chih.

Pág.1818

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CONVOCATORIA de Licitación Pública SFA-008-2010, relativa a la adquisición de papel para señalamiento, solicitado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Pág. 1827

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública SFA-009-2010, relativa a la adquisición de pintura de tráfico y solvente, solicitado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Pág. 1828

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública SFA-010-2010, relativa a la adquisición de lámina bonderizada tensonivelada y perfil P.T.C., solicitado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Pág. 1829

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública SFA-011-2010, relativa a la adquisición de mobiliario y equipo para escuelas de nivel básico en el Estado, solicitado por la Secretaría de Educación y Cultura.

Pág. 1830

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. SCOP-C09-2010, SCOP-C10-2010 y SCOP-C11-2010, relativa a la rehabilitación de pavimento con carpeta de concreto asfáltico en diferentes carreteras del Estado.

Pág. 1831

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. SCOP-C12-2010 y SCOP-C13-2010, relativa a la rehabilitación de pavimento con carpeta de concreto asfáltico en diferentes carreteras del Estado.

Pág. 1834

-0-

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

TERCERA CONVOCATORIA a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado que deseen ocupar la Notaría Pública Número Trece del Distrito Judicial Morelos.

Pág. 1836

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA Pública No. JMAS-DT-CT-PS-2010-02, relativo a la prestación de servicio de seguros para vehículos, maquinaria y equipos, edificios, pozos de agua potable, terrenos y equipo eléctrónico.

Pág. 1837

-0-

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. IVI-001-2010, de la Licitación Pública No. F-01-2010-U, relativa a la urbanización en el Fraccionamiento El Mineral Etapa II en esta Ciudad.

Pág. 1838

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DELICIAS, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. PMD-PIEM-2010-005, relativa a la construcción de Gimnasio en Escuela Secundaria Federal No. ES-3. Leyes de Reforma.

Pág. 1839

-0-

CANCELACION de la Convocatoria Nacional de Obra Pública de la Licitación No. PMD-PIEM-2010-004, publicada el 24 de febrero de 2010.

Pág.1840

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

PRESUPUESTO de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 1841 a la Pág. 1936

-0-

FE DE ERRATAS

MANUFACTURERA SOLMATIC, S.A. DE C.V. Y PROMORSAL DE MEXICO, S.A. DE C.V

En relación al aviso de fusión de MANUFACTURERA SOLMATIC, S.A. DE C.V. Y PROMORSAL DE MEXICO, S.A. de C.V., publicada el día 2 de enero de 2010 en páginas 15,16,17, debe decir:

5) Se acordó el aumento del capital de MANUFACTURERA SOLMATIC, S.A. DE C.V. en su parte fija en la cantidad de $50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. para ascendera la cantidad de $2,050,000.00 DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

"Sexta.- El capital social de MANUFACTURERA SOLMATIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es de $2,050,000.00 DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. y de divide en 2,050,000 DOS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL acciones ordinarias y nominativas con valor nominal de $1.00 un peso 00/100 M.N. cada una, totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma:

NOMBRE	CAPITAL FIJO SERIE A	CAPITAL VARIABLE SERIE B	TOTAL
Jacob Heide Rempel HERJ480821 E25	18800	493800	512,600.00
Jacob Enns Friessen EFJA660321 N30	9350	246900	256,250.00
Peter Friessen Penner FIPP650331TV1	13800	498600	512,400.00
Bernhard Enns Friessen EFBE550215RD3	18700	493800	512,500.00
María Wall Klassen WAKM6705293L6	9350	246900	256,250.00
TOTAL	70,000	1,980,000	2,050,000

SEPTIMA.- El capital de la sociedad será VARIABLE, estando constituido por un capital mínimo de $70,000.00 SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N. El mínimo fijo sin derecho a retiro está representado por 70,000.00 SETENTA MIL acciones ordinarias y nominativas SERIE A. con valor nominal de un peso cada una, y variable ilimitado está representado por 1, 980,000 UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL acciones ordinarias y nominativas SERIE B, con valor nominal de un peso cada una."



FE DE ERRATAS
DICE

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA LORENA ASTORGA BEJARANO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote ubicado en Calle 5 de febrero la manzana 447 lote 5, de esta población, con una superficie de 500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M	Terreno Municipal
SUR	25.00 M	Terreno Municipal
ESTE	20.00 M	Terreno Municipal
OESTE	20.00 M	5 de febrero

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5554-0071 a las 10:16 horas del día 12 de noviembre del 2008, el siguiente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 12 de noviembre del 2008

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

-0-

DEBE DECIR

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

Por medio del presente le envio a usted copia de una publicación que se realizo en el Periódico Oficial el día sábado 29 de Noviembre del 2008, misma que tiene un error en la ubicación del terreno, por lo que de la manera mas atenta le solicitamos que se haga la corrección y sea publicado nuevamente

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA LORENA ASTORGA BEJARANO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en Lote No. 6 manzana No. 474, superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 4
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Avenida 5 de Febrero
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 8
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Lote No. 5

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00283 a las 11:25 horas del día 25 de septiembre del 2008,y fue aprobada por el H. Cabildo el día 13 de agosto del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 9 de diciembre del 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

1277-17

FE DE ERRATAS
DICE

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. BLANCA MIREYA RODRIGUEZ ARTALEJO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote ubicado en Calle Primera y Revolución, manzana 529 lote 8-B, de esta población, con una superficie de 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	12.50 M	Lote 7-B
SUR	12.50 M	Calle Primera
ESTE	10.00 M	Lote 10-A
OESTE	10.00 M	Lote 8-A

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 400-106 a las 13:00 horas del día 1 de enero del 2008, el siguiente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces.

Casas Grandes, Chihuahua, a 19 de agosto del 2008

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

-0-

DEBE DECIR

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

Por medio del presente le envio a usted copia de una publicación que se realizo en el Periódico Oficial el día miércoles 17 de Septiembre del 2008, misma que tiene un error en la ubicación del terreno, por lo que de la manera mas atenta le solicitamos que se haga la corrección y sea publicado nuevamente

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. BLANCA MIREYA RODRIGUEZ ARTALEJO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en Fracción del Lote “A” manzana No. 499 superficie de 331.74 M2. con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 19 17	25.00 M	Terreno Municipal
1-2	NW 08 16 00	13.17 M	Lote “B”
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Fracción del Lote No. 1
3-0	SE 08 16 00	13.36 M	Avenida 1ra.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00436 a las 10:00 horas del día 25 de octubre del 2007,y fue aprobada por el H. Cabildo el día 25 de octubre del 2007 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 21 de enero del 2010

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

1267-17

FE DE ERRATAS
DICE

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. RITO HERNANDEZ ESCALANTE presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote ubicado en C. Séptima manzana 472, lote 8, de esta población, con una superficie de 500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE	25.00 M	Lote 10
SUR	25.00 M	Lote 6
ESTE	20.00 M	C. Séptima
OESTE	20.00 M	Lote 7

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 4430-351 a fojas 117, a las 17:00 horas del día 12 de enero del 2005, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Casas Grandes, Chihuahua, a 15 febrero del 2006

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. PROFR JUAN FLORES ENRIQUEZ. El Secretario. C. ANTONIO MARTINEZ GARCIA.

-0-

DEBE DECIR

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

Por medio del presente le envio a usted copia de una publicación que se realizó en el Periódico Oficial el día sábado 4 de Marzo del 2006, misma que tiene un error en la ubicación del terreno, por lo que de la manera mas atenta le solicitamos que se haga la corrección y sea publicado nuevamente.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. RITO HERNANDEZ ESCALANTE presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en Lote No. 8, manzana No. 672, con una superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 6
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Avenida 7ma.
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 10
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Lote No. 7

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 4430-351 a las 9:40 horas del día 4 de enero del 2005,y fue aprobada por el H. Cabildo el día 12 de enero del 2005 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 29 de diciembre del 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

FE DE ERRATAS
DICE

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento público que la C. MARIA DE JESUS GARCIA LEON, con domicilio en C. SIN NOMBRE 5 LOC. EL LARGO, ha presentado en esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote ubicado en AVE. 2 DE ABRIL Y C. REVOLUCION, M. 415, L-2 de esta población, con una superficie de 500.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	25.00 M2.	Terreno Municipal
Sur	25.00 M2.	Calle Revolución
Este	20.00 M2.	Ave. 2 de Abril
Oeste	20.00 M2.	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 3446 a fojas 61 a las 13:50 horas del día 24 de octubre de 2000.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Casas Grandes, Chih., a 18 de diciembre de 2000.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. RAMON TENA REYES. El Secretario Municipal. C. RAMON N. BUSTILLOS ORDOÑEZ

DEBE DECIR

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

Por medio del presente le envio a usted copia de una publicación que se realizo en el periódico oficial el día sábado 3 de Febrero del 2001, misma que tiene un error en la ubicación del terreno, por lo que de la manera mas atenta le solicitamos que se haga la corrección y sea publicado nuevamente.

De conformidad con lo previsto en el articulo No. 117 del código municipal en vigor, se hace del conocimiento publico que la C. Maria Jesus Garcia Leon presento a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en **Lote No.6 Manzana No.380,** superficie de **500 M2** con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No.4
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	AVENIDA 18 DE MARZO
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No.8
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	LOTE No.5

La solicitud quedo debidamente registrada con el No. 3446 a las 12:00 horas del día 24 de Octubre del 2000 y fue aprobada por el H. cabildo el día 6 de Noviembre del 2000 el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.
Casas Grandes, Chihuahua a 15 de Enero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

1268-17

FE DE ERRATAS
DICE

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. EMILIA BENCOMO CHANEZ presentó a esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote ubicado en Ave. Cuarta, Manzana 615, Lote 8, de esta población con una superficie de 500.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	25.00 m.	Lote 10
Sur	25.00 m.	Lote 6
Este	20.00 m.	Ave. Cuarta
Oeste	20.00 m.	Lote 7

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 4506-526 a fojas 177, a las 17:00 horas del día 14 de junio del 2007. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Casas Grandes, Chih., a 21 de junio del 2007.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. C. PROFR. JUAN FLORES ENRIQUEZ. El Secretario. C. ANTONIO MARTINEZ GARCIA.

DEBE DECIR

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

Por medio del presente le envio a usted copia de una publicación que se realizo en el periódico oficial el día sábado 21 de Julio del 2007, misma que tiene un error en la ubicación del terreno, por lo que de la manera mas atenta le solicitamos que se haga la corrección y sea publicado nuevamente.

De conformidad con lo previsto en el articulo No. 117 del código municipal en vigor, se hace del conocimiento publico que la C. Emilia Bencomo Chanez presento a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en **Lote No.8 Manzana No.584,** superficie de **500 M2** con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No.6
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	AVENIDA 3RA
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No.10
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	LOTE No.7

La solicitud quedo debidamente registrada con el No. 4506-526 a las 14:34 horas del día 7 de Mayo del 2007 y fue aprobada por el H. cabildo el día 15 de Junio del 2007 el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.
Casas Grandes, Chihuahua a 15 de Enero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

1269-17

FE DE ERRATAS
DICE

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA LOURDES FERNANDEZ GONZALEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote ubicado en Avenida 5 de Febrero manzana 442 lote 9 de la Colonia Industrial de esta población, con una superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	25.00 M.	Colinda con Cjón. Hidalgo
SUR	25.00 M.	Colinda con Lote 7
ESTE	20.00 M.	Colinda con Lote 10
OESTE	20.00 M.	Colinda con Avenida 5 de Febrero

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 4465-485 a las 9:56 horas del día 10 de enero del 2007, el siguiente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces.

Casas Grandes, Chihuahua, a 3 de abril del 2008.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

DEBE DECIR

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

Por medio del presente le envio a usted copia de una publicación que se realizo en el periódico oficial el día sábado 9 de Agosto del 2008, misma que tiene un error en la ubicación del terreno, por lo que de la manera mas atenta le solicitamos que se haga la corrección y sea publicado nuevamente.

De conformidad con lo previsto en el articulo No. 117 del código municipal en vigor, se hace del conocimiento publico que la C. Maria Lourdes Fernandez Gonzalez presento a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en **Lote No.2 Manzana No.441,** superficie de **500 M2** con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	CALLE EMILIANO ZAPATA
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	AVENIDA 12 DE OCTUBRE
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No.4
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	LOTE No.1

La solicitud quedo debidamente registrada con el No. 4465-485 a las 9:56 horas del día 10 de Enero del 2007 y fue aprobada por el H. cabildo el día 8 de Febrero del 2007 el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.
Casas Grandes, Chihuahua a 15 de Enero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

1271-17

FE DE ERRATAS
DICE

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. C. VERONICA CORRAL HERNANDEZ, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote ubicado en Calle Cuarta y Morelos manzana 582 lote 1, de esta población, con una superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M.	Calle Cuarta
SUR	25.00 M	Lote 2
ESTE	20.00 M.	Lote 3
OESTE	20.00 M.	Calle Morelos

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 455-10 a las 15:00 horas del día 15 de julio del 2008, el siguiente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces.

Casas Grandes, Chihuahua, a 14 de agosto de 2008.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

DEBE DECIR

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

Por medio del presente le envio a usted copia de una publicación que se realizo en el periódico oficial el día 30 de Agosto del 2008, misma que tiene un error en la superficie del terreno, por lo que de la manera mas atenta le solicitamos que se haga la corrección y sea publicado nuevamente.

De conformidad con lo previsto en el articulo No. 117 del código municipal en vigor, se hace del conocimiento publico que la C. Veronica Corral Hernandez presento a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en **Lote No. 1 Manzana No. 582,** superficie de **499.81 m2** con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	24.84 M	CALLE REVOLUCION
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	LOTE No.2
2-3	SW 81 44 00	24.14 M	LOTE No.3
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	CALLE 4TA

La solicitud quedo debidamente registrada con el No. 455-10 a las 15:00 horas del día 15 de Abril del Julio y fue aprobada por el H. cabildo el día 16 de Abril del 2008 el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.
Casas Grandes, Chihuahua a 9 de Diciembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

1273-17

FE DE ERRATAS
DICE

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ALBERTO HERNANDEZ TREVIZO, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote ubicado en Ave. 12 de Octubre, la manzana 420, lote 5, Colonia La Esperanza de esta población, con una superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M.	Lote 7
SUR	25.00 M.	Lote 3
ESTE	20.00 M.	Lote 6
OESTE	20.00 M.	Ave. 12 de Octubre

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 5575-0114 a las 11:55 horas del día 13 de enero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 13 de enero de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

DEBE DECIR

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

Por medio del presente le envio a usted copia de una publicación que se realizo en el periódico oficial el día 7 de febrero del 2009, misma que tiene un error en la ubicación del terreno, por lo que de la manera mas atenta le solicitamos que se haga la corrección y sea publicado nuevamente.

De conformidad con lo previsto en el articulo No. 117 del código municipal en vigor, se hace del conocimiento publico que el C. Alberto Hernandez Trevizo presento a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en **Lote No. 11, Manzana No. 419,** superficie de **500.00 m2** con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No.9
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	LOTE No.12
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	CALLE OCHOA
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	AVE. 12 DE OCTUBRE

La solicitud quedo debidamente registrada con el No. 4221-145 a las 11:00 horas del día 28 de Abril y fue aprobada por el H. cabildo el día 30 de Junio del 2005 el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.
Casas Grandes, Chihuahua a 7 de Diciembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

1274-17

FE DE ERRATAS
DICE

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO No. 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL (LA) C. **JESUS ROMERO ENRIQUEZ** PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE UBICADO EN AVE. SEGUNDA MANZANA 529 LOTE 3 DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE 500.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDASY COLINDANCIAS:

NORTE	25.00 M	LOTES 5
SUR	25.00 M	LOTE 1
ESTE	20.00 M	AVE. SEGUNDA
OESTE	20.00 M	LOTE 4

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUMERO 4304-233 A FOJAS 77 A LAS 17:00 HORAS DEL DIA 14 DE JULIO DEL 2005 EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

Casas Grandes, Chih., a 15 de febrero de 2006.
Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. PROFR. JUAN FLORES ENRIQUEZ. El Secretario. C. ANTONIO MARTINEZ GARCIA.

DEBE DECIR

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

Por medio del presente le envio a usted copia de una publicación que se realizo en el periódico oficial el día 18 de Marzo del 2006, misma que tiene un error en la ubicación del terreno, por lo que de la manera mas atenta le solicitamos que se haga la corrección y sea publicado nuevamente.

De conformidad con lo previsto en el articulo No. 117 del código municipal en vigor, se hace del conocimiento publico que el C. Jesus Romero Enrique presento a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en **Lote No. 5, Manzana No. 626,** superficie de **500.00 m2** con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No.3
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	LOTE No.6
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No.7
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	AVENIDA 6TA

La solicitud quedo debidamente registrada con el No. 4304-233 a las 12:00 horas del día 1 de Diciembre y fue aprobada por el H. cabildo el día 14 de Julio del 2005 el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.
Casas Grandes, Chihuahua a 8 de Diciembre del 2009.
Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

1275-17

FE DE ERRATAS
DICE

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C MARIA DEL CARMEN ORNELAS ANDANA, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote ubicado en Ave. 12 de Octubre y Francisco Villa manzana 419 lote 1 de esta población con una superficie de 500 M2. con las siguientes medidas v colindancias:

NORTE	25.00 M	Lote 3
SUR	25.00 M	C. Francisco Villa
ESTE	20.00 M	Lote 2
OESTE	20.00 M	Avenida 12 de Octubre

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 4198-122 a fojas 41, a las 17:00 horas del día junio 30 del 2005, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Casas Grandes, Chihuahua, a 30 de agosto del 2005

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. PROFR. JUAN FLORES ENRIQUEZ.El Secretario. C. ANTONIO MARTINEZ GARCIA.

DEBE DECIR

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

Por medio del presente le envio a usted copia de una publicación que se realizo en el periódico oficial el día 3 de Septiembre del 2005, misma que tiene un error en la ubicación del terreno, por lo que de la manera mas atenta le solicitamos que se haga la corrección y sea publicado nuevamente.

De conformidad con lo previsto en el articulo No. 117 del código municipal en vigor, se hace del conocimiento publico que la C. Maria del Carmen Ornelas Andana presento a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en **Lote No. 4 Manzana No. 420,** superficie de **400.00 m2** con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No.2
1-2	NW 08 16 00	16.00 M	AVE. 2 DE ABRIL
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	CALLE NIÑOS HEROES
3-0	SE 08 16 00	16.00 M	LOTE No.3

La solicitud quedo debidamente registrada con el No. 4198-122 a las 10:00 horas del día 7 de Abril del 2005 y fue aprobada por el H. cabildo el día 30 de Junio del 2005 el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.
Casas Grandes, Chihuahua a 8 de Diciembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

1276-17

FE DE ERRATAS
DICE

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C JOSE CAYETANO GONZALEZ CARRASCO, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote ubicado en Ave. Ojinaga manzana 13 lote 3 de esta población con una superficie de 1,190 M2. con las siguientes medidas v colindancias:

NORTE	35.00 M	Eulalio Avalos
SUR	35.00 M	Pedro Ponce
ESTE	34.00 M	Víctor González Carrasco
OESTE	34.00 M	Avenida Cuarta

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 4342-266 a fojas 69, a las 17:00 horas del día 28 julio del 2005, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Casas Grandes, Chihuahua, a 30 de agosto del 2005

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. PROFR. JUAN FLORES ENRIQUEZ.El Secretario. C. ANTONIO MARTINEZ GARCIA.

DEBE DECIR

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

Por medio del presente le envio a usted copia de una publicación que se realizo en el periódico oficial el día sábado 3 de Septiembre del 2005, misma que tiene un error en la ubicación del terreno, por lo que de la manera mas atenta le solicitamos que se haga la corrección y sea publicado nuevamente.

De conformidad con lo previsto en el articulo No. 117 del código municipal en vigor, se hace del conocimiento publico que el C. Jose Cayetano Gonzalez Carrasco presento a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en **Lote No.3 Manzana No.13,** superficie de **758.901 M2** con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 89 49 18	35.675 M	PEDRO PONCE
1-2	NW 06 18 15	23.527 M	VICTOR GONZALEZ CARRASCO
2-3	SW 79 45 01	33.401 M	EULALIO AVALOS
3-0	SW 00 13 02	20.661 M	PROL. DE LA CALLE LIBERTAD

La solicitud quedo debidamente registrada con el No. 4342-266 a las 9:00 horas del día 28 de Julio del 2005 y fue aprobada por el H. cabildo el día 28 de Julio del 2005 el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.
Casas Grandes, Chihuahua a 18 de Enero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

1272-17

FE DE ERRATAS
DICE

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C ANA MARIA HERNANDEZ CONTRERAS, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote ubicado en Ave. Séptima manzana 651 lote 3 de esta población con una superficie de 500.00 M2. con las siguientes medidas v colindancias:

NORTE	25.00 M	Lote 5
SUR	25.00 M	Lote 1
ESTE	20.00 M	Lote 4
OESTE	20.00 M	Avenida Séptima

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 4412-336 a fojas 113, a las 17:00 horas del día 24 noviembre del 2005, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Casas Grandes, Chihuahua, a 10 de enero del 2005

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. PROFR. JUAN FLORES ENRIQUEZ.El Secretario. C. ANTONIO MARTINEZ GARCIA.

DEBE DECIR

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

Por medio del presente le envio a usted copia de una publicación que se realizo en el periódico oficia el día sábado 4 de Febrero del 2006, misma que tiene un error en la ubicacion del terreno, por lo que de la manera mas atenta le solicitamos que se haga la corrección y sea publicado nuevamente.

De conformidad con lo previsto en el articulo No. 117 del código municipal en vigor, se hace del conocimiento publico que la C. Ana Maria Hernandez Contreras presento a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en **Lote No.3 Manzana No.630,** superficie de **500 M2** con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No.1
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	LOTE No.4
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No.5
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	AVENIDA 6TA

La solicitud quedo debidamente registrada con el No. 4412-336 a las 9:00 horas del día 10 de Noviembre del 2005 y fue aprobada por el H. cabildo el día 24 de Noviembre del 2005 el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.
Casas Grandes, Chihuahua a 15 de Enero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

1270-17

GOBIERNO FEDERAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACIÓN, EJERCICIO Y APLICACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, SUS MUNICIPIOS Y EN GENERAL, A CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA; QUE SE PREVÉN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO DE LOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO (PROFIS), QUE CELEBRAN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR **EL C.P.C. JUAN MANUEL PORTAL MARTÍNEZ** Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL **C.P. SÉRBULO LERMA CARBAJAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"** Y **"LA ENTIDAD FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"**, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y

DECLARACIONES

I. DE **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"**

1. Que es la entidad de fiscalización superior de la Federación a que hacen referencia los artículos 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, y 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 1° del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

2. Que en su carácter de entidad de fiscalización superior de la Federación goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Que cuenta con atribuciones para concertar y celebrar convenios con los Gobiernos de las entidades federativas, legislaturas locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las entidades de fiscalización superior correspondientes, a fin de eficientar las acciones para la fiscalización superior de los recursos públicos federales y aumentar la cobertura, alcance, calidad y seguimiento de la fiscalización de los recursos federales transferidos, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa; en términos de los artículos 15, fracción XIX, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 19, fracciones II y IV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

4. Que resulta importante establecer lazos de coordinación y colaboración que le permitan desarrollar las actividades de fiscalización de los recursos públicos federales que se transfirieron a esa entidad federativa y sus municipios, relacionados con el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; con los artículos 8, 9, 10 y 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y con los correlativos de los Presupuestos de Egresos de la Federación subsecuentes; con los artículos 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y con los Títulos Tercero, Capítulo VI, "De los Subsidios, Transferencias y Donativos" y Cuarto, Capítulo 1, "De los

Recursos Transferidos a las Entidades Federativas", contenidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y correlativos del Reglamento del citado ordenamiento legal.

5. Que su titular, el C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez, está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 85, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 5°, fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

6. Que ejercerá sus facultades de fiscalización en términos de las disposiciones jurídicas que rigen su actuación y conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

7. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de realizar la fiscalización de recursos públicos federales transferidos con la colaboración y coordinación de la entidad de fiscalización superior de la legislatura local, la cual se realizará en términos de las disposiciones jurídicas que regulan la fiscalización de la Cuenta Pública Federal.

8. Que tiene su domicilio en Av. Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F., mismo que se señala para los efectos de este Convenio.

II. DE **"LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"**

1. Que es la entidad estatal de fiscalización a que hacen referencia los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene como atribución auditar los fondos públicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 bis y 83 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 7 y 11 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado.

2. Que en su carácter de entidad estatal de fiscalización goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 83 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

3. Que sus facultades de fiscalización las ejercerá en términos de las disposiciones jurídicas que rigen su actuación y conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

4. Que su titular, el C.P. Sérbulo Lerma Carbajal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 11 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración.

 Que es su atribución suscribir el presente Convenio, con la finalidad de colaborar y coordinarse con **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"** en la fiscalización de recursos públicos federales, la cual se realizará de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Prolongación de la Av. de las Américas # 3701, Edificio 15 del Parque Industrial Américas en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- "LA AUDITORÍA SUPERIOR" y **"LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL",** establecen que el presente Convenio tiene por objeto:

I. Coordinar las acciones necesarias para la revisión y fiscalización, a partir de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009, de los recursos públicos federales transferidos al Estado Libre y Soberano de Chihuahua, sus municipios y, en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya recibido, administrado, manejado, aplicado o ejercido recursos públicos federales; ello con el propósito de colaborar en el desempeño de las atribuciones de fiscalización que tienen conferidas en sus respectivos marcos jurídicos.

II. Coordinar las acciones para fiscalizar los referidos recursos públicos federales, las cuales se realizarán en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Para tales efectos, **"LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"** informará, en su caso, de conformidad con sus atribuciones a su respectivo Congreso, sobre la celebración y alcances del presente Convenio.

III. Establecer las bases generales para fiscalizar los recursos públicos federales transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y sus municipios, a partir de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009.

IV. Determinar los objetivos, alcances y procedimientos de auditoría de las acciones de fiscalización del ejercicio de los recursos públicos federales a que se refieren las fracciones precedentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

V. Desarrollar acciones para hacer del PROFIS un instrumento que coadyuve a consolidar la coordinación y colaboración entre **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"** y **"LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"**, respecto de la fiscalización del ejercicio de los recursos públicos federales que se transfieren a esa entidad federativa y sus municipios, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad del gasto y fortalecer el alcance, profundidad y seguimiento de las revisiones a estos recursos, conforme a lo dispuesto en el Título Tercero "De la Fiscalización de Recursos Federales Administrados o Ejercidos por Órdenes de Gobiernos Locales y por Particulares", de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

VI. Adoptar estrategias para mejorar la eficiencia, eficacia, transparencia de la rendición de cuentas, en la aplicación y destino de los recursos del PROFIS, de conformidad con las Reglas de Operación que para este programa emite **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"**, las disposiciones jurídicas aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, las correlativas de los Presupuestos de Egresos de la Federación subsecuentes y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

VII. Para efecto de cumplir los objetivos anteriores, **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"** se compromete a evaluar la integración en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, de aquellas revisiones que resulten de interés general y estratégico. Por su parte, la **"LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"** se compromete a incorporar en su respectivo Programa de Auditorías, las revisiones propuestas.

ACCIONES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN

SEGUNDA.- Para el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas en este Convenio, **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"** y **"LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"** acuerdan emprender las siguientes acciones:

I. Designar enlaces para el cumplimiento de este instrumento, quienes deberán establecer las estrategias y mecanismos para llevar a cabo acciones específicas a cargo de cada una de ellas, para la operación de esta coordinación y colaboración, en los aspectos enunciativos pero no limitativos a que se refieren los siguientes numerales.

II. Promover el intercambio de experiencias técnicas y administrativas, así como de bibliografía y material, respecto de las aplicaciones, metodologías y sistemas adoptados en las revisiones practicadas a la entidad federativa y sus municipios.

III. Establecer y realizar de manera coordinada, un plan de capacitación y asistencia técnica basado en un análisis real de necesidades y enfocado hacia el desarrollo del conocimiento y las habilidades en las áreas de mayor requerimiento e impacto potencial.

IV. Fiscalizar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales objeto de este instrumento, a través de la ejecución de las auditorías respectivas, de acuerdo con los programas de trabajo de **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"** y **"LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"**.

V. Intercambiar de manera ágil y oportuna la información sobre las revisiones de la Cuenta Pública respectiva de las auditorias solicitadas.

VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente Convenio.

VII. Promover el estudio, análisis, investigación y desarrollo de estrategias, acciones, sistemas y metodologías que retomen las mejores prácticas adoptadas por instituciones nacionales o extranjeras, encaminadas al fortalecimiento de la fiscalización superior y al diseño de un nuevo modelo de coordinación y colaboración institucional en la materia, orientado a la configuración de un Sistema Nacional de Fiscalización.

VIII. Impulsar la armonización de sus respectivos marcos jurídicos, instrumentar un programa de congruencia e integridad normativa en materia de fiscalización, y aportar elementos encaminados a la estandarización de las características y condiciones de aplicación de las acciones promovidas, derivadas de los resultados con observaciones de las auditorías practicadas.

IX. Establecer las acciones necesarias para conocer la información que se genere, relacionada con los avances que reporta el proceso de armonización contable gubernamental en la entidad federativa y sus municipios, de acuerdo con los plazos y términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las demás disposiciones que se emitan en la materia.

X. Mantener la coordinación y colaboración necesaria para que las acciones de fiscalización que se realicen con los recursos del PROFIS cumplan sus objetivos y fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones a los recursos públicos federales objeto del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

XI. Desarrollar las funciones de fiscalización de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y los códigos de ética respectivos.

ACCIONES DE FISCALIZACIÓN

TERCERA.- En los trabajos de fiscalización de los recursos públicos federales materia del presente Convenio, **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

I. Proponer a **"LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"**, las reglas, criterios generales, metodologías y procedimientos para fiscalizar el manejo, administración y aplicación de los recursos públicos federales ejercidos por esa entidad federativa, sus municipios y, en general, por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, a efecto de su valoración y consideración en lo procedente, con el fin de avanzar en el proceso para su armonización.

II. Definir y proporcionar a **"LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"**, para la presentación de los informes de las auditorías que debe elaborar en términos del PROFIS, el formato y estructura correspondientes, y verificar que éstos cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

III. Elaborar las Reglas de Operación del PROFIS; determinar el monto de los recursos que con cargo a dicho Programa recibirá **"LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"** y formular el calendario de sus ministraciones, en los términos que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Publicar en el Diario Oficial de la Federación la distribución de los recursos del PROFIS correspondientes a la **"LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"**, así como las Reglas de Operación, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

V. Informar a la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Vigilancia, del cumplimiento de los objetivos del PROFIS.

VI. Instrumentar las acciones necesarias para que los recursos del PROFIS se manejen y operen con transparencia y se destinen exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de recursos públicos federales.

VII. Publicar en su página de Internet los informes sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, en los plazos y términos que establezcan las Reglas de Operación.

VIII. Realizar los trabajos de fiscalización de los recursos públicos federales objeto del Convenio, y considerar para ello los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicados en el Diario Oficial de la Federación.

IX. Diseñar un sistema de información confiable y dinámico que coadyuve a mantener una efectiva y adecuada coordinación y colaboración con **"LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"**.

X. Promover ante las instancias competentes del Gobierno Federal, en el ámbito de sus facultades, el desarrollo e implementación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento administrativo y creación de capacidades que tengan repercusiones en el ambiente del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

CUARTA.- "LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", de conformidad con su marco jurídico y su Programa Anual de Auditorías, fiscalizará el ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio, sin detrimento de que **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"** ejerza directamente las facultades de fiscalización que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual se compromete a llevar a cabo las acciones siguientes:

I. Efectuar las tareas de fiscalización del ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales presupuestarios materia del presente Convenio.

II. Atender en tiempo y forma, con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables, las solicitudes realizadas por **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"**.

III. Informar a **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"** los resultados de las auditorias y revisiones que practique, así como de las acciones realizadas en cumplimiento de este Convenio.

IV. Emitir las observaciones y recomendaciones que procedan a las entidades fiscalizadas en el ámbito local, cuando se detecten anomalías o deficiencias, sin perjuicio de la promoción de acciones legales que correspondan a **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"**, en razón de su competencia.

V. Desahogar los procedimientos o acciones instauradas como resultado de las observaciones determinadas en las auditorías solicitadas por **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"**, con sujeción al marco jurídico que rige su actuación.

VI. Publicar en su página de Internet los informes sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, en los plazos y términos que establezcan las Reglas de Operación respectivas.

VII. Dar seguimiento a las recomendaciones y acciones promovidas derivadas de su intervención.

VIII. Instrumentar las acciones necesarias para que los recursos del PROFIS se manejen y operen con transparencia y se destinen exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de recursos públicos federales.

IX. Remitir a **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"**, en la fecha que ésta le señale, los informes de auditoría que le haya solicitado, respecto de las acciones de fiscalización que se financien con recursos del PROFIS, para su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública respectiva.

X. Analizar los resultados de las auditorías practicadas a los municipios sobre las aportaciones federales que reciban, con el propósito de identificar las irregularidades más relevantes y recurrentes, así como sus causas, para diseñar las acciones de capacitación que éstos requieren, previstas por la estrategia del PROFIS.

XI. Promover ante las instancias competentes del Gobierno Estatal, en el ámbito de sus facultades, el desarrollo e implantación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de los municipios de esa entidad federativa menos desarrollados.

XII. Proporcionar a **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"** la información sobre la programación, avances y resultados del ejercicio de los recursos del PROFIS, establecidos en las Reglas de Operación.

CONSIDERACIONES FINALES

QUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio es por tiempo indeterminado, su vigencia inicia a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, atendiendo resoluciones específicas de los órganos legislativos que los rigen, por el cumplimiento de sus objetivos o a partir de la emisión de disposiciones que lo contravengan; previo aviso por escrito a la otra parte con 15 días hábiles de anticipación.

SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser revisado, modificado, ampliado e interpretado de común acuerdo y a petición expresa de cualquiera de las partes o como resultado de las modificaciones que sufran las disposiciones jurídicas que rigen las funciones de ambas entidades fiscalizadoras y obligarán a **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"** y **"LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"** a partir de la fecha de su formalización por escrito.

SÉPTIMA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"** y **"LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"** se obligan a guardar la reserva y confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA AUDITORÍA SUPERIOR" y **"LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"** acuerdan que los recursos humanos designados para la realización del objeto del presente instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con la parte que los contrató, por lo que cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que se presente con motivo de este Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LA AUDITORÍA SUPERIOR" y **"LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor o de propiedad intelectual, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por la Ley de la materia.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LA AUDITORÍA SUPERIOR" y **"LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"** manifiestan expresamente que la firma del presente Convenio deriva de las atribuciones legales que tienen ambas entidades fiscalizadoras, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse respecto al alcance, interpretación, formalización, operación, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSTITUCIÓN Y EFECTOS. "LA AUDITORÍA SUPERIOR" y **"LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"** acuerdan que el presente Convenio deja sin efectos y sustituye al diverso celebrado por la entonces Contaduría General del Congreso del Estado de Chihuahua y la Auditoría Superior de la Federación el 20 de marzo de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 abril de 2007.

DÉCIMA SEGUNDA.- PUBLICACIÓN. El presente documento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para los efectos legales correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración por las partes que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de febrero de 2010.

POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
C.P.C. JUAN MANUEL PORTAL MARTÍNEZ	C.P. SÉRBULO LERMA CARBAJAL

PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 064

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., en Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto del año 2009, mediante el cual se aprueba, con sus respectivas restricciones, **La solicitud presentada por la Asociación denominada Centro Familiar Viento fresco, A.C,. para que le sea entregado en Destino un predio ubicado en la Calle de la Carreta S/N esquina con Calle de la Hortaliza del Fraccionamiento Los Naranjos IV, con superficie de 1,774.45 metros cuadrados.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS RINEDA

LIC. GUILLERMO A. VILLALOBOS MADERO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, HACE CONSTAR Y CERTIFICA :

QUE EN SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2009, DENTRO DEL PUNTO NUMERO VEINTIUNO DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO, DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DENOMINADA CENTRO FAMILIAR VIENTO FRESCO, A.C., PARA QUE LE SEA ENTREGADO EN DESTINO, UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE DE LA CARRETA S/N ESQUINA CON CALLE DE LA HORTALIZA DEL FRACCIONAMIENTO LOS NARANJOS IV, CON SUPERFICIE DE 1,774.45 METROS CUADRADOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 28 FRACCIONES XVIII, XX Y XXXV, 104 FRACCIÓN II, 106 FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL, 166 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, 60 FRACCIÓN III INCISO G) DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, 12, 15 FRACCIÓN VII, 77, 78 FRACCIONES II, XI Y XVIII, 79 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS Y APLICABLES, SE TOMARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS SIGUIENTES:

A C U E R D O S:

PRIMERO.- SE DESTINA, SIN DESINCORPORARLA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, EL ÁREA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE DE LA CARRETA S/N ESQUINA CON CALLE DE LA HORTALIZA IDENTIFICADO COMO LOTE 1 DE LA MANZANA 6 DEL FRACCIONAMIENTO LOS NARANJOS IV, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 1,774.45 METROS CUADRADOS, EL CUAL ARROJÓ LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIA
1-2	30.39 METROS	CALLE DE LA HORTALIZA
2-3	LC. 5.33 METROS R. 3.00	CALLE DE LA HORTALIZA Y CALLE DE LA CARRETA
3-4	68.34 METROS	CALLE DE LA CARRETA
4-5	LC. 7.32 METROS R. 3.00	CALLE DE LA CARRETA Y CALLE ACEQUIA DEL RESBALON
5-6	LC. 54.37 METROS R. 170.22	CALLE ACEQUIA DEL RESBALON
6-1	21.64 METROS	SERVIDUMBRE DE PASO

PARA QUE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "CENTRO FAMILIAR VIENTO FRESCO, A.C.", CON LA FINALIDAD DE DOTAR DEL ESPACIO NECESARIO PARA LA EDIFICACIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE DICHA ASOCIACIÓN, DE ACUERDO AL PROYECTO PRESENTADO ANTE EL DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, SIN QUE SE TRANSMITA NI SE OTORGUE DERECHO REAL ALGUNO SOBRE EL ÁREA DESTINADA.

SEGUNDO.- LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD RECTORA EN LA MATERIA DE USOS DE SUELO, SERÁ LA RESPONSABLE DE QUE EL USO ACTUAL Y FUTURO DEL ÁREA DESTINADA, SEA ACORDE CON LOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA, ASIMISMO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, VIGILARÁ EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- SI LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "CENTRO FAMILIAR VIENTO FRESCO, A.C." DIERE AL ÁREA QUE SE LE DESTINA UN USO DISTINTO AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, O BIEN LA DEJARE DE UTILIZAR O NECESITAR, ÉSTA CON TODAS SUS MEJORAS Y ACCESIONES, PASARÁ A SER ADMINISTRADA POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. BASTANDO PARA ELLO LA SOLA DECLARACIÓN UNILATERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.

CUARTO.- SE FIJA EL TÉRMINO DE 1 AÑO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, COMO PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO COMUNITARIO, SIN PERJUICIO QUE DICHA PERSONA MORAL CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES SEÑALADAS EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO Y REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

QUINTO.- UNA VEZ APROBADO REMÍTASE COPIA CERTIFICADA AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EL SECRETARIO

LIC GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93 Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 065

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, en sesión celebrada el Catorce de Enero de Dos Mil Diez, mediante el cual se aprobó la reforma a los artículos 3 fracciones IV, X y XI, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, el primer párrafo del 57, 68, 69, 70 y 71; así mismo se adiciona la fracción XXVII del artículo 3 y el 70 bis, todos del Reglamento para la Ubicación y Operación de las Estaciones de Servicio para el Municipio de Juárez, Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los Diez días del mes de Febrero del año Dos Mil Diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA: - - -

ARTÍCULO 34.- La emisión del pre-dictamen versará sobre aspectos de riesgo y contaminación al medio ambiente, sustentados por las normas ambientales y de riesgos vigentes nacionales y/o internacionales, así como las características existentes en el sector donde se pretende instalar la estación de servicio, pudiendo ser éste positivo, negativo o condicionado.

ARTÍCULO 35.- El pre-dictamen al que se refiere el artículo anterior se elaborará en base al análisis de riesgo y contaminación que se encuentra en el Título Sexto de este Reglamento. Este análisis incluye dos factores básicos: el riesgo ocasionado por el transporte de gasolina a través de las vialidades de la ciudad y la contaminación causada por los vapores crudos de hidrocarburos emitidos durante el llenado de los automóviles y la respiración de los tanques. Los vapores de hidrocarburos contienen contaminantes que son precursores de la contaminación por ozono y además constituyen, por sí mismos, un riesgo a la salud de los habitantes de la ciudad.

ARTÍCULO 36.- Tanto la contaminación como el riesgo son relativos a la distribución de las estaciones de servicio en la ciudad. A fin de ejercer una gestión efectiva de ambos factores, la ciudad se divide en sectores de acuerdo a lo establecido en el Título Sexto. La sectorización esta basada en consideraciones de agrupamiento de estaciones de servicio, la influencia relativa que tienen sobre la concentración de hidrocarburos en el aire de la ciudad, así como en las características urbanas de la zona.

ARTÍCULO 37.- La Dirección, basada en la división de la ciudad mencionada en el artículo anterior, determinará la factibilidad de instalar estaciones de servicio adicionales en cada sector tomando en cuenta los niveles de riesgo y de contaminación existentes y los niveles que se determinen como aceptables, tal como se establece en el Título Sexto de este ordenamiento.

ARTÍCULO 38.- Para autorizar una nueva estación de servicio es requisito indispensable respetar las distancias establecidas en los diversos sectores previstos en el siguiente artículo, excepto cuando la estación cuente con sistema de recuperación y condensación de vapores en pistola de carga, y equipo de protección contra incendio, situación que se tomará en cuenta para reducir las distancias.

ARTÍCULO 39.- En base a los rangos aceptables determinados para los índices de contaminación y de riesgo especificados en el Título Sexto, la Dirección determinará la factibilidad de cada sector para contener más estaciones de servicio en su territorio. De acuerdo con los resultados que se incluyen en el Título Sexto, los sectores podrán tener cualquiera de las siguientes categorías:

SECTOR 1.- SECTOR DE EQUILIBRIO
Es aquella que se encuentra por debajo de los máximos permisibles de contaminación y riesgo. Podrán instalarse estaciones de servicio adicionales si éstas se encuentran a una distancia fuera de un radio de 1200 metros de cualquier estación existente.

SECTOR 2.- SECTOR DE SATURACIÓN
Es aquella que se encuentra dentro del rango de los máximos permisibles de contaminación y de riesgo. Sólo podrán instalarse estaciones de servicio si se encuentran fuera de un radio de 1500 metros de cualquier estación existente.

SECTOR 3.- SECTOR DE SOBRESATURACIÓN
Es aquella que se encuentra excedida del rango de los máximos permisibles de contaminación y de riesgo. Sólo podrán instalarse nuevas estaciones si éstas se encuentran fuera de un radio de 1700 metros de cualquier estación existente.

ARTÍCULO 57.- Las violaciones al presente Reglamento, constituyen infracción y se sancionarán administrativamente por la Dirección, con alguna de las siguientes sanciones y de acuerdo a la tabla de sanciones prevista en el artículo 71 de este ordenamiento.

I. ……
II. …...
III. ……
IV. …...
V. ……

……
……
……

TITULO SEXTO
CAPITULO PRIMERO

CRITERIOS AMBIENTALES Y DE RIESGO PARA LA UBICACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO

ARTÍCULO 68.- De la Sectorización:

La ciudad se divide en sectores no uniformes localizados y delimitados de acuerdo a las Figuras 1, 2 y 3 de este artículo.
Para la sectorización se tomaron en cuenta los siguientes factores:

1) Agrupación de estaciones de servicio
2) Influencia de las emisiones sobre una misma área o áreas contiguas de acuerdo al modelo de dispersión
3) Características del desarrollo urbano, incluyendo densidades de población

Las áreas asignadas a cada sector son diferentes entre sí, debido a la propia diferenciación de los factores descritos arriba para las zonas de la ciudad. El tamaño de cada área no afecta las dimensiones de los índices de riesgo y de contaminación puesto que cada uno de ellos se calcula de manera unitaria, dividiéndolo por el área de su sector correspondiente.

Tabla 1.- Sectorización

Sector	No.de Estaciones	Área, km^2	Estaciones Por km^2
1	71	98.58	0.72
2	42	162.31	0.25
3	61	134.50	0.45

FIGURA 1

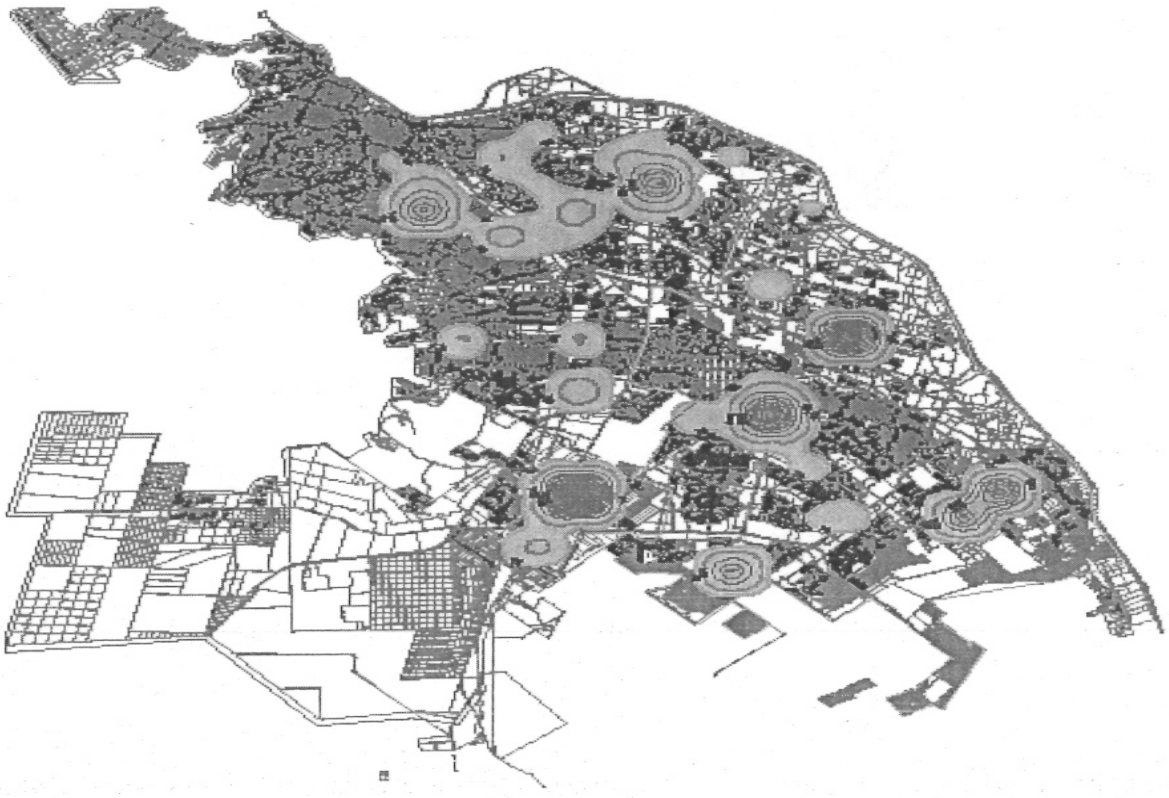


FIGURA 2

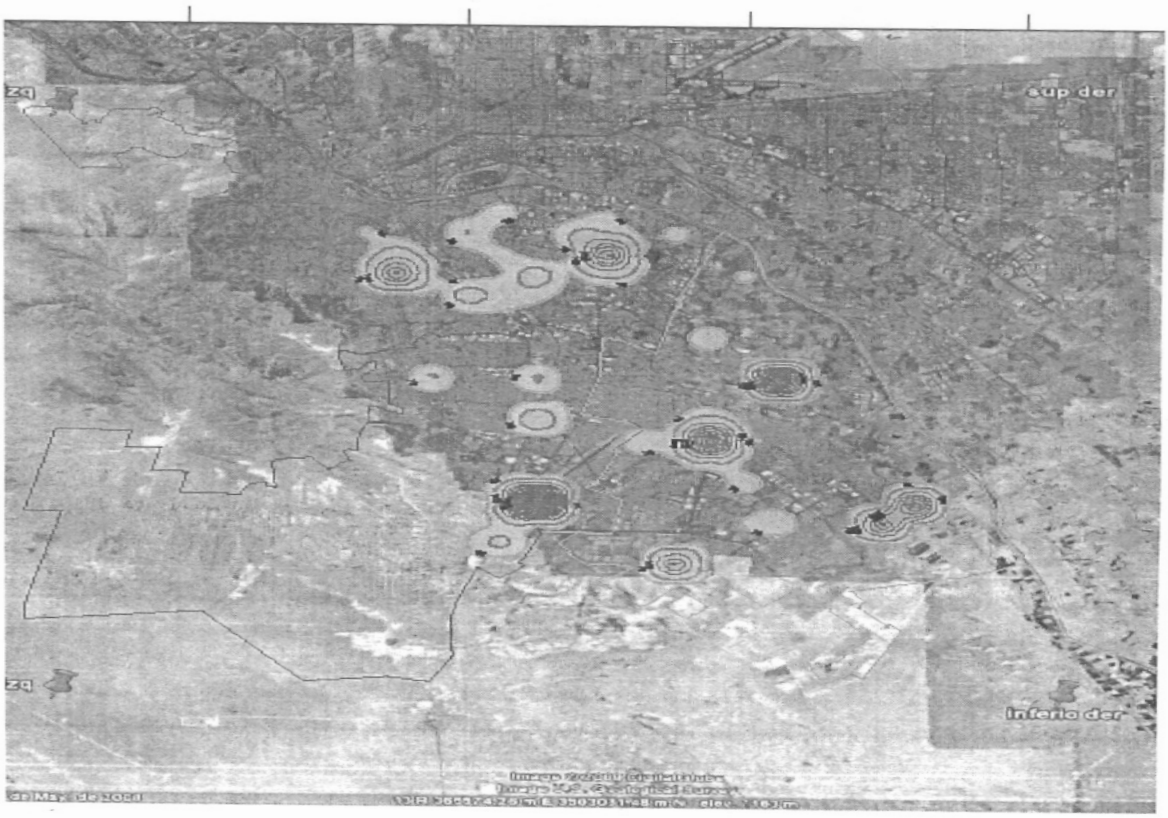


FIGURA 3



ARTÍCULO 69.- De la Determinación del Índice de Riesgo:

La fórmula general para el cálculo de índice de riesgo (IR) expresado en accidentes por año por kilómetro cuadrado y multiplicado por 1000, es la siguiente:
IR =1000 (PDV)/A

La constante P es la estadística de que ocurren 2 x 10-6 accidentes en camiones de transporte por milla recorrida. Esta estadística está referida en el libro Manual de Procedimientos para el Análisis de Peligros Químicos (Handbook of Chemical Hazard Analysis Procedure) editado por los siguientes organismos federales norteamericanos: Agencia de Protección al Ambiente (Environmental Protection Agency (EPA)), Departamento de Transporte (Departament of Transportation (DOT)), Agencia Federal para la Administración de Emergencias (Federal Emergency Management Agency (FEMA)). Este valor es equivalente a 1.24 x 10-6 accidentes por kilómetro.

La variable D es la distancia entre la superintendencia local de ventas de PEMEX y el centro equivalente de cada sector. Esta distancia es en línea recta.

La variable V es el número de viajes de los camiones cisterna por cada estación de servicio. Se ha estimado un promedio general de 365 viajes por año.

La variable A es el área del sector expresada en km2.

ARTÍCULO 70.- De la Determinación del Índice de Contaminación

Las operaciones de carga y descarga de gasolina originan emisiones debidas a la propia presión de vapor de la gasolina. Los vapores se dispersan en las áreas aledañas a cada estación de servicio sujetos a las condiciones meteorológicas. Las áreas de afectación se calculan utilizando el modelo ISCST3 que se emplea de manera reglamentaria por la agencia ambiental norteamericana (EPA por sus siglas en inglés) sujeto a los siguientes parámetros.

1) Cada estación de servicio tiene una emisión equivalente a 20.2 kg/día de hidrocarburos crudos basados en una venta promedio de 13.43 m3¬/día, y se consideran 18 horas de operación diarias. Este valor se obtiene aplicando el factor de emisión estipulado en la página 216 de la publicación “Programa de Gestión de la Calidad del Aire de Ciudad Juárez 1998-2002”. El factor de emisión es igual a 1.52 kilogramos de vapores por metro cúbico de gasolina y agrupa los siguientes conceptos: respiración de tanques subterráneos (no incluye carga de los mismos), despacho a automóviles, y goteos al piso. No se incluyen emisiones por carga de tanques subterráneos puesto que todas las estaciones deben estar equipadas con mangueras y juntas herméticas de doble tubo que transfieran los vapores desplazados de los tanques subterráneos hacia los autotanques en forma simultánea a la carga de los primeros.

2) Para efectos de simplificación, se agrupan todos los puntos de emisión de una estación en una sola fuente equivalente. La fuente resultante es del tipo área con dimensiones de 2.3 m por lado y una altura de 1 m. La fuente está orientada al norte (cero grados).

3) El archivo meteorológico es el correspondiente al año 1991 de la estación del aeropuerto de la ciudad de El Paso TX. Este archivo es el más reciente con los datos superficiales y de alta atmósfera completos antes del traslado del servicio meteorológico a la localidad de Santa Teresa NM. Se utiliza la opción de terreno urbano.

4) Se modelaron las estaciones en operación al momento de la elaboración o actualización de este documento.

5) Los resultados de la primera concentración más alta se grafican mediante el programa Surfer utilizando el método krigging de interpolación.

El índice de contaminación (IC) se calcula sumando las áreas ponderadas de tres isolíneas de concentración correspondientes a 70, 140 y 280 microgramos por metro cúbico (µg/m3) que resultan de la modelación de emisiones. La base son las áreas de las isolíneas de 70 que tienen un multiplicador de 1. Las isolíneas de las dos concentraciones restantes se multiplican por los factores correspondientes de 2 y 4. Las áreas afectadas resultantes de cada sector se dividen entre el área total del sector, obteniéndose un índice adimensional. La valor de 280 µg/m3

de vapores de hidrocarburos en general presentes en la gasolina corresponde a una concentración de una parte por mil millones de benceno (1 ppb) considerando que este compuesto se encuentra presente en una proporción de 3% en gasolina líquida. Este nivel de benceno es considerado como un límite de preocupación de este cancerígeno por la normatividad ambiental internacional.

La fórmula del IC es la siguiente:

(Area 70 µg/m3+ Area 140 µg/m3(2)+ Area 280 µg/m3(4))¬/Area del Sector

ARTÍCULO 70 bis.- De los Índices de Riesgo y Contaminación Actuales:

La Figura 1 muestra el aspecto que tienen las concentraciones de hidrocarburos contaminantes así como los valores obtenidos para cada uno de los sectores. Esta información se sumariza en las tablas siguientes.

Tabla 2.- Índices de Riesgo

Sector	No. de Estaciones	Area, km^2	Distancia, km	Accidentes por año	Índice de Riesgo *IR*
1	71	98.58	13.00	0.42	4.24
2	42	162.31	2.28	0.04	0.27
3	61	134.50	10.63	0.29	2.18

Tabla 3.- Índices de Contaminación

Sector	No. de Estaciones	Area, km^2	Area Equiv. @ 70^1 km^2	Area Equiv @ 140^1 km^2	Area Equiv @ 240^1 km^2	Índice de Contaminación *IC*
1	71	98.58	21.8	16.0	11.8	0.50
2	42	162.31	13.2	11.1	12.2	0.22
3	61	134.50	24.6	26.8	30.2	0.61

^{1} $\mu g/m^3$

ARTICULO 71.- Para la aplicación a las infracciones establecidas en el presente reglamento se considera la presente tabla de requerimientos de medidas correctivas, preventivas y de sanciones.

MOTIVO DE LA INFRACCIÓN	MONTO DE LA SANCIÓN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO	REQUERIMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS	ARTÍCULOS DE REFERENCIA
No contar con la autorización de Estudio de Riesgo emitida por la autoridad competente.	200		9

No contar con la autorización del Plan de Contingencias	200	SUBSISTIENDO LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARLO	10, 11, 12
No impartir capacitación en materia de seguridad a los empleados	500		13, 14
Dejar de cumplir con alguna de las medidas de seguridad durante las maniobras de descarga	250 a 1000		16
No cumplir con la señalización, identificación de productos, ni proporcionar al personal equipo de seguridad			17
El concesionario de la estación de servicio que transporte combustible hacia otra estación, se hará responsable de que sus conductores cumplan con las disposiciones reglamentarias de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de Vialidad así como en maniobras de descarga imputables a ellos	1000 a 5000		18
Infringir alguna de las medidas de seguridad durante el suministro de combustible	200 a 500		19
Incumplimiento en el horario para el suministro de combustible a las estaciones de servicios	200		21
No contar con el Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental	200		23
Mantener fuera de operación alguno de los sistemas de pretratamiento y/o equipo de seguridad	500 a 1500		24
No dar el mantenimiento adecuado a los sitios de muestreo y aforo	250		25
Omitir la recolección adecuada de los residuos sólidos no peligrosos	300		28
Ocasionar derrame de combustible o algún otro producto	100 a 10,000		30

Ocasionar niveles de ruido mayor que los permitidos	40 a 4,000		31
No contar con el pre-dictamen o con el dictamen definitivo o ambos	1500 a 500	Subsistiendo la obligación de tramite	32 y 41
Dejar de cumplir con los niveles de contaminación del aire	2500-5000		37
No cumplir con las distancias establecidas para los sectores de equilibrio, saturación y sobresaturación	1000 a 5000		39
No proporcionar la documentación requerida por la autoridad municipal en el plazo concedido	200		

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -

- DOY FE. -

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO.

Rúbrica.

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/008/2010
ADMINISTRACIÓN 2004-2010

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SFA/008/2010**, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE PAPEL PARA SEÑALAMIENTO**, SOLICITADO POR LA **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

| PARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| UNO | 50 | Rollo | Papel reflejante Muy Alta Intensidad tipo B color blanco de 1.22 m. de ancho por 45.72 m de largo |
| | 40 | Rollo | Papel reflejante Muy Alta Intensidad tipo B color amarillo de 1.22 m. de ancho por 45.72 m de largo |
| | 9 | Rollo | Papel reflejante Muy Alta Intensidad tipo B color naranja de 1.22 m. de ancho por 45.72 m de largo |
| | 10 | Rollo | Papel reflejante Muy Alta Intensidad tipo B color amarillo limón de 1.22 m. de ancho por 45.72 m de largo |
| DOS | 40 | Rollo | Papel traslucido color verde de 1.22 m de ancho por 45.72 m de largo |
| | 25 | Rollo | Papel traslucido color rojo de 1.22 m de ancho por 45.72 m de largo |
| | 4 | Rollo | Papel traslucido color azul de 1.22 m de ancho por 45.72 m de largo |
| TRES | 32 | Rollo | Papel transfer de 1.22 m de ancho por 90 m de largo |
| | 50 | Rollo | Papel vinil color negro de 1.22 m de ancho por 45.72 m de largo |

| VENTA DE BASES | COSTO DE LAS BASES | JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES |
|---|---|---|
| DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL **27 DE FEBRERO** AL **09** DE **MARZO** DE **2010** EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS. | $ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), **NO REEMBOLSABLES.** | **10** DE **MARZO** DE **2010**, A LAS **9:30** HORAS |

| ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS |
|---|
| EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **16** DE **MARZO** DE **2010**, A LAS **9:30** HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. |

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE **$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).**
- DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).

4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MAS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.

6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS **EN LAS BODEGAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS UBICADAS EN C. BEETHOVEN NO. 4000 FRACC. LA HERRADURA,** EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HABILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO. LA EMPRESA QUE RESULTASE ADJUDICADA DEBERÁ GARANTIZAR QUE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES A ENTREGAR SE EFECTUARA **LIBRE DE MANIOBRAS DE DESCARGA,** COMPROMETIÉNDOSE A REPONER DE INMEDIATO LOS VOLÚMENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES.

2.-EN LA PRESENTE LICITACIÓN **NO SE OTORGARÁ ANTICIPO**. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A CADA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 27 DE FEBRERO DE 2010

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/009/2010
ADMINISTRACIÓN 2004-2010

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SFA/009/2010**, RELATIVA A LA **ADQUISISCION DE PINTURA DE TRAFICO Y SOLVENTE, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS,** A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

| PARTIDA | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 1 | LITROS | PINTURA DE TRAFICO COLOR BLANCO |
| 2 | LITROS | PINTURA DE TRAFICO COLOR AMARILLO |
| 3 | LITROS | SOLVENTE XILOL DE BAJA EVAPORACIÓN |

DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL **ANEXO UNO Y UNO-A** DE LAS BASES.

MONTO A CONTRATAR

| PARTIDA | CANTIDAD MINIMA A CONTRATAR | CANTIDAD MAXIMA A CONTRATAR |
|---|---|---|
| 1 | 284,600 LITROS | 406,400 LITROS |
| 2 | 119,000 LITROS | 170,000 LITROS |
| 3 | 20,600 LITROS | 29,200 LITROS |

| VENTA DE BASES | COSTO DE LAS BASES | JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES | MUESTRAS |
|---|---|---|---|
| DURANTE LOS DÍAS HABILES DEL **27** DE **FEBRERO AL 09 DE MARZO DE 2010** EN UN HORARIO DE **9:00 A 15:00** HORAS. Y EL **10** DE **MARZO DE 2010,** EN UN HORARIO DE **9:00** A **10:30** HORAS. | **$ 1,200.00** (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) **NO REEMBOLSABLES.** | **10** DE **MARZO** DE **2010,** A LAS **11:00 HORAS.** | SE RECIBIRÁN MUESTRAS DE LA PINTURA DE TRAFICO EN UNA PRESENTACION DE 4 LITROS POR CADA COLOR. LOS DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS DEL **10** AL **15** DE **MARZO** DE **2010** DE **9:00** A **14:00** HORAS. |

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **16** DE **MARZO** DE **2010,** A LAS **12:30 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, UBICADA EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICION.
3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE **2008**, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO, ACOMPAÑADO DE SU CÈDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE **2009**, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO, ACOMPAÑADO DE SU CÈDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL MÍNIMO CONTABLE DE $ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.).
- DECLARACIÓN ANUAL DE **I.S.R.** DEL EJERCICIO FISCAL **2008** Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA CONVOCANTE EN ENTREGAS PARCIALES.
EL LICITANTE SERÁ NOTIFICADO DE LA CANTIDAD DE BIENES A ENTREGAR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA PROPIA SECRETARIA, SOPORTADO CON ORDEN DE COMPRA, LA CUAL TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA PARA ENTREGAR LA CANTIDAD DE LOS BIENES QUE LA MISMA DESCRIBE, COMPROMETIENDOSE A REPONER DE INMEDIATO LOS VOLUMENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES.
DICHA ENTREGA DEBERÁ SER LIBRE DE MANIOBRAS DE DESCARGA EN LAS BODEGAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS UBICADAS EN CALLE BEETHOVEN # 4000, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA DE ÉSTA CIUDAD.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN **NO** SE OTORGARÁ ANTICIPO, EL PAGO SE EFECTUARÁ POR CADA ENTREGA, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A **27** DE **FEBRERO** DE **2010**

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO

Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/010/2010
ADMINISTRACIÓN 2004-2010

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SFA/010/2010**, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE **LÁMINA BONDERIZADA TENSONIVELADA Y PERFIL P.T.C**, SOLICITADO POR LA **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

| PARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| Uno | 2,500 | Pza. | Lámina bonderizada de 3 x 10 calibre 16 tensonivelada |
| Dos | 600 | Pza. | Lámina bonderizada de 4 x 12 calibre 16 tensonivelada |
| Tres | 4,000 | Pza. | Perfil P.T.C de 2 x 2 x 6 metros calibre 14 |

| VENTA DE BASES | COSTO DE LAS BASES | JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES |
|---|---|---|
| DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL **27** DE **FEBRERO** AL **09** DE **MARZO** DE **2010** EN UN HORARIO DE **9:00** A **15:00 HORAS** Y EL DIA **10** DE **MARZO** EN UN HORARIO DE **9:00** A **12:00 HORAS**. | $ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), **NO REEMBOLSABLES.** | **10** DE **MARZO** DE **2010**, A LAS **12:30** HORAS |

| ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS |
|---|
| EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **16** DE **MARZO** DE **2010**, A LAS **14:00 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. |

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE **$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).**
- DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MAS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS **EN LAS BODEGAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS UBICADAS EN C. BEETHOVEN NO. 4000 FRACC. LA HERRADURA,** EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

2.-EN LA PRESENTE LICITACIÓN **NO SE OTORGARÁ ANTICIPO**. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.
EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 27 DE FEBRERO DE 2010

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/011/2010
ADMINISTRACIÓN 2004-2010

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. **SFA/011/2010, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO EN EL ESTADO**, SOLICITADOS POR **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

| PARTIDA | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 1 | 20,550 | SILLA DE PALETA |
| 2 | 7,000 | MESABANCO BINARIO |
| 4 | 3,500 | MESA DE JARDÍN DE NIÑOS |
| 8 | 1,000 | CALENTÓN TIPO ESPAÑOL |
| 11 | 20 | TANQUE ESTACIONARIO PARA GAS LP DE 500 LTS. DE CAPACIDAD |

Y 9 PARTIDAS ADICIONALES DESCRITAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

| VENTA DE BASES | COSTO DE LAS BASES | JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES | ENTREGA DE MUESTRAS |
|---|---|---|---|
| DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL **27 DE FEBRERO AL 10 DE MARZO DE 2010** EN UN HORARIO DE **09:00 A 15:00** HORAS Y EL **11 DE MARZO** DE **09:00 A 10:30 HORAS** | $ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), **NO REEMBOLSABLES.** | **11 DE MARZO** DE 2010, A LAS **11:00 HORAS.** | LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR UNA MUESTRA DE LOS BIENES DE LAS **PARTIDAS 1 A LA 10 Y 12 A LA 14** CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN LAS BASES, DURANTE LOS DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS DEL **10 AL 16 DE MARZO** DE 2010 EN UN HORARIO DE **09:00 A 15:00 HORAS**, EN LA BODEGA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA UBICADA EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE 32, COL. PACÍFICO DE ESTA CIUDAD. |

| ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS |
|---|
| EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **17 DE MARZO DE 2010, A LAS 11:00 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. |

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE $ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LAS BODEGAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UBICADAS EN LA AV. 20 DE NOVIEMBRE Y C. 32, COL. PACÍFICO DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A PETICIÓN DEL LICITANTE NO DEBIENDO EXCEDER DEL 50%; EL RESTO SE PAGARA DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE FEBRERO DE 2010

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
Rúbrica.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones para Adjudicación de Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativas a la construcción de las obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos provenientes del Programa de Carreteras de Cuota y se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

| No. DE LICITACION | NOMBRE DE LA OBRA | TRABAJOS A EJECUTAR | VISITA A LA OBRA | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES | APERTURA DE PROPOSICIONES | FECHA ESTIMADA DE INICIO | PLAZO DE EJECUCION | CAPITAL CONTABLE REQUERIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SCOP-C09-2010 | REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 3/4" DE TAMAÑO MÁXIMO Y APLICACIÓN DE RIEGO DE SELLO CON MATERIAL PÉTREO NO. 2 EN LAS CARRETERAS: KM. 188 – JIMÉNEZ Y JIMÉNEZ - CAMARGO | EN LA CARRETERA KM. 188 – JIMÉNEZ APLICACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 3/4" DE TAMAÑO MÁXIMO Y EN LA CARRETERA JIMÉNEZ – CAMARGO APLICACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO CON TAMAÑO MÁXIMO DE 3/4" Y RIEGO DE SELLO CON MATERIAL PÉTREO NO. 2 | 8 DE MARZO DEL 2010

A LAS 11:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN LA RESIDENCIA DE CONSERVACIÓN CAMARGO, SITA EN PRIVADA DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA S/N (DETRÁS DEL PANTEÓN) EN CD. CAMARGO, CHIH. | 12 DE MARZO DEL 2010 | 16 DE MARZO DEL 2010

A LAS

10:00 HORAS | 29 DE MARZO DEL 2010 | 120 DÍAS NATURALES | $ 15'000,000.00 |
| SCOP-C10-2010 | REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 3/4" DE TAMAÑO MÁXIMO Y APLICACIÓN DE RIEGO DE SELLO CON MATERIAL PÉTREO NO. 2 EN LA CARRETERA CAMARGO – DELICIAS EN AMBOS CUERPOS EN TRAMOS PARCIALES | REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO CON TAMAÑO MÁXIMO DE 3/4" Y RIEGO DE SELLO CON MATERIAL PÉTREO NO. 2 | 9 DE MARZO DEL 2010

A LAS 11:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN LA RESIDENCIA DE CONSERVACIÓN DELICIAS, SITA EN AV. 4ª ORIENTE NO. 927, FRACCIONAMIENTO LOS PINOS EN CD. DELICIAS, CHIH. | 12 DE MARZO DEL 2010 | 16 DE MARZO DEL 2010

A LAS

12:00 HORAS | 29 DE MARZO DEL 2010 | 120 DÍAS NATURALES | $ 15'000,000.00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SCOP-C11-2010 | REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 3/8" DE TAMAÑO MÁXIMO Y APLICACIÓN DE RIEGO DE SELLO CON MATERIAL PÉTREO NO. 2 EN LA CARRETERA CHIHUAHUA – CUAUHTÉMOC EN AMBOS CUERPOS EN TRAMOS PARCIALES | REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO CON TAMAÑO MÁXIMO DE 3/8" Y RIEGO DE SELLO CON MATERIAL PÉTREO NO. 2 | 10 DE MARZO DEL 2010

A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN EL KM. 11+000 (GASOLINERA LOS CACHORROS) DE LA CARRETERA CHIHUAHUA – CUAUHTÉMOC | 12 DE MARZO DEL 2010 | 16 DE MARZO DEL 2010

A LAS

14:00 HORAS | 29 DE MARZO DEL 2010 | 180 DÍAS NATURALES | $ 30'000,000.00 |

En los Contratos de Obra derivados de las Licitaciones antes mencionadas, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del monto contratado, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de las obras o partes de las mismas.

No podrán participar en estas Licitaciones las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2010, en el que acrediten estar inscritos, bajo la especialidad No. 180 y/o 181 relativa a Pavimentos y Pavimentos de Concreto Asfáltico, respectivamente.

II. Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.

III. Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las Bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de $ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en el Departamento de Conservación de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura de esta Cd. de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación. El incumplimiento de este requisito será motivo de desechamiento de la propuesta.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

1.- La Presentación y Aperturas de las Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en la Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura de esta ciudad, al término de estos actos, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se darán a conocer los Fallos correspondientes.

2.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases de los Concursos.

3.- La Convocante, efectuará los análisis detallados de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos el resultado de los mismos, para que éste último emita los dictamenes en que se fundamentarán los Fallos de los Concursos, mediante los cuales, los Contratos se adjudicarán a las personas que, de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requirimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quienes presenten la postura económica más baja en cada concurso, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra estas resoluciones, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 27 de febrero del 2010.

El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas
C. ING. LUIS ALONSO FERNÁNDEZ CASILLAS

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones para Adjudicación de Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativas a la construcción de las obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos provenientes del Programa de Carreteras de Cuota y se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

| No. DE LICITACIÓN | NOMBRE DE LA OBRA | TRABAJOS A EJECUTAR | VISITA A LA OBRA | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES | APERTURA DE PROPOSICIONES | FECHA ESTIMADA DE INICIO | PLAZO DE EJECUCIÓN | CAPITAL CONTABLE REQUERIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SCOP-C12-2010 | REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 3/4" DE TAMAÑO MÁXIMO Y APLICACIÓN DE RIEGO DE SELLO CON MATERIAL PÉTREO NO. 2 EN LAS CARRETERAS: OJO LAGUNA – RICARDO FLORES MAGÓN Y RICARDO FLORES MAGÓN – GALEANA | EN LA CARRETERA OJO LAGUNA – RICARDO FLORES MAGÓN APLICACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 3/4" DE TAMAÑO MÁXIMO Y COLOCACIÓN DE GEOTEXTIL. EN LA CARRETERA RICARDO FLORES MAGÓN – GALEANA APLICACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO CON TAMAÑO MÁXIMO DE 3/4" Y RIEGO DE SELLO CON MATERIAL PÉTREO NO. 2 | 12 DE MARZO DEL 2010

A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN LA CASETA DE COBRO OJO LAGUNA, SITA EN KM. 0+950 DE LA CARRETERA OJO LAGUNA – RICARDO FLORES MAGÓN. | 18 DE MARZO DEL 2010 | 22 DE MARZO DEL 2010

A LAS

10:00 HORAS | 5 DE ABRIL DEL 2010 | 150 DÍAS NATURALES | $ 30'000,000.00 |
| SCOP-C13-2010 | REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 3/4" DE TAMAÑO MÁXIMO Y APLICACIÓN DE RIEGO DE SELLO CON MATERIAL PÉTREO NO. 2 EN LA CARRETERA SUECO – VILLA AHUMADA EN AMBOS CUERPOS EN TRAMOS PARCIALES | REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO CON TAMAÑO MÁXIMO DE 3/4" Y RIEGO DE SELLO CON MATERIAL PÉTREO NO. 2 | 16 DE MARZO DEL 2010

A LAS 12:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN ESTACIÓN SUECO SITA EN KM. 151+700 DE LA CARRETERA CHIHUAHUA – CD. JUÁREZ | 18 DE MARZO DEL 2010 | 22 DE MARZO DEL 2010

A LAS

12:00 HORAS | 5 DE ABRIL DEL 2010 | 150 DÍAS NATURALES | $ 30'000,000.00 |

En los Contratos de Obra derivados de las Licitaciones antes mencionadas, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del monto contratado, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de las obras o partes de las mismas.

No podrán participar en estas Licitaciones las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2010, en el que acrediten estar inscritos, bajo la especialidad No. 180 y/o 181 relativa a Pavimentos y Pavimentos de Concreto Asfáltico, respectivamente.

II. Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.

III. Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las Bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.
Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de $ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en el Departamento de Conservación de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura de esta Cd. de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación. El incumplimiento de este requisito será motivo de desechamiento de la propuesta.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

1.- La Presentación y Aperturas de las Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en la Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura de esta ciudad, al término de estos actos, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se darán a conocer los Fallos correspondientes.

2.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases de los Concursos.

3.- La Convocante, efectuará los análisis detallados de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos el resultado de los mismos, para que éste último emita los dictamenes en que se fundamentarán los Fallos de los Concursos, mediante los cuales, los Contratos se adjudicarán a las personas que, de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requirimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quienes presenten la postura económica más baja en cada concurso, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra estas resoluciones, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 27 de febrero del 2010.

El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas
C. ING. LUIS ALONSO FERNÁNDEZ CASILLAS

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

TERCERA CONVOCATORIA

A LOS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO
P R E S E N T E.-

En atención a lo previsto por el artículo 15 de la Ley del Notariado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Trece del Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta Ciudad, se convoca a los aspirantes al ejercicio del notariado interesados, para que acudan a esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado y presenten su solicitud con objeto de ser admitidos en el examen correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo; No Reelección"
Chihuahua, Chihuahua Febrero 11 de 2010
El Director del Registro Público de la Propiedad
y del Notariado en el Estado.

Lic. Héctor Humberto Hernández Varela.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA PÚBLICA Nº JMAS-DT-CT-PS-2010-02

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez convoca a empresas aseguradoras mexicanas a participar en la licitación pública para la adjudicación de los contratos de la licitación JMAS-DT-CT-PS-2010-02, relativos a la prestación de servicio de los siguientes seguros:
a) Seguro de vehículos de 480 unidades
b) Seguro de 223 diferentes maquinarias y equipos
c) Seguro de 13 edificios y contenidos y 265 pozos de agua potable, 9 Terrenos y 7 Edificios Arrendados
d) Seguro de Equipo Electrónico
2. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado. La Convocante adjudicará el suministro de los servicios requeridos, al proponente que haya presentado los documentos requeridos y su propuesta solvente sea la más baja.
3. La licitación se adjudicará al proponente que resulte ganador mediante la licitación Nº JMAS-DT-CT-PS-2010-02 cuyos Actos se efectuarán en las oficinas de la Convocante en C. Sierra del Armadillo y C. Sierra de los Morones # 6504, Col. la Cuesta, C.P. 32650, TEL (01656) 686-0086 y 686-0087, Fax. 686-0087, Ext. 4032, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas:

| | | |
|---|---|---|
| a) | Visita a las instalaciones de la Junta | 02 de marzo de 2010 a las 09hr |
| b) | Junta de aclaraciones a las bases de licitación: | 03 de marzo de 2010 a las 10hr |
| c) | Límite de adquisición de bases de licitación: | 03 de marzo de 2010 a las 14 hr |
| d) | Recepción y apertura de propuestas: | 09 de marzo de 2010 a las 11hr |
| e) | Acto de fallo: | 11 de marzo de 2010 a las 10hr |
| f) | Firma de contrato: | 12 de marzo de 2010 a las 12hr |

5. Vigencia de las pólizas y precios ofertados. Se deberá considerar la vigencia del servicio de seguros de 12 meses, a partir de las 12 horas del 1 de abril de 2010 hasta las 12 horas del 1 de abril de 2011. Los precios ofertados deberán sostenerse desde la fecha de recepción de propuestas hasta el 1 de abril de 2011, incluyendo las altas durante la vigencia de los seguros concursados.
6. El pago de las pólizas de los seguros licitados podrá ser anual, semestral, trimestral o mensual, según convenga a la Convocante y el pago de las pólizas se efectuará en pesos mexicanos y la comparación de las propuestas se hará con la propuesta anual.
7. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Junta Municipal, en la C. Sierra del Armadillo y C. Sierra de los Morones # 6504, Col. la Cuesta, C.P. 32650, el pago de las bases se realizara en el domicilio C. Pedro N. García Nº 2231 y Eje Vial Juan Gabriel, a partir de esta publicación y hasta el día 03 de marzo de 2010 de lunes a viernes, de 9 a 14hr
8. Los licitantes interesados podrán revisar y adquirir las bases de licitación mediante solicitud por escrito dirigida a la Junta Municipal y el pago de un derecho no reembolsable de $1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el 10% del I.V.A. mediante cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo
9. La Convocante podrá efectuar una revisión preliminar a la siguiente documentación:
• Documento que acredite la Personalidad del participante como prestador de servicios, con facultades bastantes y/o suficientes para concurrir al Acto; en caso de que sea persona moral, se deberán acreditar las facultades suficientes del Poderdante anexando el Poder correspondiente, además de una identificación oficial mexicana vigente con fotografía del Apoderado.
• Original o copia certificada y copia simple de la documentación que compruebe la solvencia financiera, la que deberá acreditarse con la última declaración fiscal del 2008
• Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.
• Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado en el Padrón de Proveedores que lleva el Gobierno del Estado de Chihuahua.
• Original o copia certificada y copia simple del acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.
• Declaración por escrito del representante de la persona física ó moral bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
10. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el Dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso, adjudicará el suministro a los proponentes que reúnan las condiciones necesarias, garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y hayan presentado las propuesta evaluada solvente con precio más bajo.
11. La reducción del plazo de presentación de propuestas, fue autorizada por el H. Comité de Adquisiciones y Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en el acta de comité 171, de fecha 22 de febrero de 2010

A T E N T A M E N T E

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de febrero de 2010.

P r e s i d e n t e. ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS. Rúbrica.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PUBLICA No. IVI-001-2010

El Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del Organismo Público Descentralizado denominado **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,** en cumplimiento de lo dispuesto por la "Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua", tiene a bien:

C O N V O C A R

A todas las personas, físicas o morales que reúnan los requisitos de las bases de la presente licitación, que tengan interés en participar en la **Licitación Pública F/01/2010-U** consistentes en la Adjudicación del Contrato a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo la **URBANIZACIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO EL MINERAL, ETAPA II,, EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA,** la cual se llevará a cabo con recursos autorizados en el Oficio de Autorización de Afectación Presupuestal No. 2010-INE-A-0123 de fecha 04 de Enero de 2010, misma que se realizará al tenor de las siguientes consideraciones:

| No. de Licitación Pública | Tipo de Obra | Fecha de la visita al sitio de la obra | Lugar, Fecha y Hora del Acto de la Junta de Aclaraciones | Lugar, Fecha y Hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas |
|---|---|---|---|---|
| **F/01/2010-U** | Urbanización en el Fraccionamiento El Mineral, Etapa II, en esta Ciudad de Chihuahua. | El 02 de Marzo de 2010 a las 11:00 horas en la Calle Victoria No.310, Col. Centro, en esta Ciudad de Chihuahua. | Oficinas del Instituto de la Vivienda, ubicada en la Calle Victoria No.310, Col. Centro, en esta Ciudad de Chihuahua., **el 05 de Marzo del 2010, a las 12:00 horas.** | Oficinas del Instituto de la Vivienda, ubicada en la Calle Victoria No.310, Col. Centro, en esta Ciudad de Chihuahua., **el 09 de Marzo del 2010, a las 12:00 horas.** |

A).- Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) Deberán presentar registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Chihuahua y contar con la especialidad **No. 151, 154 y 181,** y un capital contable de $2,200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

2) Relación de maquinaria y equipo que se empleará en la obra, que sean propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de las obras, comprobación que deberá hacerse con la exhibición de las facturas originales (mismas que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de propuestas), copia simple de las mismas, sus respectivas fotografías y ubicación.

3) El concursante deberá presentar relación de las obras que tenga contratadas en proceso, la descripción de la obra, el lugar, periodo de ejecución, con quien se pacto el contrato de obra, el importe contratado que tenga similitud con la presente licitación.

4) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.

5) No podrán participar aquellas personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua

6) En la presente obra no se podrán subcontratar los trabajos total o parcialmente.

7) Acreditar domicilio en el Estado de Chihuahua.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición en un horario de 9:00 a 15:00 hrs en la Dirección Técnica del propio Instituto de la Vivienda, ubicada en la Calle Victoria No. 310, Col. Centro de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, del día 27 de Febrero al 05 de Marzo de 2010.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de $2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a partir de la Publicación y hasta el día 05 de Marzo del 2010, en la Ave. Victoria No. 310, Col. Centro, el cuál deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Departamento Técnico del Instituto de la Vivienda, ubicado en el mismo domicilio, en días hábiles y en horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las Bases de la Licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Lugar, Plazo de Ejecución y Condiciones de Pago:
Los trabajos se llevarán a cabo en el Fraccionamiento El Mineral, Etapa II, en esta Ciudad de Chihuahua, el tiempo estimado para la realización de los trabajos será de 75 (Setenta y cinco días).
Se otorgara al concursante ganador el 40% de anticipo a la firma del contrato respectivo.

D).- Criterios de Adjudicación:

La Convocante, para hacer la evaluación de las propuestas presentadas, verificará que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y en las bases de la licitación, desechando las propuestas de aquellos participantes que no cumplan con los mismos. En caso de que dos o más propuestas se declaren solventes, el contrato se adjudicará a aquella que ofrezca las mejores condiciones económicas para El Instituto.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelto por el Convocante, en los términos dispuestos por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. 27 de Febrero del 2010.
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

ARQ. JESUS ANTONIO PEÑA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DELICIAS, CHIH

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Art. 34, Fracc. 1era, Art. 36 y Art. 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Municipio de Delicias, a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos derivados del Programa de Inversión Estado-Municipio.

| No. DE LICITACIÓN. | NOMBRE DE LA OBRA. | TRABAJOS A EJECUTAR | VISITA A LA OBRA | FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES | PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES | FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN | CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PMD-PIEM-2010-005 | CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN ESC. SEC. FED. N° ES-3 "LEYES DE REFORMA" | Estacionamiento; Edificación de Gimnasio; Instalaciones Hidráulicas, Sanitarias, Eléctricas y Clima. | 10:00 hrs. del día 05 de Marzo de 2010. | 15:00 hrs. del 05 de Marzo de 2010. | 10:00 hrs. del 09 de Marzo de 2010. | 22 de Marzo de 2010 al 17 de Septiembre de 2010. Con un plazo de 180 días naturales. | $ 10'000,000.00 |

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato para que la contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

A).- Los Concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Original y copia simple del Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Publica del Estado de Chihuahua, vigente para el año 2010, en el que acrediten estar inscritos bajo las siguientes especialidades: Num. 121, 130 y 234 relativas a Techumbres, Edificación y Subestación respectivamente.
2. Relación de Maquinaria y Equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
3. Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos:

Las Bases para la licitación, se entregarán a los interesados que efectúen ante la Dirección de Finanzas y Administración Municipal de Cd. Delicias, el pago no reembolsable de $ 1,222.00 (Un mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), que es el costo de la documentación por licitación, en efectivo o cheque certificado a favor de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de Delicias, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en la Dirección de Obras Publicas Municipales sita en Ave del Parque Nte N° 506 de esta ciudad, en días hábiles y en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 Horas. Los interesados podrán revisar tales documentos previamente al pago de dicho costo. Asimismo la reunión para la visita de obra será en el Departamento de Construcción ubicado en el mismo edificio.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Licitación hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, al momento que se adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.-Presentación de Proposiciones y fallo:

1) La Presentación y Apertura de las proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal, ubicada en el círculo del Reloj Publico Oriente N° 1, al término de estos actos, se informará respecto del lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2) La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan los requisitos establecidos en las bases de la Licitación.
3) La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Cd. Delicias, Chih. a 27 de Febrero de 2010.

Presidente Municipal
Ing. Jesús Heberto Villalobos Máynez

Director de Obras Públicas Municipales
Ing. Roberto Eduardo Baeza Cano.

CANCELACIÓN DE
CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2010.

EN REFERENCIA A LA CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN N° PMD-PIEM-2010-004 SOBRECARPETA EN. AV. OSCAR FLORES, SE COMUNICA QUE POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR DICHA LICITACIÓN SE CANCELA, CONVOCANDOSE HASTA NUEVO AVISO.

CD. DELICIAS, CHIH. A 27 DE FEBRERO DE 2010.

PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. JESÚS HEBERTO VILLALOBOS MARTNEZ.

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
ING. ROBERTO EDUARDO BAEZA CANO.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. ESPERANZA ORTEGA DE OCHOA
PRESENTE

En el expediente número 856/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALEJANDRO CHACON LECHUGA, en contra de sucesión in-testamentaria de REFUGIO ORTEGA TERRAZAS, por conducto de su albacea ESPERANZA ORTEGA DE OCHOA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado el veinticinco de enero del año en curso, por el C. ALEJANDRO CHACÓN LECHUGA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada C. ESPERANZA ORTEGA DE OCHOA, en su carácter de albacea de la sucesión in-testamentaria a bienes del C. REFUGIO ORTEGA TERRAZAS, ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. ESPERANZA ORTEGA DE OCHOA, la radicación del expediente 856/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. ALEJANDRO CHACÓN LECHUGA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del Juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 497 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE .- Así, lo acordó y firma la Licenciado MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a once de junio del año dos mil nueve. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el estado el día diez de junio del año en curso, presentados por el C. ALEJANDRO CHACÓN LECHUGA, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y como lo solicita, por sus propios derechos, téngasele promoviendo demanda en la Vía Ordinaria Civil en contra de la sucesión in-testamentaria a bienes de REFUGIO ORTEGA TERRAZAS, por conducto de su albacea la C. ESPERANZA ORTEGA DE OCHOA, quien tuvo su último domicilio ubicado en la calle 23 número 1709 de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el despacho ubicado en la Calle Cuauhtémoc número 1612,

colonia centro de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al C. LIC. JAVIER FIERRO TALAMANTES. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 29 de enero del 2010.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

822-13-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distritos Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JUAN PEGUERO MIGUELINA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente numero 1045/2007, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de usted, con fecha primero de octubre del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Por recibido un escritorio del Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, el día veintinueve de septiembre del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como solicita, toda vez que se han acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demanda es general y no particular del actor, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les conceden tres días más como término prudente, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se les recibirán promociones de fuera de lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Se tienen por autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos a los CC. GUADALUPE BERENICE MARTINEZ VENEGAS, JOSE ALFONSO PADILLA BRAVO, RICARDO GONZALEZ MOYE, JESUS ALFONSO PADILLA RIOS, FERNANDO FRANCO ARTEAGA, DANIEL ESTRADA DE LA O, ANASTACIO XIMEO BLAS Y DENISSE RIVAS. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentando el C. LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, con su escritorio turnado a este Juzgado y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha responsabilidad para los efectos legales a que haya lugar y como lo pide, se le tiene promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del C. JUAN PEGUERO MIGUELINA, con domicilio en la Avenida Universidad Tecnológica numero 10460-56 del Fraccionamiento Hacienda de las Torres Etapa VI, en esta ciudad, demandándoles las prestaciones a que se refiere en su escritorio de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos adquiridos por la demandante.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 17 de diciembre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1033-15-17-19

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la fe del suscrito, mediante acta número 27,108 veintisiete mil ciento ocho, del volumen XVI dieciséis romano del libro de registros de actos fuera de protocolo a cargo del suscrito, de fecha 03 tres de febrero del 2010 dos mil diez, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora EVA RETA ORRANTIA, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, a los 29 veintinueve días del mes de diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete. La radicación se hizo a solicitud de la señora MERITH MAGDALENA VAQUERA HERNANDEZ, en su carácter de Apoderada Legal de los señores MIGUEL ARMENDARIZ MALDONADO, DIMAS, MARTHA, MARIA CELIA, LUIS RAUL, todos de apellidos RETA ORRANTIA.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 4 días del mes de febrero del 2010

El Notario Público Número Siete. LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

1000-15-17

-0-

AVISO

El día 8 ocho de febrero del 2010, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 40,757 del libro número 61 de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores JAVIER ARTURO, MARIA DEL ROSARIO y EDUARDO todos de apellidos MENCHACA HERRADA, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la intestamentaria, a bienes de su padre el señor ALBERTO MENCHACA DELGADILLO, persona que falleció el día 29 de septiembre de 2009, en esta ciudad de Chihuahua; manifestando asímismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el periódico El Peso, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., a 8 de febrero de 2010

El Notario Público Número Quince. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA.

998-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1396/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de MERCEDES IBERRI RUSSECK, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito presentado el día doce de enero del año en curso, por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días común a las partes. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y uno de información de esta ciudad, así como por medio de cédula. Expídanse los edictos respectivos. Dígasele al promovente que una vez que conste en autos la fecha de inicio del período probatorio se proveerá respecto de las probanzas ofrecidas. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del Código Adjetivo Civil.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA.- LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretaria Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de enero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

1008-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1403/07 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ROSARIO GEORGINA FLORES MORALES, por sus Propios Derechos, en contra de BALTASAR FLORES y MARIA ESTELA VILLASEÑOR DE FLORES y Registro Público de la Propiedad Distrito Morelos, se dictó un auto que la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con diecisiete minutos del día catorce de enero del año en curso, presentado por la Licenciada LAURA RODRIGUEZ ALONSO, y como lo solicita, se le tiene en tiempo promoviendo la aclaración de la sentencia definitiva, únicamente en cuanto a los puntos resolutivos tercero y quinto de dicha sentencia, toda vez que los datos de inscripción del inmueble motivo del presente juicio, no coinciden con los señalados en el escrito visible a fojas 28 del expediente; quedando los mismos en los siguientes términos:

TERCERO.- Se declara que ha operado la prescripción positiva en favor de ROSARIO GEORGINA FLORES MORALES respecto del lote de terreno y finca sobre él construida, que se encuentra ubicada en Avenida Ferrocarril número 193, construida en los lotes número dieciocho y veintiuno y mitad, (hacia el Oriente) del lote número 20 veinte, en la manzana número 5 cinco, Sección “E”, en la hoy llamada Colonia Industrial, y tiene las siguientes medidas y colindancias; por su frente mide 20.62 (veinte punto sesenta y dos metros), y colinda con Avenida Ferrocarril; por su costado derecho, mide 23.40 (veintitrés punto cuarenta metros), y linda con la casa número 191, de la Avenida Ferrocarril, siendo la pared divisoria; por el costado izquierdo, linda con la calle Oaxaca y mide 21.90 (veintiuno punto noventa metros por su espalda, linda con el lote número 16 dieciséis de la misma cuadra y mide 20.00 (veinte metros); teniendo una superficie total de 460.02 (cuatrocientos sesenta punto cero dos metros cuadrados), siendo la superficie que acreditó poseer la promovente, una fracción de dicha extensión, la cual es de 384.67 m2 (trescientos ochenta y cuatro punto sesenta y siete metros cuadrados, la que tiene las siguientes medidas y colindancias: Por su frente 15.05 quince punto cero cinco metros con calle Oaxaca; Por su costado derecho 11.00 once metros con propiedad privada y un ángulo recto con dicha propiedad privada de 6.85 seis punto ochenta y cinco metros y por último 9.62 nueve punto sesenta y dos metros con Avenida Ferrocarril; por su costado izquierdo a 20.00 veinte metros con lote número 16; y por su espalda 23.40 veintitrés punto cuarenta metros con casa número 191 de la Avenida Ferrocarril; inmueble registrado bajo el número de inscripción 572, a folios 288, del libro 314, de la Sección Primera de este Distrito Judicial Morelos; convirtiéndose en legítimo propietario del mismo, por el transcurso del tiempo.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad de esta ciudad a fin de que inscriba la presente sentencia, como título de propiedad de ROSARIO GEORGINA FLORES MORALES, sobre el bien descrito en el resolutivo tercero inmediato que antecede, así como para que realice la cancelación en la siguiente inscripción: número 572, folios 288, el libro 314 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Notifíquese por medio de cédula, el presente proveído a los demandados MARIA ESTELA VILLASEÑOR DE FLORES Y BALTAZAR FLORES, fijándose en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Asímismo, publíquese por medio de edictos, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, de conformidad con lo que disponen los numerales 499 y 504 del citado ordenamiento, formando el presente proveído parte de la sentencia dictada en autos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día veinte de enero del año dos mil diez, con el número 97. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de enero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 25 de enero del 2010

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

1002-15-17

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL
Presente.

Que en el expediente número 981/02, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la C. LIC. DELIA PRECIADO NUÑEZ, endosatario en Procuración del C. JESÚS ALFREDO SAENZ DELGADO, en contra del C. GENARO APODACA CASTRO, dictó un auto el cual a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de los corrientes, por la C. LIC. DELIA PRECIADO NÚÑEZ, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada, y como lo solicita, procédase al remate en tercera pública almoneda del bien inmueble gravado en autos consistente en: Terreno urbano fincado con casa habitación, ubicado en lote número 6, fracción C, de la manzana, 197, zona 1, del fundo legal de Ascensión, Chihuahua; inscrito bajo el número 116 a folios 116 del libro 410 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana, sin sujeción a tipo de postura, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días; Señalándose LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua., a 22 de enero del 2010

El C. Secretario de Acuerdos Interino del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

1005-15-16-17

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 785/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. SIGFRIDO PARDO CASTILLO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día diecinueve del actual, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. SIGFRIDO PRADO CASTILLO, la radicación del expediente 785/ 2008, relativo al juicio Ordinario Civil, indicándole que el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., le demanda: A.- El pago a favor de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cantidad de 168.402 (ciento sesenta y ocho veces el salario mínimo general mensual en el Distrito Federal) por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 30 de julio de 1993, celebrado entre Infonavit y el demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal,

al 29 de febrero de 2008, fecha en la que se, elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de $269,230.34 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA 34/100 M.N.)

B.- El pago a favor de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cantidad de 138.347 (CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO TRES CUATRO SIETE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de los intereses moratorios no cubiertos, derivados del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 30 de julio de 1993, celebrado entre Infonavit y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal, al 29 de febrero de 2008, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de $221,180.89 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA PESOS 89/100 M. N.)

C. En su oportunidad ordenar el remate de la finca hipotecada y con su producto se haga pago a mi mandante de las prestaciones reclamadas en este juicio.

D.- El pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio; ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado y para lo cual se les concede un término de nueve días más diez a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día veintidós de enero del año dos mil diez, con el número 49. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de enero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de febrero del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

1010-15-17-19

-0-

AVISO

La suscrita Licenciada MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día dieciocho de enero del año dos mil diez, comparecieron ante mí los señores ABRAM FEHR WIEBE y ELIZABETH FEHR WIEBE, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CORNELIO FEHR KLASSEN.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.

Atentamente

Notario Público Número Uno. LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS.

1023-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente numero 425/06, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, JOSE ALEJANDROPEREAARBALLOY/OOBEDKINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, APODERADOS DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. MARIA TERESA ALDAZ SIGALA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito de fecha tres de diciembre del año dos mil nueve, presentado por la LIC. LUCÍA LIZETH VALDÉZ RASCÓN, y atento a lo solicitado, tomando en cuenta que la demandada no compareció a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, se declara su rebeldía, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar y toda vez que no señaló domicilio procesal de su parte, hágansele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de cédula, hasta en tanto no señale uno para tal efecto, de conformidad con lo ordenado por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Asímismo, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes, teniendo a la parte actora ofreciendo como pruebas de su parte las que señaló en el capítulo de pruebas de su escrito inicial de demanda, de las cuales se acuerda sobre su admisión y desahogo de la siguiente manera: la documental pública, que señalada con el número uno de dicho capítulo, se le admite, y se tiene por desahogada dada su propia y especial naturaleza, con fundamento en los artículos 310 y 380 del Código de Procedimientos Civiles; las documentales privadas que señala con los números dos y tres del capítulo antes mencionado, se le admiten, y se da vista a la contraria para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su interés convenga, con fundamento en los artículos 313 y 384 del Código de Procedimientos Civiles. Por último, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por medio de edictos, por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese el presente proveído por medio de cédula a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 del ordenamiento legal en cita. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles- rúbricas

Lo que se transcribe al demandado en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 26 de enero del 2010

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1034-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

LEONEL ISAIAS OCHOA ROMERO Y/O ALMA ROSA GONZÁLEZ ROA DE OCHOA.
Presente.

En el expediente número 855/2005, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA apoderado de SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LEONEL ISAIAS OCHOA ROMERO y ALMA ROSA GONZALEZ ROA DE OCHOA, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Agréguese el escrito del licenciado JOSÉ ANTONIO TORRES GARCIA, presentado el cinco de octubre del actual, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles y en razón de que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado. En cuanto al ofrecimiento de prueba, dígasele que previamente se deben publicar los edictos ordenados. Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.
NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de octubre del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1038-15-17

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 26/2006, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por los C.C. LICS. HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JESUS MANUEL ALVARADO PERALES, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido el día cuatro de febrero del año dos mil diez, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda, del bien inmueble ubicado en calle Mina El Progreso número 2102, del Fraccionamiento Villa del Real Etapa V de esta ciudad, inscrito bajo el número 72, a folio 72, del libro 3516 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $256,190.58 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 58/100 M.N.), y como postura legal la suma de $170,793.72 (CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 72/100 M. N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose de nueva cuenta LAS TRECE HORAS DEL DIA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda
indicada.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE - Secretario rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 09 de febrero del 2010

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1020-15-17

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

C. ELIZABETH CAMU MURILLO
Presente.-

En el expediente número 1290/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. ELIZABETH CAMU MURILLO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día trece de enero del año en curso, presentado por el LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada C. ELIZABETH CAMU MURILLO , ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. ELIZABETH CAMU MURILLO, la radicación del expediente 1290/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete en días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este H. Juzgado, indicándoles que SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal, les demanda en la Vía Ordinaria Civil, las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para

que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe . DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

INSERTO:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día seis de octubre del año en curso, presentado por el C. LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita en su carácter de representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngasele promoviendo demanda en la Vía Ordinaria Civil en contra de ELIZABETH CAMU MURILLO, en su carácter de acreditada, quien tiene su domicilio en Calle Fernando Mayo número 15300, interior 52 del Fraccionamiento Chihuahua 2000, de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a, la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Paseo Bolívar número 421, Centro Histórico, y autorizando para tales efectos a los C. C. Licenciados ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZALEZ, JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, LEONARDO JAVIER HERNÁNDEZ GONZALEZ, RAQUEL PEDROZA PEÑA, TAKEMI CORONADO RIVERA, MARIA TERESA PINTO GONZALEZ, MARTIN ALONSO QUINTANA JACOBO, ANABEL AMPARAN DELGADO y LUIS CARLOS ORTIZ ALMANZA, así como a los estudiantes en derecho ANA LUISA CANO BALCORTA, MARIANA PALACIOS DIAZ, ALICIA DE LA ROCHA QUINTANA, TANIA RAQUEL MEDINA RIOS, JAIME TERAN RUIZ, RUBEN ALBERTO CANO BALCORTA, PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, DANIEL REYES SANDOVAL, LUISA GABRIELA MANQUERO BORUNDA y ANDRES FIERRO SAMANIEGO.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se transcribe en vía de emplazamiento a la demandada para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, a 22 de enero del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1009-15-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ALTAGRACIA MOLINA HERNANDEZ
Presente

En el expediente número 1226/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALBA ANTONIA RUIZ CHAVIRA DE AROSTEGUI, en contra de ALTAGRACIA MOLINA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Agréguese a sus autos el escrito recibido el veintinueve de enero del año en curso, presentado por ALBA ANTONIA RUIZ CHAVIRA, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ALTAGRACIA MOLINA HERNÁNDEZ la radicación del expediente número 1226/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que ALBA ANTONIA RUIZ CHAVIRA DE AROSTEGUI le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones:

A) La prescripción adquisitiva respecto de la finca marcada con el número 501 de la Calle Felipe Ángeles y 5 a, de la Colonia División del Norte de esta ciudad de Chihuahua. Y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día ocho de febrero del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día nueve de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste. Dos firmas ilegibles rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 10 de febrero del 2010

La Secretaria. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1022-15-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 838/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CC. JORGE BALDERRAMA OLIVAS y BRENDA YESENIA RODRIGUEZ ALDACO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día siete del actual, presentado por el C. LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en cuenta que el demandado no compareció a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en los artículos 248 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se declara su rebeldía y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Asímismo y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en el artículo 282 del Código anteriormente citado, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días, comunes a ambas partes. Y toda vez que de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, el auto que ordene que un negocio se reciba a prueba, además de notificarse en la forma prevenida en el artículo 497 del citado ordenamiento, se publicará por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor información del lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, o en el primero solamente en el defecto del diario de información si se tratase de persona cuyo domicilio se ignore; en consecuencia de ello notifíquese el presente proveído en los términos precitados y en cuanto a sus diversas manifestaciones, dígasele al ocursante que una vez que exhiba las publicaciones ordenadas con antelación, se proveerá lo conducente, en relación a las pruebas a que se refiere en su escrito de cuenta notifíquese a la contraria el presente proveído por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, Juez Interina del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día nueve de octubre del año dos mil nueve, con el número 45. Conste. Surtió sus efectos el día trece de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 octubre del año 2009.

El C. Tercer Secretario en Funciones del Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley. LICENCIADO JORGE ANTONIO VILLASANA SOLORIO.

1036-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 838/08 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE RUBEN CAMACHO GUTIERREZ y MARIA ESTHER ESPINO PARRA; se dictó un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito recibido en el local de este Tribunal a las doce horas con cuarenta y seis minutos del día veintidós de enero del año dos mil diez, presentado por la Licenciada LUCIA LIZETH VALDEZ RASCON, con la personalidad que tienen acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en cuenta que RUBEN CAMACHO GUTIERREZ y MARIA ESTHER ESPINO PARRA no comparecieron a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en los artículos 248 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se declara su rebeldía. Asímismo, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes y toda vez que el emplazamiento a RUBEN CAMACHO GUTIERREZ, se hizo por medio de edictos, publíquese el presente proveído por medio de cédula que se publique en el Tablero de Avisos de este Tribunal, tal y como lo prevé el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles así como por medio de edictos los cuales se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, o en el primero solamente en defecto del diario de información, si se tratare de persona cuyo domicilio se ignore, de conformidad con el artículo 499 del ordenamiento legal anteriormente citado. NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día veintisiete de enero del año dos mil diez, con el número 53. Conste. Surtió sus efectos el día veintiocho de enero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 28 de enero del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

1035-15-17

-0-

AVISO NOTARIAL

Licenciado JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en la Notaría a mi cargo, en escritura pública número 12,149 del volumen 209 de fecha once de febrero del año en curso, se inició trámite extrajudicial testamentario a bienes del señor EDUARDO ANTONIO DEHESA VALLES, para los efectos ha que haya lugar, en ese acto comparecieron SOLEDAD DE LA LUZ LOPEZ SANTANA, en su carácter de única y universal heredera, albacea y legataria, los señores EDUARDO ANTONIO DEHESA LOPEZ y CARLOS EDUARDO DEHESA LOPEZ, también como legatarios, éstos en la Sucesión en cita, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, se aceptó el cargo de albacea, quien lo aceptó y protestó su legal y fiel cumplimiento y en su oportunidad presentará el inventario y proyecto de partición respectivo. Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita deberán comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado como en el diario de Chihuahua, que se pública en la Ciudad de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., febrero 12 del 2010

Atentamente

Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

1019-15-17

-0-

AVISO NOTARIAL
(SEGUNDO DE DOS)

El Licenciado ENRIQUE AGUILAR PEREZ, Notario Público Número Dieciocho en ejercicio en el Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento al artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la escritura número 10040 otorgada el 16 de febrero de 2010 en el protocolo a mi cargo, a petición de RUBÉN RAMÍREZ SIFUENTES se radicó el trámite extrajudicial de la testamentaría a bienes de BERTHA ALICIA SIFUENTES PIÑA. El testamento es público abierto y se otorgó en esta Notaría el 10 de diciembre de 2009, instrumento en que se instituyó a RUBÉN RAMÍREZ SIFUENTES único y universal heredero, a quien también nombró albacea. El compareciente aceptó la herencia y expresó que en su opinión el testamento es válido.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en “El Diario” que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Cuarta número 2023 de esta ciudad de Chihuahua.

Cumplido con lo anterior se resolverá sobre la validez del testamento y se hará la declaración de heredero. En protección de los intereses de la sucesión y de quien resulte heredero, en acatamiento a la voluntad de la testadora se tuvo como albacea a RUBÉN RAMÍREZ SIFUENTES, quien aceptó el cargo y protestó formalmente desempeñarlo conforme a derecho.

Chihuahua, Chih., a 16 de febrero de 2010

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ.

1049-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. C. DAVID LOPEZ HERNANDEZ y CYNTHIA IVETTE RODRIGUEZ CARRERA.-

En el expediente número 1299/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V. en contra de DAVID LOPEZ HERNANDEZ y CYNTHIA IVETTE RODRIGUEZ CARRERA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Bravos, el día catorce de diciembre del presente año, visto lo solicitado, y siendo el estado procesal de autos se abre el presente juicio a prueba por un término de quince días comunes para las partes de conformidad con el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y en virtud de que el emplazamiento fue realizado por medio de edictos se ordena notificar a la demandada, el presente proveído en los mismos términos, debiéndose publicar por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, en el entendido que el téermino comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de enero del 2010

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1053-15-17

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
Presente.

En el expediente número 1120/05, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C. V., en contra de FERNANDO CHALUPP MOYA, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibido en este Juzgado el día veintidós de enero del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado por ninguna de las partes los peritajes emitidos dentro del presente juicio, procédase a sacar a remate el inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.- LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ. - Secretario rúbricas.- Doy fe.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno y finca sobre él construida con una superficie de 103..5000 M2, ubicado en Boulevard Cañón de Urique No. 9751 casa 8 manzana única, lote 28 del Fraccionamiento Villa Residencial del Real Etapa IV, Fase I de esta ciudad e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 64 a folios 64 del libro 3777 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: $156,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL:$104,333.33 (CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de enero del 2010
La Secretaria. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1048-15-17

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 20/08 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO, Apoderado de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MUL TIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de TEODULO PALMA RIOS, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el LIC. JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase de nuevo a sacar a remate en segunda almoneda el inmueble materia de este juicio consistente en un terreno urbano y finca en él construida ubicada en la Calle Litógrafos número 541, identificado como lote 20, manzana 1, del Fraccionamiento Nuevo Milenio II en esta Ciudad, con superficie total de 120.90 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, bajo el número 24, folio 25, libro 4319, de la Sección Primera, con todo y gravamen en caso de haberlo y menos una rebaja del veinte por ciento de la tasación, fijándose como postura legal la cantidad de $332,266.67 PESOS (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos, con la rebaja del veinte por ciento, y como base para el remate se fija la cantidad de $498,400.00 PESOS (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con la rebaja del veinte por ciento de la tasación. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y de una manera visible, fijándose además un tanto de ellos

en el tablero de avisos de este Tribunal y se señalan para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 456, 728, 729, 731, 732, 752 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. A.M.CARDENAS V.- L.A. RAMOS G.- Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 11 de febrero de 2010

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1046-15-17

-0-

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, adscrito a la Notaría Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, por ausencia de su titular la Licenciada ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ, doy a conocer que mediante acta de fecha veintidós de enero del año dos mil diez, inscrita con el número 7449 siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, entre otras determinaciones, se radicaron extrajudicialmente las sucesiones intestamentarias a bienes del señor DONACIANO FLORES RODALLEGAS, quien falleció en Delicias, Chihuahua el día tres de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve y la señora LIDIA DOMINGUEZ QUEZADA, quien falleció en Lovington, Nuevo México, Estados Unidos de América, el día trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno; lo que se hizo a solicitud de las señoras MARIA, MARTHA, ROSA EVA y GLORIA todas de apellidos FLORES DOMINGUEZ, esta última por sus propios derechos y como mandataria de su hermana BERTHA ALICIA FLORES DOMINGUEZ, así como los señores ANA LIDIA FLORES, JULIO CESAR GALLEGOS FLORES y además ABIGAIL, ALEJANDRO y OMAR ALONSO de apellidos OLIVARES FLORES; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua, a 15 de febrero del 2010.

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMÍREZ adscrito a la Notaría Pública No. 5.

1044-15-17

-0-

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, adscrito a la Notaría Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, por ausencia de su titular la Licenciada ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ, doy a conocer que mediante acta de fecha veintidós de enero del dos mil diez e inscrita el mismo día bajo el número 7450 siete mil cuatrocientos cincuenta del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó extrajudicialmente la sucesión intestamentaria a bienes de la Señora EDUWIGES MARGARITA RODRIGUEZ HERNANDEZ; quien falleció en Delicias, Chihuahua, el día diecisiete de septiembre del dos mil nueve; lo que se hizo a solicitud de los señores MANUEL BERZOSA MARTINEZ y FRANCISCO JAVIER BERZOSA RODRIGUEZ; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua, a 15 de febrero del 2010.

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMÍREZ adscrito a la Notaría Pública No. 5.

1045-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero de lo Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

C. MIGUEL CISNEROS GONZALEZ.

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, dentro de los autos del expediente número 1298/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por LUIS SALVADOR ESTRADA en contra de Usted, con fecha catorce de diciembre del año dos mil ocho, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de un escrito recibido el día once del presente mes y año en curso, en la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito, suscrito por el Licenciado ALFONSO CALANCHE SANEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil ocho, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido, mediante turno a este Juzgado un escrito del Licenciado ALFONSO CALANCHE SAENZ, documentos y copia simple que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de Endosatario en Procuración del C. LUIS SALVADOR ESTRADA promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil y en ejercicio de la acción cambiarla directa, en contra del C. MIGUEL CISNEROS GONZALEZ, con domicilio en calle Desierto de Mohave número 9553 del Fraccionamiento Hacienda de las Torres en esta ciudad, demandándoles el pago de la cantidad de $3,000.00 (TRES MIL DOLARES 00/100 MONEDA AMERICANA), o su equivalente en MONEDA NACIONAL al tipo de cambio vigente al momento de efectuarse el pago, como suerte principal, más intereses pactados, gastos y costas de juicio. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1391, 1392, 1394, 1396, y demás relativos del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, sirviendo este auto de mandamiento de ejecución en forma, requiérase a la parte demandada, para que en el acto de la diligencia haga pago al actor de la cantidad reclamada como adeudo principal, más intereses vencidos, y de no hacerlo, se embarguen bienes de su propiedad que sean suficientes para garantizar lo reclamado, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad y debiendo señalar el lugar en donde se constituya la guarda sí se le retuvieren bienes muebles. Hecho el embargo, hágase saber a la parte demandada que este Juzgado le concede el plazo de ocho días, para que ocurra ante el mismo a hacer pago de las prestaciones reclamadas, o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, para lo cual se le entregarán las copias de la demanda, y demás documentos sellados y cotejados, así como cédula en la que se contenga la presente orden de embargo, y copia de la diligencia que se practique, debiendo de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1069 del Código de Comercio. Guárdese en el secreto del Juzgado el documento exhibido a disposición de las partes, y déjese en su lugar copia certificada del mismo. Se tiene al compareciente ofreciendo las pruebas que indican en su escrito de cuenta, de cuya admisión y desahogo se acordará en su momento procesal oportuno. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Bosques de Aldama número 1380 del Fraccionamiento Los Bosques de esta ciudad.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADQ JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 19 de enero del 2010

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

1051-15-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chih.

En el expediente numero 734/2007 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. de C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUIS CARLOS TARANGO ARTALEJO existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibido en este juzgado el día veintisiete de enero del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado los peritajes emitidos en autos, dentro del término que la Ley concede para tal efecto, procédase a sacar a remate el inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Bien inmueble que se saca a remate: Finca y terreno urbano, ubicado en calle Portal de Salamanca número 880, de la Colonia Rinconada de las Torres IV de esta ciudad, con una superficie de 130.2860 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 93 folio 94 del libro 3050 de la Sección Primera.

Base para el remate: $289,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Postura legal:$193,000.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1047-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MIGUEL CISNEROS GONZALEZ
Presente.

En el expediente número 1303/08, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. ALFONSO CALANCHE SAENZ, Endosatario en Procuración de LUIS SALVADOR ESTRADA, en contra de MIGUEL CISNEROS GONZALEZ, existe unos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. LIC. ALFONSO CALANCHE SAENZ, con su escrito de demanda, y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veinte y en este Juzgado el día veintiuno de agosto del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele promoviendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en su carácter de Endosatario en Procuración de LUIS SALVADOR ESTRADA, en contra de MIGUEL CISNEROS GONZALEZ, con domicilio en la calle Desierto de Mohave # 9553 del Fraccionamiento Hacienda de las Torres de esta ciudad, por el pago de la cantidad de $ 5,000. 00 (CINCO MIL DOLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) o su equivalente en MONEDA NACIONAL al momento de efectuarse el pago, como suerte principal, e intereses legales y/o pactados, gastos y costas del juicio. Con fundamento en los artículos 1391, 1392, 1396 del Código de Comercio, 167 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito se admite la demanda en la vía y formas propuestas; sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase a la

parte demandada para que en el acto de la diligencia, haga pago al actor de la cantidad que reclama como adeudo principal, más los intereses vencidos y gastos del juicio y de no efectuarlo, embárguenseles bienes de su propiedad, que basten a cubrir lo reclamado y demás accesorios legales, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad, debiendo señalar el lugar donde se constituya la guarda si se retuvieren bienes muebles, hecho el embargo hágase saber a la parte demandada que este Juzgado le concede un plazo de ocho días, de conformidad a la reforma realizada al Código de Comercio misma que entró en vigor con fecha dieciocho de julio del dos mil ocho; para que haga pago llano de la cantidad reclamada, o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, entregándole las copias simples de Ley exhibidas. Déjese copia xerográfica del documento base de la acción en autos y guárdese en el secreto del Juzgado los documentos base de la acción, a disposición de las partes. Asímismo téngasele señalando como pruebas de su parte las que menciona en su escrito de demanda, mismas que se acordará lo conducente en la etapa procesal que corresponda. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día once de diciembre del año en curso, el escrito presentado por el LICENCIADO ALFONSO CALANCHE SAENZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como en un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de ocho días a que se refiere el auto inicial más cinco días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de enero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1050-15-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

ROSA VALDIVIEZO LOPEZ.
Presente.-

En el expediente número 1288/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARTURO HERNANDEZ GOMEZ, en contra de SALVADOR PONCE URBINA, ROSA VALDIVIEZO LOPEZ y encargado del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DISTRITO MORELOS, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado por la LICENCIADA MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, mediante el cual solicita la aclaración de la sentencia pronunciada con fecha veinte de enero del año actual, y toda vez que le asiste razón cuando señala que por auto de ¬fecha ocho de noviembre del dos mil siete, se tuvo a su representado corrigiendo el número de manzana de la fracción del lote de terreno materia del litigio; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 del Código¬ de Procedimientos Civiles, se procede a realizar la aclaración de la referida sentencia, en el sentido de que la fracción del lote de terreno en cuestión se localiza en la manzana número127 (ciento veintisiete), toda vez que al hacerlo no se varía la sustancia de la resolución que se aclara. En consecuencia, deberá tenerse en el cuerpo del fallo en

mención, como el bien inmueble que prescribió a favor del actor, la fracción del lote de terreno número 11 (once) de la manzana número 127 (ciento veintisiete), ubicado en la calle Francisco Villa número 511-B (quinientos once guión B) de la Colonia División del Norte de esta cuidad, modificándose específicamente su resolutivo tercero, el cual deberá quedar de la siguiente manera: - TERCERO.-- Se declara que ha operado la prescripción positiva en favor de ARTURO HERNANDEZ GOMEZ y que ha adquirido por ende la propiedad del inmueble consistente en la fracción del lote de terreno número 11 (once) de la manzana número 127 (ciento veintisiete) ubicado en la Calle Francisco Villa número 511-B (quinientos once guión B) de la Colonia División del Norte de esta ciudad y construcción sobre dicha fracción, con las siguientes medidas y colindancias: por su frente cinco metros con la Calle Francisco Villa; por su costado izquierdo veintidós metros con propiedad de Salvador Ponce; por su costado derecho veintidós metros con lote número nueve; y, al fondo cinco metros con lote número doce; inmueble que actualmente obra inscrito en mayor extensión bajo la inscripción número 1072 (mil setenta y dos) a folios 67 (sesenta y siete) del libro 1671 (mil seiscientos setenta y uno) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, a nombre de SALVADOR PONCE URBINA.

En la inteligencia que la aclaración que se hace forma parte integrante de la sentencia dictada en el expediente en que se actúa, por tanto, notifíquese personalmente a las partes el presente proveído, siendo que al demandado SALVADOR PONCE URBINA la misma le surtirá efectos por medio de lista, y por lo que toca a ROSA VALDIVIEZO LOPEZ, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán dos veces de siete en siete días, en un periódico de información de este Distrito, y en el Periódico Oficial del Estado, así como por medio de cédula, dada su rebeldía, con fundamento en los numerales 118 y 497 del invocado Ordenamiento Legal.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de febrero del 2010.

La Secretaria. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

1041-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

JESUS ROBERTO VALENZUELA ACOSTA y MARIA GUADALUPE LUJAN RETANA
Presente.-

En el expediente número 1866/07, relativo al JUICIO HLPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. de C.V., en contra de JESUS ROBERTO VALENZUELA ACOSTA y MARIA GUADALUPE LUJAN RETANA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dos de febrero del año dos mil diez, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicitan, toda vez que efectivamente en el presente asunto fue notificada la parte demandada por medio de edictos, de conformidad con el artículo 244 inciso c) y 504 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de regularizar el procedimiento notifíquese a dicha parte los puntos resolutivos de la sentencia dictada en autos por dos veces, consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o El Norte; dejando si efectos todo lo actuado con posterioridad.

N0TIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día cinco de febrero del año dos mil diez, con el número---. CONSTE. Surtió sus efectos el día ocho de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ. CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTO para resolver en definitiva el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO en su carácter de apoderado para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. GRUPO FINANCIERO BBVA

BANCOMER, en contra de los CC. JESUS ROBERTO VALENZUELA ACOSTA y MARIA GUADALUPE LUJAN RETANA. a que se refiere el expediente número 1866/07. y:-

Por todo lo anteriormente fundado y motivado, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito concedido a favor de los CC. JESUS ROBERTO VALENZUELA ACOSTA y MARIA GUADALUPE LUJAN RETANA. en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil por parte de la persona moral, actora material del presente juicio.

CUARTO.- Se condena a los CC. JESUS ROBERTO VALENZUELA ACOSTA y MARIA GUADALUPE LUJAN RETANA, al pago de: A).- La cantidad de $315,932.59 (TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 59/100 MONEDA NACIOINAL) equivalente a 81.867.04 UDIS (OCHENTA Y UNO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y SIETE PUNTO CERO CUATRO) unidades de inversión, tal monto se compone de los siguientes conceptos: 1.- La cantidad de $291.205.34 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON 34/100) equivalente a 75,459.51 UDIS (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y UN unidades de inversión). Por concepto de saldo insoluto del crédito. 2.- La cantidad de $1.698.00 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) equivalentes a 440.00 UDIS (CUATROCIENTOS CUARENTA) unidades de inversión, por concepto de amortizaciones no pagadas. 3.- La cantidad de $1.775.89 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 89/100 M. N.) equivalente a 455.00 UDIS (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO) unidades de inversión por concepto de gastos de administración no pagados. 4.-La cantidad de $2.331.82 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS CON 82/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 604.24 UDIS (SEISCIENTOS CUATRO PUNTO VEINTICUATRO) unidades de inversión, por concepto de cobertura no pagada. 5.- La cantidad de $17.744.79 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 79/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 4.598.17 UDIS (CUATRO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO PUNTO DIECISIETE unidades de inversión por concepto de Seguros no pagados. 6.- La cantidad de $1.196.75 (MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON 75/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 310.11 UDIS (TRESCIENTOS DIEZ PUNTO ONCE) unidades de inversión por concepto de intereses vencidos. B).- El pago de los intereses ordinarios y moratorios causados, que se adeudan a la fecha, y los que se sigan generando, hasta la total liquidación del adeudo. C).- El pago de los gastos y costas causados con motivo de la tramitación del presente juicio. QUINTO.- Si en el término de cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, los CC. JESUS ROBERTO VALENZUELA ACOSTA y MARIA GUADALUPE LUJAN RETANA no realizan el pago de las prestaciones a que son condenados en el resolutivo anterior, sáquese a remate, en pública almoneda, el bien inmueble hipotecado, descrito en autos; con el producto que de ello se obtenga, hágase pago de las prestaciones correspondientes, en el grado y prelación que corresponda a la parte actora. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. Secretario rúbricas. - D OY FE. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de febrero del 2010.
La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

1055-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

En el expediente 821/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de, SIGIFREDO TALAMANTES HERRERA, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con sus dos escritos recibidos el día veintiséis de enero del presente año, visto lo solicitado en los mismos, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno

de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de $2'987,780.50 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 50/100 M.N.), siendo la postura legal la cantidad de $1'991,853.60 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del Ordenamiento Legal en cita, convóquese a postores, en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con su escrito recibido el nueve de los corrientes, visto lo solicitado, para que surta los efectos legales a que hubiere lugar, se le tiene haciendo las aclaraciones a que se refiere en su escrito de cuenta y exhibiendo para ello la documental que indica.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE

El inmueble que se saca a remate es el terreno urbano y casa habitación ubicado en Calle Prolongación Calle Manilla número 5403 de la Colonia Partido Díaz del Fraccionamiento Valle del Bravo de esta ciudad, el cual se encuentra inscrito bajo el numero 1654 folio 120 del libro 2094 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial Bravos, contando el gravamen con los siguientes datos registrales, Inscripción 949 a folios 52 del libro 584 de la Sección Segunda de dicha oficina registral el número

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de febrero del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

1054-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

C.C. NOE RUIZ CERVANTES
Presente.

En el expediente número 639/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. de C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los CC. NOE RUIZ CERVANTES y YOLANDA CASAS HERNANDEZ, existen dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACION.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL S.A. de C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER lo que justifica con la copia certificada del instrumento público, consistente en el Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado a favor de dicha persona moral, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de turnos el día catorce de mayo del año en curso, y por este Juzgado el día quince de mayo del año en curso.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los C.C. NOE RUIZ CERVANTES y YOLANDA CASAS HERNANDEZ quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Rivera de Oteros número 546 del Fraccionamiento Riveras del Bravo en esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecado, lo que se hace saber a las autoridades, y

al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso de juicio, y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la Avenida Juárez 126 Norte 7mo. Piso de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS ROBERTO REYES GONZALEZ y/o NICOLAS RODRIGUEZ CARDONA y/o VICTOR ALFREDO CARRANZA HERNÁNDEZ.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

ACUERDO.-

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por el Licenciado CARLOS TERRAZAS CARILLO, a las trece horas con cuarenta minutos del día diecinueve de enero del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada NOE RUIZ CERVANTES, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto. de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cd. Juárez, Chih., a 08 de febrero de 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. C. Secretario de Acuerdos.

1052-15-17-19

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 01 de febrero del 2010, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 40,702 del libro número 61 de actos fuera de protocolo, compareció el señor NAVORLEI ALARCON NEVAREZ, en su carácter de apoderado de los señores JUVENCIO GOMEZ PORRAS y EUCEVIO GOMEZ PORRAS; con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la intestamentaria a bienes de los señores FRANCISCA PORRAS ROMERO y JOSE ANTONIO RAMON GOMEZ FRANCO, personas que fallecieron la primera el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en General Lázaro Cárdenas, Municipio de Meoqui, Chihuahua y el segundo en Julimes, Chihuahua el día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y ocho; manifestando asímismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a los autores de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por lo artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua.

Atentamente

Chihuahua, Chih., febrero 15 del 2010

LIC. OVIEDO BACA GARCIA. Notario Público No. 15.

1042-15-17

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1295/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por REYNALDO ACOSTA OLIVAS End. en Proc. de ENRIQUE A. RASCON CHAVEZ, en contra de ENRIQUE LOPEZ VAZQUEZ, MARISELA ADAME OROZCO y FELIX SALAS ESPARZA, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de febrero del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. JOSÉ LEONARDO RAMIREZ HERNÁNDEZ, y atento a lo solicitado, en virtud de que han quedado firmes los dictámenes periciales presentados, se ordena sacar a remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble embargado, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen en el tablero de avisos de este Tribunal por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $193,330.80 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $128,887.20 (CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio.

Bien inmueble que se saca a remate consistente en: Un terreno localizado en Calle 30 de Octubre, lote 4, manzana 11, de la Colonia Ignacio Allende en esta ciudad, con una superficie de 120.0000 metros cuadrados, con los rumbos, medidas y colindancias expresados en autos, inscrito en el número 510, folio 32, Libro 1870 Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de febrero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

1255-17-18-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 132/08 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el LIC. FRANCISCO JAVIER DAVILA MANZANARES apoderado de ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de MANUEL DOMINGUEZ RUIZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de febrero de dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, el día doce de febrero del año en curso. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Hacienda Santa Gertrudis número 9404, lote 10 manzana 10, del Fraccionamiento Las Haciendas, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 120.000 metros cuadrados, inscrito bajo el numero 54 del folio 54 del libro 4378 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NE 44°09'07" mide 20.00 metros con lote 9.- Del 2 al 3, SE 45°50'53" mide 6.00 metros lote 3 y lote 31.- Del 3 al 4, SW 44°09'07" mide 20.00 metros con lote 11.- Del 4 al 1, NW 45°50'53" mide 6.00 metros con Calle Hacienda de Santa Gertrudis.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $143,768.66 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras

partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $215,653.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas"

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del publico en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1193-16-17-18

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

En el expediente número 883/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LIC. JESUS ISRAEL DOMÍNGUEZ VILLADO, End. en Proc. de CAJA POPULAR MEXICANA, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO, en contra de LUCIA VALENCIA BUSTAMANTE como deudora principal y como avales AURELIA ARREOLA HERNANDEZ y TEODORA GARIBAY BUENO.- Obra un auto que a la letra dice:- Hidalgo del Parral, Chih., a veintisiete de enero del año dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LIC. JESUS ISRAEL DOMINGUEZ VILLADO, recibido el día veintiséis de enero del año en curso a las doce horas con quince minutos y atento a lo que solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante el proveído de fecha diecinueve de enero del año en curso, señalando como domicilio del C. MANUEL ARREOLA HERNANDEZ, el ubicado en la calle Lucha Social número dieciséis de la colonia Tierra y libertad de esta ciudad, para los efectos a que haya lugar, por otra parte y toda vez que no se presentó oposición alguna a los peritajes rendidos en autos, se declaran firmes los mismos para los efectos a que haya lugar, por lo que en consecuencia anúnciese el remate del bien embargado en el presente juicio consistente en el 50% que le corresponde a la C. TEODORA GARIBAY BUENO respecto al inmueble consistente en lote número dieciséis de la manzana dieciocho de la colonia Tierra y Libertad de esta ciudad, con superficie de 153.00 Mts., y a que se refiere la inscripción 705 a folios 185 del libro 507 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Hidalgo, por medio de un edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de $115,250.00 (CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/10 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de $76,833.33 (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33 /100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio en demanda de postores. Por otra parte, se ordena notificar personalmente el presente proveído al cónyuge de la demandada MANUEL ARREOLA HERNANDEZ, lo anterior a efecto de hacerle saber la situación legal que prevalece sobre una parte alícuota del mueble cuyo remate se trata, a fin de que, de ser su deseo haga uso del derecho del tanto, turnándose los autos al C. Ministro Ejecutor de la adscripción para tal efecto, notificación que debe practicarse en el domicilio ubicado en la calle Lucha Social número dieciséis de la Colonia Tierra y Libertad de esta ciudad.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.- Firmado, dos firmas ilegibles, rúbricas.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Secretario del Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Hidalgo. El C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA.

1124-16-17-18

-0-

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, adscrito a la Notaría Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, por ausencia de su titular la Licenciada

ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ, doy a conocer que mediante acta de fecha veintinueve de enero del año dos mil diez, inscrita con el número 7456 siete mil cuatrocientos cincuenta y seis del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó extrajudicialmente la sucesión Intestamentaria a bienes del señor ROBERTO MOLINA CHACON, quien falleció en Torreón, Coahuila, el día veinte de julio del dos mil siete; lo anterior a solicitud de la señora GLORIA ROJAS DOMINGUEZ y sus hijos MARIA MONSERRAT, TOMASA, VICTOR, PLACIDO ROBERTO, HECTOR, ALVARO y FILIBERTO todos de apellidos MOLINA ROJAS; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término de 3 días hábiles siguientes al de su segunda publicación.

Atentamente.

Cd. Meoqui, Chihuahua, a 19 de febrero del 2010.

Adscrito a la Notaría Pública No. 5. LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ.

1259-17-19

-0-

CEDULA DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. SALOMÓN FLORES SINALOA.
Presente.

En expediente número 1942/07 relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CLAUDIA JOSEFINA MARQUEZ COSIO en contra de SALOMÓN FLORES SIONALOA, se dictó sentencia de segunda instancia al tenor:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve. Vistos para resolver los autos del Toca número 509/2009, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte actora, en contra de la sentencia dictada por el C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil nueve, dentro del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por CLAUDIA JOSEFINA MARQUEZ COSIO en contra de SALOMÓN FLORES SINALOA (expediente número 1942/2007); y:

RESULTANDO
CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - Se modifica la sentencia de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil nueve, emitida por el C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, dentro del Juicio De Divorcio Contencioso del cual se deriva este Toca, para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDO.- La actora probó parcialmente su acción; el demandado se constituyó en rebeldía.

TERCERO.- CLAUDIA JOSEFINA MARQUEZ COSIO, no acreditó la causal de divorcio prevista en la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil, sin embargo, quedó plenamente justificada la causal de divorcio contenida en la fracción XVI del mismo numeral, en consecuencia:

CUARTO.- Se decreta la disolución del vinculo matrimonial entre CLAUDIA JOSEFINA MARQUEZ COSIO y SALOMÓN FLORES SINALOA, celebrado bajo el régimen de sociedad conyugal, el doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y consignado en el acta 705, folio 175, del libro 12 de la Oficialía número 2, quedando dichas personas en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la salvedad de que CLAUDIA JOSEFINA MARQUEZ COSIO podrá hacerlo una vez que trascurran trescientos días con posterioridad a la publicación de esta resolución de segunda instancia o mediare un examen que acredite no estar embarazada, de igual manera la última recobrará el nombre de soltera.

QUINTO.- El Juez de primer grado deberá ordenar la publicación de los puntos resolutivos de este fallo de segunda instancia por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio.

SEXTO. - Así mismo el C. Juez Primario deberá girar oficio al Titular del Registro Civil de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que levante el acta de divorcio correspondiente, así como para que haga las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio de antecedentes y en las actas de nacimiento de CLAUDIA JOSEFINA MARQUEZ COSIO y SALOMÓN FLORES SINALOA , la primera obra con los siguientes datos: acta 1419, folio 98, del libro 777 de la Oficialía número 1; Y la segunda acta número 1836, folio 386 del libro 441 de la Oficialía 1.

SÉPTIMA.- No se decreta condena en costas.

OCTAVA.- Notifíquese; envíese testimonio de esta resolución al Juzgado de su procedencia y en su oportunidad los autos principales. Archivándose el Toca como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO LUIS DANIEL ARCINIEGA LOPEZ, Magistrado de la Cuarta Sala de lo Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. DOY FE.- Rúbricas.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 22 de febrero de 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

1258-17-19

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA, Notaria Pública Número Veintiuno, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, mediante acta número 2623 dos mil seiscientos veintitrés del volumen III del libro de registro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 8 ocho de febrero del 2010 dos mil diez, compareció la señorita Licenciada LUISA ETZEL GONZÁLEZ, por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de la señorita contador público LINA ETZEL GONZÁLEZ y me solicitó la iniciación del trámite extrajudicial Intestamentario a bienes de la señora EDWIGES MALDONADO GALLARDO, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 7 siete de abril de 1996 mil novecientos noventa y seis, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. Asímismo me exhibió la copia certificada de las actas de nacimiento de la señorita Licenciada LUISA ETZEL GONZÁLEZ y de la señorita contador público LINA ETZEL GONZÁLEZ. Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la suscrita, en el domicilio ubicado en avenida Trasviña y Retes número 2104 dos mil ciento cuatro, de la colonia San Felipe de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el periódico “El Heraldo de Chihuahua” y en el “Periódico Oficial del Estado”.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., febrero 22 del 2010.

Notaria Pública Número Veintiuno. LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA.

1256-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto de lo Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESION A BIENES DE JOSÉ ARRIETA REDE Y LORENZA RODRIGUEZ CAMPOS.
PRESENTE.

En el expediente número 277/09, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por ANA RUTH ARRIETA REDE Y OTRO A BIENES DE, JOSE ARRIETA REDE Y LORENZA RODRIGUEZ CAMPOS, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de septiembre del año dos mil nueve.- Vistos los autos del presente expediente, en los cuales por auto de fecha treinta y uno de agosto del año en curso se ordenó emitir la declaración de herederos correspondiente, y revisado que fue el expediente se desprende que los denunciantes de la presente sucesión son colaterales del de cújus, y es por lo cual que entran en la hipótesis establecida en el artículo 566 del Código Procesal Civil, en consecuencia y con la finalidad de estar en aptitud de emitir la resolución correspondiente, se ordena notificar la muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en un diario local de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto de estos en el tablero del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el Artículo 566 del Código Procesal Civil del Estado.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas”.

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de febrero del año dos mil nueve.- Por presentados los CC. ANA RUTH ARRIETA REDE Y JESUS ARRIETA REDE por sus propios derechos, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de turnos el día veinticinco de febrero del año en curso, turnado a este Juzgado el día veintiséis del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del SEÑOR JOSE ARRIETA REDE y la señora LORENZA RODRIGUEZ CAMPOS.- Con los insertos necesarios gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial Bravos y C. Director General del Notariado en el Estado en la Ciudad de Chihuahua, a fin de que informe si los autores de la presente sucesión dejaron disposición testamentaria alguna.- Con citación del C. Agente del Ministerio Público y de conformidad con el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, recíbase la testimonial fijándose para tales efectos a las: DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, probanza ofrecida por el promovente y a cargo de un grupo de personas.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en la Calle Belisario Domínguez 1570 de la Colonia Chaveña en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.- Se previene a los promoventes que proporcione los domicilios de los CC. PETRA ARRIETA REDE, FRANCISCA ARRIETA REDE quien al parecer son hermanas del de cújus y que aparecen como declarantes en el acta de defunción, Así mismo, los declarantes de JOSE ARRIETA REDE y AMALIA REDE quienes aparecen como padres del cújus. Apercibidos que de no hacerlo no se hará la declaración de herederos en el momento procesal oportuno. De conformidad con el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas"

DATOS DE: JOSÉ ARRIETA REDE, ORIGINARIO DE: CAMARGO, CHIHUAHUA FECHA DE NACIMIENTO: 09 DE ABRIL DE 1956 ESTADO CIVIL: CASADO CON LA SEÑORA LORENZA RODRIGUEZ CAMPOS.

FECHA DE DEFUNCIÓN: 27 DE DICIEMBRE DE 2008 PADRES JOSÉ ARRIETA Y AMALIA REDE. PERSONAS QUE RECLAMAN LA HERENCIA: ANA RUTH ARRIETA REDE Y LORENZA RODRIGUEZ CAMPOS, HERMANOS DEL DE CUJUS.

DATOS DE: LORENZA RODRIGUEZ CAMPOS
ORIGINARIA DE: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA
FECHA DE NACIMIENTO: 12 DE MAYO DE 1959
ESTADO CIVIL: CASADA, CON EL SEÑOR JOSÉ ARRIETA RED E FECHA DE DEFUNCIÓN: 24 DE ABRIL DE 1999
PADRES: ARNULFO RODRIGUEZ y CAMPOS
PERSONAS QUE RECLAMAN LA HERENCIA: ANA RUTH ARRIETA REDE Y LORENZA RODRIGUEZ CAMPOS.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, a fin de que comparezcan ante este Tribunal dentro del término de ley a deducir sus derechos.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de septiembre de 2009.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1254-17-19

-0-

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Manuel Ojinaga
Cd. Ojinaga, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 77/2009,relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MARIA MARTHA GONZALEZ HERNÁNDEZ en contra del C. VICENTE MUÑOZ RODRIGUEZ, se dictaron los siguientes autos:

Ojinaga, Chihuahua, a quince de enero del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por la C. MARIA MARTHA GONZALEZ HERNANDEZ, recibido el día cuatro de los corrientes y como lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero del C. VICENTE MUÑOZ RODRIGUEZ, por lo que publíquese el auto de radicación de fecha treinta y uno de marzo del año próximo pasado, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en un diario que se edite en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y en un periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que tiene un término de nueve días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cinco días más por razón de la distancia, mismo que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última publicación, haciendo del

conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndola que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacérsele aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Expídanse los respectivos edictos. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los Artículos 111, 123 párrafo segundo, 124 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día dieciocho de enero del año dos mil diez, con el número 3. CONSTE. Surtió sus efectos el día diecinueve de enero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Ciudad Ojinaga, Chihuahua, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil nueve. Por presentado la C. MARIA MARTHA GONZALEZ HERNANDEZ, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos el día veintisiete del presente mes y año; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL al C. VICENTE MUÑOZ RODRIGUEZ. Las prestaciones que enumera en su curso de cuenta. En consecuencia con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácesele para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa presutivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Asímismo hágasele de su conocimiento que las excepciones dilatorias y las objeciones, respecto a los presupuestos procesales, se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquel, en que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal que para tal efecto señalará este Tribunal, lo anterior de conformidad con los Artículos 37 y 252 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asímismo y toda vez que manifiesta la promovente que desconoce el domicilio del demandado, gírese oficio al C. Comandante de la Policía Municipal de esta ciudad a fin de que sea investigado el paradero del demandado e informe a este Tribunal; y una vez hecho lo anterior se acordará lo conducente. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la calle carretera Chihuahua, Km 3 de la Colonia Cañada Ancha de esta ciudad, y autorizando para tales al C.P.D. NEIREL KARIME SAMANIEGO PEÑA. Así con fundamento en los Artículos 248, 149, 251, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia de lo Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, por ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe.

Públicado en la lista de acuerdos del día primero de abril del año dos mil nueve, con el número 8. CONSTE. Surtió sus efectos el día dos de abril del año dos mil nueve, a las doce horas. CONSTE. Se registró en el libro de Gobierno bajo el número 77/2009. CONSTE. Doy fe.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Ojinaga, Chihuahua, a 27 de enero del 2010.

Secretario Proyectista del Juzgado de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga. LIC. HECTOR LUCERO TALAVERA.

1253-17-19-21

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADA TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que bajo el acta fuera de protocolo número 3,082 tres mil ochenta y dos, del volumen 3 tres, para registro de actos fuera de protocolo que lleva esta Notaría, se inició la sucesión intestamentaria extrajudicial a bienes del señor CAMILO GUTIÉRREZ ROSALES, según acta de defunción que se exhibe falleció en esta ciudad de Chihuahua, el trece de enero de dos mil diez, radicación hecha a solicitud de los señores MARIA DEL CARMEN, MARIA TERESA, MIGUEL ANGEL, MARIA DE LOS ANGELES y ROSA, todos de apellidos GUTIÉRREZ HERNANDEZ, quienes

manifiestan bajo protesta de decir verdad, que son los únicos parientes en línea recta consanguínea más cercana que sobreviven al autor de la sucesión. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en El Heraldo de la Tarde, que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., febrero 22 de 2010.

La adscrita a la Notaría Pública Número Tres. LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS.

1281-17-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos ELSA IRMA MORALES DAVILA y PEDRO PEREGRINO ANTILLON. Expediente número 1420/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ELSA IRMA MORALES DAVILA y PEDRO PEREGRINO ANTILLON, celebrado el cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1636, visible a folios 329, del libro 357, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como su aclaración transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el nueve de diciembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1420/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintisiete de noviembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1261-17

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DELAÑO DOS MIL NUEVE.VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos MAYRA GUADALUPE SALINAS GONZÁLEZ y ÁLVARO VALENZUELA RODRIGUEZ. Expediente número 1868/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MAYRA GUADALUPE SALINAS GONZÁLEZ y ÁLVARO VALENZUELA RODRIGUEZ, celebrado el dos de mayo del dos mil cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 02 del Registro Civil de Colonia Chuhuichupa, Municipio de Madera, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 004, visible a folio 101, del libro 04 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el dieciocho de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1868/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el catorce de diciembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1266-17

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES. Vistos, para resolver en definitiva, los autos del Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por CLAUDIA ALVARADO DELGADILLO y JESUS IGNACIO RODRIGUEZ BEJARANO, expediente número 648/2003; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

En consecuencia de lo antes expuesto se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a CLAUDIA ALVARADO DELGADILLO y JESUS IGNACIO RODRIGUEZ BEJARANO celebrado el día veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete ante el Oficial 17 del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de separación de bienes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que solo podrá hacerlo si mediare alguno de los requisitos señalados por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y envíese copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 01662 del libro 0037 a folio 100.

NOTIFÍQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado MARCO ANTONIO STOEVE MOLINAR con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, el Secretario de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. A sus autos el escrito de CLAUDIA ALVARADO DELGADILLO, recibido el día catorce del actual y, vista la certificación que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiocho de octubre del año en curso, ha causado ejecutoria y, por ende, cumpliméntese en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos a la solicitud inicial; expídasele a su costa y por duplicado copia certificada del convenio, la sentencia y del presente auto; y, previas las anotaciones en el Libro de Gobierno, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido y en su oportunidad remítase al archivo general del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA. DOY FE.

1264-17

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. Vistos, para dictar sentencia, en los autos del Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por JOSE LORENZO LOPEZ MARTINEZ en contra de GEORGINA GARCIA PANDO, bajo el expediente número 887/2009 del índice de este Juzgado; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y en efecto se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La actora probó su acción, en base a la causal de divorcio prevista por la fracción XVI del artículo 256 del Código Civil, relativa a: “El abandono del domicilio o de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada”; la demandada fue declarada contumaz.

TERCERO.- Se disuelve el matrimonio que une a JOSE LORENZO LOPEZ MARTINEZ y GEORGINA GARCIA PANDO, celebrado el día diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y ocho ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio correspondiente y ordene se realicen las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio registrada bajo el número 661, folio 187, libro 23, de la Oficialía 2.

QUINTO.- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer sólo podrá hacerlo transcurridos trescientos días de separada físicamente de su cónyuge o mediando certificado médico que acredite que no se encuentra embarazada.

SEXTO.- Las menores GINNA ELIZABETH y ABISH CECILIA, ambas de apellidos LOPEZ GARCIA, quedan bajo la guarda y custodia de su progenitora GEORGINA GARCIA PANDO.

SÉPTIMO.- No se hace condena en costas.

OCTAVO.- Notifíquese la presente sentencia a la demandada GEORGINA GARCIA PANDO por medio de cédula que se fije en el Tablero de Avisos del Tribunal.

NOTIFÍQUESE. Así, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión y ante de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito del Licenciado RAUL LARA FLORES, recibido el día veintisiete de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1265-17

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 2019/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARÍA SUSANA MURILLO MELÉNDEZ y JOSÉ PABLO REYES DOMÍNGUEZ, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores MARÍA SUSANA MURILLO MELÉNDEZ y JOSÉ PABLO REYES DOMÍNGUEZ, el dieciocho de agosto de dos mil seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 922, a folio 70, del libro 831, de la oficialía 01, levantada el dieciocho de agosto de dos mil seis, ante la fe del Oficial de la citada oficina registral, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

CUARTO. No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a nueve de febrero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito

Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha quince de enero del año dos mil diez, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por JOSE PABLO REYES DOMINGUEZ, recibido el día ocho de los corrientes, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso alguno contra de la resolución dictada en fecha quince de enero del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1260-17

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CONCEPCIÓN MOLINAR ROBLES EN CONTRA DE JOSE ALFREDO RUIZ GALLEGOS, expediente No. 1446/08 Y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. CONCEPCIÓN MOLINAR ROBLES en contra de JOSE ALFREDO RUIZ GALLEGOS, celebrado el día siete de mayo de mil novecientos noventa y uno, ante el C. Oficial del Registro Civil de ésta ciudad de Chihuahua, Chih., según acta No. 1539, a folios 178, del libro 650.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de JOSE ALFREDO RUIZ GALLEGOS y CONCEPCIÓN MOLINAR ROBLES, recibido el día dos de febrero del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Expídanse a costa de la parte ocursante las copias certificadas por duplicado que solicita, atento a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley en comento.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1262-17

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MIGUEL OSCAR ARZATE GONZALEZ y ARMIDA CARRASCO RAMOS, Expediente No. 1671/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MIGUEL OSCAR ARZATE GONZALEZ y ARMIDA CARRASCO RAMOS.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada NANCY FELIX CASTAÑON Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1257-17

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MELISA RIVERA GAMBOA y JUAN CARLOS PEREZ SANDOVAL, expediente No. 1277/09 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MELISA RIVERA GAMBOA y JUAN CARLOS PEREZ SANDOVAL.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta Sentencia e insertos necesarios al Oficial del Registro Civil, levántese el acta de Divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE. DOY FE

CHIHUAHUA, CHIH., A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por JUAN CARLOS PEREZ SANDOVAL, recibido el día cinco de febrero del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Expídanse a costa de la parte ocursante las copias certificadas que solicita, atento a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley en comento.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1252-17

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104, del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. MARTHA ALICIA PORTILLO DE RODRIGUEZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de terreno municipal, ubicado en C. Emiliano Zapata del fundo legal de esta población, con una superficie de 187.50 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 03.54 mts. y linda con Tránsito Público.
Al Sur mide 13.27 mts. y linda con Terreno Municipal
Al Este mide 21.78 mts. y linda con C. Emiliano Zapata
Al Oeste mide 21.23 mts. y linda con Terreno Municipal

La solicitud quedó registrada con el número 607 fojas 56 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2, a las 10:00 horas del día 26 de enero del 2010.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas, de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

San Francisco del Oro, Chih., a 27 de enero de 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

C. RICARDO RENDÓN CORRAL. Presidente Municipal. C. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS. Srio del H. Ayuntamiento.

1263-17-19

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 80980 ochenta y nueve mil ochenta del libro 92 noventa y dos para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 25 veinticinco de febrero del dos mil diez se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor RODOLFO JUÁREZ JUAREZ quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y siete, a solicitud de los señores ELENA GONZALEZ VIZCARRA, JUANITA JUÁREZ GONZALEZ, ENRIQUE JUÁREZ GONZALEZ y MARGARITA JUÁREZ GONZALEZ. Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes más cercanos de los de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 22 de febrero del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

1288-17-19

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo

con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 89081 ochenta y nueve mil ochenta y uno del libro 92 noventa y dos para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 25 veinticinco de febrero del dos mil diez se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor RUBEN FLORES OLVERA quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, a solicitud de las señoras EUSTOLIA LUEVANO VALDEZ y MARIA ESTHER FLORES LUEVANO. Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes más cercanos de los de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 22 de febrero del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

1287-17-19

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chihuahua

HILDA ELFIDA GONZALEZ LUJAN
Presente.-

Se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía ORDINARIA CIVIL, promovido por la LICENCIADA ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMÍNGUEZ apoderada legal de la persona moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de HILDA ELFIDA GONZALEZ LUJAN, expediente radicado con el número 136/2008, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de nueve días más quince a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confesa presuntivamente de los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de nueve días más quince a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confesa presuntivamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del Juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que queden legalmente emplazados en los términos ordenados.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, 17 de diciembre del 2009

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

1284-17-19-21

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. PEDRO ABEL BORUNDA MEDINA con domicilio C. Centenario, de Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Calle Eucalipto, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 600.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | DISTANCIA | COLINDANCIAS |
|---|---|---|
| AL NORTE | 20.00 M | Calle Eucalipto |
| AL SUR | 10.00 M | Calle Sicomoro |
| AL ESTE | 40.00 M | C. Josefina Varela |
| AL OESTE | Línea Quebrada de Tres fracciones (20.00 mts. 10.00 m. y 20.00 m.) | Terreno Municipal |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 853 fojas 814 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 13:20 horas del día 22 del mes de febrero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 22 de febrero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

1306-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

En el expediente número 685/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. HOMERO MUÑOZ RENTERIA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,. en contra de JAIME TREJO JARAMILLO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. LIC. HOMERO MUÑOZ RENTERIA, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) , según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veinticinco y en este Juzgado el día veintiocho de mayo de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JAIME TREJO CARAMILLO, con domicilio en calle Rivera del Carmen número 357, en el Fraccionamiento Riberas del Bravo de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. MIGUEL ÁNGEL VEGA VÁZQUEZ y/o CARLOS GRANADOS ROJO, ROSALIO HERNÁNDEZ CASTRUITA, ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, RUBEN ANTONIO PEREZ LUNA, ANTONIETA RUVALCABA GUTIERREZ y C. KARINA HAYDEE ESTRADA SALAZAR.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día veintiocho de agosto del año en curso, el escrito presentado por el LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el

juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Asímismo, téngasele autorizando para recibir los edictos a JOSÉ ALFONSO PADILLA BRAVO, RICARDO GONZÁLEZ MOYE, JESÚS MANUEL RIVAS RÍOS, FERNANDO FRANCO ARTEGA, DANIEL ESTRADA DE LA O, ANASTACIO XIMEO BLAS, DENISSE GRISELDA RIVAS CÓRDOVA, GUADALUPE BERENICE MARTÍNEZ VENEGAS.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de septiembre de 2009

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1302-17-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

C. MARIA DEL SOCORRO ALONSO HERRERA
Presente.-

En el expediente número 832/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por Licenciado HOMERO MUÑOZ RENTERIA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA DEL SOCORRO ALONSO HERRERA y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existen dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACIÓN.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el LICENCIADO HOMERO MUÑOZ RENTERIA en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), lo que justifica con la copia certificada del testimonio Notarial número 36131 de fecha 14 de febrero del año 2007 otorgado ante la fe del Notario Público Número 86, del Distrito Federal, LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de turnos el día veinticinco de junio del año en curso, y por este Juzgado el día veintiséis del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de la C. MARIA DEL SOCORRO ALONSO HERRERA con domicilio en la Calle José Luis Pedroza número 9545 en la Colonia Infonavit Juárez Nuevo en esta ciudad y encargado del Registro Público de la Propiedad con domicilio en Edificio de Gobierno del Estado cito en Eje Juan Gabriel y Aserraderos en la Colonia San Antonio en esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en la presente demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, de conformidad con lo que disponen los artículos 248, 249, 250, 252, 253, 254 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Luis G. Urbina número 3002 de la Colonia Melchor Ocampo en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICENCIADOS HOMERO MUÑOZ RENTERIA, RUBEN ANTONIO PEREZ LUNA, ROSALIO HERNANDEZ CASTRUITA, AIDEE VAZQUEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL VEGA VAZQUEZ, CARLOS GRANADOS ROJO y a la C. KARINA AIDEE ESTRADA SALAZAR. Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, quien actúa ante la Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Rúbricas.

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, recibido en este Tribunal el día diez de noviembre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado

acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 08 de diciembre de 2009.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. C. Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Bravos.

1301-17-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

JOSE DE LA CRUZ GORDILLO PUENTES
Presente.-

En el expediente número 939/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. HOMERO MUÑOZ RENTERIA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ DE LA CRUZ GORDILLO PUENTES, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. LIC. HOMERO MUÑOZ RENTERIA, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día diez y en este Juzgado el día once de julio de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JOSÉ DE LA CRUZ GORDILLO PUENTES, con domicilio en calle Acacia número 532 del Fraccionamiento Colinas del Norte de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, JOSÉ CRUZ CABRAL GARCÍA, WENDY AZCENA PEÑA MENA, RUBÉN ANTONIO PÉREZ LUNA, C.P.D. KARINA AYDEE ESTRADA SALAZAR, LIC. CARLOS GRANADOS ROJO, MIGUEL ÁNGEL VEGA VÁZQUEZ, MARÍA ANTONIETA RUVALCABA GUTIÉRREZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día veintiocho de agosto del año en curso, el escrito presentado por el LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que vengan de fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Asímismo, téngasele autorizando para recibir los edictos a JOSÉ ALFONSO PADILLA BRAVO, RICARDO GONZÁLEZ MOYE, JESÚS MANUEL RIVAS RÍOS, FERNANDO FRANCO ARTEGA, DANIEL ESTRADA DE LA O, ANASTACIO XIMEO BLAS, DENISSE GRISELDA RIVAS CÓRDOVA, GUADALUPE BERENICE MARTÍNEZ VENEGAS.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de septiembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1300-17-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A los señores MARIA DEL ROCIO LOZOYA GUTIERREZ y FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ REYES.

En el expediente registrado con el número 876/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. MARIA DEL ROCIO LOZOYA GUTIERREZ y FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ REYES, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

AUTO INICIAL" CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEl FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio Notarial número 35,714 de fecha 09 de noviembre del 2006 otorgado ante la fe del Notario Público Número 86 en ejercicio para el Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese

expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, y téngasele demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL a los señores MARIA DEL ROCIO LOZOYA GUTIERREZ y FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ REYES, quien(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en calle Tulareosa # 1819 de la colonia Praderas del Sur de esta ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en calle Luis G. Urbina # 3002 de la Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, y autorizando para los mismo efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 08 de diciembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

1299-17-19-21

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ. VISTOS, para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la C. PATRICIA CORONA ZAPATA, en contra de HILARION RIVERA MEDINA. Expediente 1823/2007, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos de su acción.

TERCERO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre PATRICIA CORONA ZAPATA e HILARION RIVERA MEDINA, el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y uno, celebrado ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, bajo el régimen de separación de bienes, mismo que obra inscrito en el acta número 3472, visible a folio 111, del libro 660, de la sección de matrimonios de dicha oficina.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, dado que quedó demostrado que han estado separados físicamente por un término superior al que establece el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes de este juicio y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.

SEXTO.- Se decreta a favor de la señora PATRICIA CORONA ZAPATA, la guarda y custodia definitiva de sus menores hijas ANA ELENA y JACQUELINE, de apellidos RIVERA CORONA.

SÉPTIMO.- Se fija como pensión alimenticia definitiva el 30% (TREINTA POR CIENTO) del total de las percepciones de HILARION RIVERA MEDINA, previos únicamente los descuentos de Ley, a favor de sus hijas ANA ELENA y JACQUELINE, de apellidos RIVERA CORONA, por conducto de su madre la C. PATRICIA CORONA ZAPATA, en virtud de lo cual en su oportunidad gírese atento oficio al C. Jefe de Servicios Educativos del Estado, a fin de que deje sin afecto la orden de descuento del 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) que se le pidió realizar mediante oficio número 5645 de fecha diecisiete de diciembre del dos mil siete, del total de las percepciones de HILARION RIVERA MEDINA y en lo sucesivo descuente únicamente el 30% (TREINTA POR CIENTO) de las percepciones del antes mencionado por concepto de pensión alimenticia a favor de sus menores hijas

antes aludidas, y la cantidad correspondiente la ponga a disposición de las beneficiarias alimentistas en la misma forma en que la ha venido realizando.

OCTAVO.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, gírese atento oficio al C. Director de Finanzas a fin de que se sirva ordenar las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial del Estado; hecho lo anterior ordénese a quien corresponda realice las anotaciones correspondientes a la disolución del matrimonio de los promoventes.

NOVENO.- No se hace condena en costas.

DECIMO.- NOTIFIQUESE personalmente a las partes la presente resolución por haberse dejado de actuar por más de dos meses, lo anterior con fundamento en el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles; y en su oportunidad, archívese el presente asunto como totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.
Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito que presenta la C. PATRICIA CORONA ZAPATA, recibido el día ocho de los corrientes, como lo solicita, dado que de la instrumental de actuaciones se advierte que ha transcurrido el término en que las partes estuvieron en aptitud legal de recurrir la resolución emitida el día veintiuno de enero del dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia gírese los oficios ordenados en los resolutivos séptimo y octavo de dicha resolución. Se pone a disposición de la parte interesada los oficios antes ordenados, dado el cúmulo de labores de este Tribunal a efecto de que lo haga llegar a sus destinatarios. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1295-17

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chihuahua

En el expediente número 389/04, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. ALBERTO PORRAS DUARTE Endosatario en Procuración de; INDUSTRIAL FORESTAL EL BARY, S.A. de C. V., que a la letra dice:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA., A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con trece minutos del día ocho de febrero del año en curso, presentado por el C. LIC. ALBERTO PORRAS DUARTE, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita y conforme a los avalúos rendidos en el presente juicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1257 del Código de Comercio, es procedente anunciar la venta sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio, por medio de edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y en los tableros de avisos de este H. Tribunal en demanda de postores, sirviendo de base para el remate en primer almoneda: Inmueble consistente el 50% (cincuenta por ciento) de la finca urbana, ubicada en calle sección número 9, esquina con Calle Venezuela, Fraccionamiento Sección 20 Mineros en esta ciudad, inscrito bajo el número 69, folio 76, libro 731, sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, propiedad del C. Pascual Meléndez Velázquez, sirviendo de base para el remate la cantidad de $150M,954.82 (CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de $100,636.55 (CIEN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Señalándose las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Lic. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA.- LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA..- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Hidalgo del Parral, Chih., a 12 de febrero del 2010.

El Secretario. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

1143-16-17-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 556/2003, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. JESUS GUTIÉRREZ GABALDÓN, en contra del C. JESUS GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, así como en contra del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, se dictó una resolucion que en lo conducente dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diez de septiembre del año dos mil nueve. VISTOS para resolver en sentencia definitiva los autos relativos al Juicio Ordinario Civil interpuesto por el C. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ, en su carácter de apoderado legal del C. JESUS GUTIÉRREZ GABALDÓN, en contra del C. JESUS GUTIÉRREZ JIMÉNEZ así como en contra del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, radicado bajo el número de expediente 556/03 del índice de este Juzgado, y;

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- El actor acreditó su acción mientras que por su parte los diversos demandados se constituyeron en rebeldía, por lo que en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que ha operado la prescripción positiva a favor de el C. JESUS GUTIÉRREZ GABALDÓN quien por ende se ha convertido en propietario del inmueble consistente en la casa ubicada en Calle 3a. (tercera), marcada con el número 8704 (ocho mil setecientos cuatro) de la Colonia Nombre de Dios de esta ciudad de Chihuahua, mismo que cuenta con una superficie total de 1,096.69 m2 (un mil noventa y seis metros sesenta y nueve centímetros cuadrados) y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, 34.45 m. (treinta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros) con JUAN ARZAGA; al noreste, 30.80 m. (treinta metros ochenta centímetros) con Calle 5a (quinta); al Sureste, 38.50 m. (treinta y ocho metros cincuenta centímetros) con JOSE PORTILLO GRANADOS y JUAN JOSÉ GARC1A y al suroeste, 29.50-m (veintinueve metros cincuenta centímetros) con Calle 3a (tercera) de esta ciudad y del terreno sobre el cual está construída, con superficie de 1,096.69 metros cuadrados mismo que forma parte de otro de mayor extensión, a su vez cuyos datos de inscripción son: número 109 a folio 20 del libro 898 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

CUARTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, expídasele copia certificada de la misma al promovente, con el objeto de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, para los términos precisados del artículo 1159 de la Ley Sustantiva Civil; debiéndose llevar a cabo la cancelación, en la parte que corresponda al actor, respecto de la inscripción que obraba a favor del anterior propietario.

QUINTO.- Notifíquese por edictos la presente resolución a la parte demandada JESUS GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, en razón de la rebeldía en que se constituyó, con fundamento en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, y por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal de conformidad con lo preceptuado por el artículo 497 del Citado Ordenamiento Legal.

SEXTO.- NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente lo resolvió y firma el C. LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 19 de octubre del año 2009.

El Tercer Secretario en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADO JORGE ANTONIO VILLASANA SOLORIO.

1282-17-19

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Se le hace de su conocimiento, que en los autos del JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 8/2006, promovido por la LICENCIADA CRUZ ELIA ACOSTA CORRALES apoderada legal de la persona moral CENTRO TAPACOLMES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSE PORFIRIO RODRIGUEZ LOYA y ROCIO ILEANA BACA ACOSTA, se llevará a cabo audiencia de remate en primera almoneda, a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: Lote urbano y casa habitación sobre él construída, ubicado en Calle Hacienda de San Javier 6306 (Lote 41 manzana 3) Fraccionamiento "Haciendas del Valle" de Chihuahua, Chihuahua, inscrito bajo el número 45, a folios 45, del libro 2998 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos sirviendo de base para el remate la cantidad de $2,311,500.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de $1,541,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, 11 de febrero del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

1289-17-18-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1226/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ADRIAN BETZABET ALVAREZ SILVA e IRAYDA LOPEZ MONCLOA, se dictó un acuerdo que dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de enero del año dos mil diez.

Dada cuenta de un escrito recibido el día veintiséis del presente mes y año en curso, del Licenciado ROBERTO REYES GONZALEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $481,500.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA,
Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: "Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en la Calle San Fernando No. 8222-1, Lote 1, manzana 21, del Fraccionamiento Paseo de Santa Mónica, Etapa 5, de esta ciudad con superficie de 130.0000 M2., que obra inscrita bajo el número 16 folio 17 del Libro 4675 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos".

POSTURA LEGAL: $321,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 3 de febrero del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1283-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 885/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. HECTOR LUIS DURAN RUBIO, en contra del C. MARIO CABRERA BUENO, se dictó un acuerdo que dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de febrero del año dos mil diez. Dada cuenta de un escrito recibido el día dos del presente mes y año en curso, suscrito por el C. HECTOR LUIS DURAN RUBIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $1’791,800.00 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: ”Terreno urbano y casa habitación, ubicado en Calle Arboleda de los Cipreces No. 8951-72, lote 72, manzana 3, del Fraccionamiento Cerrada Arboledas, Etapa II; de esta ciudad, con superficie de 288.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 91 folio 92 del libro 4427 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito”.

POSTURA LEGAL: $1’194,533.34 UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL

QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 15 de febrero del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1285-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 272/09 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. LUIS ENRIQUE HUERTA ROSALES, endosatario en procuración de EDGAR ALEJANDRO ORTEGA CORRAL en contra de HECTOR MANCHA SOTO, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil diez.- Por recibido el día once de febrero del año en curso, el escrito presentado por el LIC. LUIS ENRIQUE HUERTA ROSALES, con la personalidad que

tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, y toda vez que el perito nombrado por el diverso acreedor en este juicio ING. GILBERTO CARRERA VELAZQUEZ no compareció a la aceptación y protesta del cargo, se tiene por perdido el derecho al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES para participar en el avalúo del inmueble embargado. Asímismo y toda vez que no se impugnaron por las partes los avalúos rendidos por los peritos designados, procédase a sacar a remate el bien inmueble embargado, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Jorge Meneses Hoyos número 9445, identificado como lote 16, manzana 5, del Fraccionamiento Villa Colonial III etapa en esta ciudad, con superficie total de 120.06 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 38, a folio 41, del libro 4876, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de $473,500.18 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de $315.666.78 PESOS (TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por tres veces consecutivas dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, ésto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asímismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.- A.M.CARDENAS V.- L.A. RAMOS G.- Rúbricas.-

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 16 de febrero de 2010.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civl del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1286-17-18-19

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 9 de octubre del 2009, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 40,011 del Libro número 61 de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores OSCAR ARTURO DELGADO HERNANDEZ, en su carácter de apoderado de la señora BERTHA ALICIA DELGADO HERNANDEZ y los señores CELIA DELGADO HERNANDEZ y RAMON DELGADO HERNANDEZ, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes de los señores RAMON DELGADO REYES y MARIA NATIVIDAD HERNADNEZ MENDOZA, personas que fallecieron en esta ciudad, el primero el día veinte de diciembre de dos mil tres y la segunda veintisiete de agosto de dos mil ocho, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son los únicos personas que directamente les sobreviven a los autores de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., febrero 23 del 2010.

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

1304-17-19

-0-

EDICTO

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Por medio del presente, me permito informar a Usted que en el expediente número 1165/1979, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido

por FRANCISCO PIÑEIRO TRISTAN y ROSARIO TINOCO AYALA DE PIÑEIRO. Con fecha doce de junio de mil novecientos setenta y nueve, se dictó la sentencia definitiva en la que en su parte resolutiva se determinó lo siguiente:

"PRIMERO: Ha procedido la Vía especial de Divorcio.-

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores FRANCISCO PIÑEIRO TRISTAN y ROSARIO TINOCO AYALA DE PIÑEIRO.

TERCERO: Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias pero ROSARIO TINOCO AYALA, no podrá hacerla sino trescientos días después de separada físicamente del señor FRANCISCO PIÑEIRO TRISTAN.

CUARTO: Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, respecto de la situación de los hijos y de los bienes habidos dentro del matrimonio y que se transcribe en el escrito inicial y el que se amplía en la ratificación hecha por los promoventes, condenándose a las partes a estar y pasar por dicho convenio como cosa juzgada.-

QUINTO: Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia publíquese la parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y háganse las comunicaciones necesarias al Oficial del Registro Civil de Ciudad Delicias, Chihuahua, a fin de que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el entendido de que el matrimonio que se disuelve obra inscrito en el libro número 21, a fojas 121-122, acta número 171 de la Sección de "Matrimonios".

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 19 de febrero de 2010.

C. Juez Tercero de lo Civil Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.

1303-17

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 192/05 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARIA DE LA LUZ DIAZ DE LEON y RAMIRO OCTAVIO VARGAS GUZMAN; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de enero del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado a las once horas con treinta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil diez, por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, y como lo solicita, toda vez que las partes no objetaron los dictámenes periciales rendidos en autos dentro del término concedido para ello, se declara que los mismos han quedado firmes; por lo que, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: finca urbana ubicada en Calle Mina San Francisco número 17155, Fraccionamiento Villa del Real Etapa V de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 60 a folios 61 del Libro 3533 de la Sección Primera de Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $229,333.33 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día veintiocho de enero del año dos mil diez, con el número 22. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintinueve de enero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 03 de febrero del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

1298-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 928/06, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL IBAVEN LOPEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de, JOEL ARMANDO HOLGUIN GRIJALVA, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil diez. Por presentado el C. Licenciado ALBERTO SUSTAITA FLORES, con su escrito recibido el día veintinueve de enero del año dos mil diez, visto lo solicitado, sáquese a remate en Primera Almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de $665,500.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la cantidad de $443,666.66 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del ordenamiento legal en cita, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

El inmueble que se saca a remate es el terreno urbano y casa habitación ubicado en Calle Paseo de los Tulipanes número 6623 lote número 20, manzana A, del Fraccionamiento Hacienda de San Pedro, C.P. 32510 Ciudad Juárez Chihuahua, el cual se encuentra inscrito bajo el número 566 folio 36 del Libro 2326 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial Bravos, contando el gravamen con los siguientes datos registrales, Inscripción 667 a folios 36 del libro 722 de la Sección Segunda de dicha oficina registral el número.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

1293-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. GONZALO VARILLAS FIERRO Y LAURA UREÑO GOMEZ
Presente.-

En el expediente número 1813/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por ALBERTO SUSTAITA FLORES apoderado de, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de GONZALO VARILLAS FIERRO y LAURA UREÑO GOMEZ, existe una sentencia que en su parte conducente dice:

“ ... RESUELVE - - PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.- SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se excepcionó.- TERCERO.- Se condena los señores GONZALO VARILLAS FIERRO y LAURA UREÑO GÓMEZ a pagar al actor la cantidad de $2,174,470.27 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital insoluto, intereses ordinarios e intereses moratorios vencidos al día cinco de octubre de dos mil siete. También deberá pagar los intereses ordinarios y moratorios generados más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, cuantificados a las tasas pactadas en el contrato base de la acción, así como las cantidades generadas y que las que se generen por concepto de las primas de

seguro, y los gastos y costas originados por este juicio, esto último por disposición del artículo 145 inciso c) del Código Procesal Civil, conceptos que se computarán en ejecución de sentencia.- CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.- QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado. NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el C. Secretario con quien actúa y da fe ... " LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de enero del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1292-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero de lo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1517/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. FRANCISCO ANTONIO VILLA MURILLO, se dictó un acuerdo que dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil diez. Dada cuenta de escrito recibido el día once del presente mes y año en curso, del Licenciado ALBERTO SUSTAITA FLORES, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $3'639,350.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: "Terreno urbano y casa habitación privada, ubicada en Calle Ebano No. 105, lote 16, manzana 12, del Fraccionamiento Campestre, de esta ciudad, con superficie de 1,080.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 84 folio 86 el Libro 4204 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: $2'426,233.34 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y' horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 1 de septiembre del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1294-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 260/1998, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO apoderado general de BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN en contra de SALVADOR GENARO VAZQUEZ FLORIANO, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de febrero del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el tres del actual, por el LICENCIADO MARCO ANTONIO VÁZQUEZ MIRAMONTES y, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Calimbo número 1410 (mil cuatrocientos diez) del Fraccionamiento Arboledas de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 140 (ciento cuarenta) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 1015 (mil quince) a folios 35 (treinta y cinco) del libro 1505 (dos mil quinientos cinco) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $236,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de febrero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1291-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ERNESTINA MEZA HINOJOS
Presente.

En el expediente número 13/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JOSE LUIS MEZA NIETO en contra de ERNESTINA MEZA HINOJOS y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS ESTADO DE CHIHUAHUA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a quince de octubre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito y copias simples recibidos el día trece del actual, presentados por el C. JOSE LUIS MEZA NIETO. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de ERNESTINA MEZA HINOJOS, la radicación del expediente 13/09, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que JOSE LUIS MEZA NIETO le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL la prescripción adquisitiva del bien inmueble consistente en lote de terreno y finca sobre el mismo constituida marcada con el número 2209 de la calle 33 de esta ciudad de Chihuahua, con una superficie total de terreno de ciento cincuenta metros cuadrados, inscrito bajo el número 58, a folio 10 del libro 1287 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; haciéndole saber además, que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal que para tal efecto

se señale; que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslados debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día dieciséis de octubre del año dos mil nueve, con el número . CONSTE. Surtió sus efectos el día diecinueve de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de octubre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

1280-17-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 848/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO MANUEL IBAVEN LOPEZ, apoderado de SOLIDA ADMINISTRADORA PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RAUL PATRICIO MORAN y AMADA DELIA ORTIZ ESCARCEGA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de febrero del año dos mil diez. Por presentado el C. LICENCIADO GUILLERMO MICHEL GUZMAN, con su escrito recibido el día veintisiete de enero de dos mil diez, como lo solicita, toda vez que AMADA DELIA ORTIZ ESCARCEGA no compareció a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió en consecuencia se le tiene por perdido de su derecho para contestar la demanda, y se presumen confesados los hechos de la misma que se dejaron de contestar, y toda vez que no señaló domicilio procesal todas las notificaciones que deban hacérsele, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos de este H. Tribunal y se ejecutarán en los estrados del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 1383 fracción I y 1069 del Código de Comercio. Asímismo, con fundamento en el artículo 1383 del Código de Comercio se abre el juicio a prueba por un plazo de cuarenta días comunes a ambas partes, siendo los primeros diez días para ofrecer pruebas y los treinta restantes para desahogar. Notifíquese el presente proveído a AMADA DELIA ORTIZ ESCARCEGA por medio de cédula así como de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local. Dígase al promovente que se proveerá respecto de sus probanzas una vez que conste en autos la fecha en la cual comienza a correr el período probatorio. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, aplicado supletoriamente a la materia.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día cuatro de febrero de dos mil diez, con el número . Conste. Surtió sus efectos el día cinco de febrero de dos mil diez. a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento de la C. AMADA DELIA ORTÍZ ESCÁRCEGA para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 08 de febrero de 2010.

C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1279-17-19-21

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

Ciudad Delicias Chihuahua a ocho de febrero de dos mil diez.- VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1153/2009,

relativo al Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por GABRIEL SANTIAGO MARIANA en contra de MARISOL BORUNDA AGUIRRE; y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio Contencioso.-

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y la demandada no opuso excepciones, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vinculo matrimonial de GABRIEL SANTIAGO MARIANA y MARISOL BORUNDA AGUIRRE, el veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal mismo que obra inscrito bajo el acta numero 114, a folio numero 114, del libro 1 de la Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer, quien no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de separada físicamente de su esposo, o medie examen médico que acredite que no se encuentra embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente, a fin de que realice la anotación respectiva. Expídase a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución.-

SEXTO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quién actúa y da fe. DOY FE.-

En Ciudad Delicias, Chihuahua a diecinueve de febrero del año dos mil diez, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos; que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha ocho de febrero del año dos mil diez. CONSTE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a diecinueve de febrero del año dos mil diez. Agréguese a sus autos un escrito presentado el día dieciocho de los corrientes, por GABRIEL SANTIAGO MARIANA y como lo solicita, se le tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el Artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberán acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Hágase devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede. Concluído el trámite archívese como concluído.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, encargado del despacho por Ministerio de Ley, ante la Segunda Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe.

1297-17

-0-

AVISO NOTARIAL
(Primero de dos)

El LICENCIADO ENRIQUE AGUILAR PÉREZ Notario Número Dieciocho en actual ejercicio en el Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la Notaría a mi cargo en acta de 18 de febrero de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 9045 del Libro Siete para Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial se radicó la sucesión legítima a bienes de JOSE ANTONIO MENDIAS ANDRADE, quien falleció en la ciudad de Chihuahua el 16 de enero de 2009. La radicación se hizo a solicitud de DANIEL ARMANDO MENDÍAS OLIVAS Y LAURA CONCEPCIÓN OLIVAS RASCÓN VIUDA DE MENDÍAS, ambos a nombre propio y la dama además en representación de sus menores hijos EDUARDO ANTONIO Y MARIANA, ambos de apellidos MENDÍAS OLIVAS, los que se reconocieron recíprocamente los derechos que en la herencia pudieran corresponderles. Bajo protesta de decir verdad expresaron que ellos y los menores son los parientes más cercanos de JOSÉ ANTONIO MENDÍAS ANDRADE y por tanto con derecho a heredar. Se hace hincapié en que se recibió

información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Diario" que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en calle Cuarta #2023, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 23 de febrero de 2010.

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ.

1308-17-19

-0-

AVISO

Chihuahua, Chih., a 25 de febrero del 2010.

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, Notaría Pública Número Veintiséis, en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer lo siguiente:

Que ante mi fe, comparecieron el señor ALFONSO FERNANDEZ PONCE, la señora Contador Público MARTHA GUADALUPE FERNANDEZ TRUEBA y la señora NORMA ANGELICA FERNANDEZ TRUEBA a iniciar la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora ROSA MARTHA TRUEBA GARCIA.

El trámite que se inició mediante acta número 8,349 ocho mil trescientos cuarenta y nueve del volumen 8 ocho, del libro de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil diez.

Asímismo se señalaron las 13:00 Hrs. trece horas del día ocho de marzo del año dos mil diez, para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por los interesados, diligencia que se llevará a cabo en el domicilio de la Notaría Pública Número Veintiséis, ubicado en Calle Jiménez número 1301 mil trescientos uno, Colonia Obrera de esta ciudad.

Esta publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior, en los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles.

Atentamente.

Notaria Pública Número Veintiséis. LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA.

1309-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:
En el expediente número 1168/99, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por BANCO DEL ATLANTICO, S.A., en contra de PEDRO DIAZ VARELA y MARCELA SOLTERO GUTIÉRREZ DE D., existe un auto que a la letra dice.

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de febrero de dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO FELIPE OMAR NAVA RESENDIZ, recibido el día cuatro de febrero del año en curso, a las doce horas con treinta y ocho minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado los bienes inmuebles hipotecados en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dichos bienes inmuebles los siguientes: 1.- El ubicado en Calle José Tena, Fraccionamiento Oasis Revolución, II Etapa, II Sección, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 120.1891 metros cuadrados, inscrito bajo el numero 1567 folio 98 del libro 2127 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, NW 84°120'00" mide 3.05 metros con Calle José Tena.- Del 2 al 3, SW 05°40'00" mide 17.50 metros con lote 16.- Del 3 al 4, SE 84°20'00" mide 7.00 metros con lote 18.- Del 4 al 5, NE 05°40'00" mide 15.566 metros con lote 17-A.- 2.- El inmueble identificado como lote 17-A manzana 89 del Fraccionamiento Oasis Revolución II Etapa Octava Sección de Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 15.3209 metros cuadrados, inscrito bajo el número 1570 folio 98 del libro 2130 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, SW 05°40'00" mide 15.566 metros con lote 17.- Del 2 al 3, SE 84°20'00" mide 1.05 metros con lote 18-A.- Del 3 al 4, NE 05°40'00" mide 12.50. metros con Avenida de la Paz.- Del 4 al

1, RC= NW 13°14'33", C=3.500 M., A= 37°49'07", R= 5.00 M., L=5.241 M., TG=1.712 M., con Avenida de La Paz y Calle José Tena.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas".

Los bienes inmuebles que se sacan a remate son los descritos en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1311-17-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1125/07, formado con motivo del juicio de Divorcio Voluntario, promovido por CLAUDIA IVETTE PEREZ MONTOYA y JOSE GUADALUPE ENRIQUEZ FRANCO, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto, fundado y considerado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- A procedido la vía intentada. SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. CLAUDIA IVETTE PEREZ MONTOYA y JOSE GUADALUPE ENRIQUEZ FRANCO, desde el día diez de Julio del año dos mil seis, celebrado en la Segunda Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurra trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite no estar embarazada de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente. TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de Ley de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles y una vez efectuado lo anterior gírese atento oficio con la copia certificada de esta sentencia y los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de Divorcio y realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 771, folio 79, del libro 186, levantada ante la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, y en el acta de nacimiento de la señora CLAUDIA IVETTE PEREZ MONTOYA, localizable bajo el número de acta 10424, libro 61, folio 189 de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua; gírese oficio al Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda realice las anotaciones en el y en el acta de nacimiento del señor JOSE GUADALUPE ENRIQUEZ FRANCO, localizable bajo el número de acta 2682, libro 300, folio 82, de la Primera Oficialía del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Visto, el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código de Procedimientos Civiles, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha siete de mayo del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECOJuez Segundo de lo Familiar, Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quién se actúa y da fe.

17

-0-

NEW COOPER SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

| | | | |
|---|---|---|---|
| BANCOS | 762.51 | CUENTAS POR PAGAR | |
| | | TOTAL PASIVO | |
| | | CAPITAL | 50,000.00 |
| SUMA ACTIVO | 762.51 | APORTACIONES POR CAPITALIZAR | - |
| | | RESULTADO EJERCICIO ANTERIORES | - |
| | | RESULTADO DEL EJERCICIO | - 49,237.49 |
| | | SUMA CAPITAL | 762.51 |
| | | PASIVO MAS CAPITAL | 762.51 |

Remanente a Distribuir $ 762.51

Abril González

Abril Elena Gonzalez Corral
Representante Legal

1290-17-20-23

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

| | |
|---|---|
| Costo del Ejemplar | $ 28.00 |
| Costo de la Suscripción anual | $1,645.70 |
| Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón | $5.40 |
| Anexo que exceda de 96 páginas | $27.43 |
| Sentencia de divorcio | $265.25 |
| Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares | $671.33 |
| Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar | $ 20.00 |
| A todos estos costos agregar 4% universitario | |

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.
Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 630/2007 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido actualmente por el LICENCIADO ROBERTO REYES GONZALEZ apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARISOL VILLASEÑOR RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO ROBERTO REYES GONZALEZ, recibido en este Juzgado el día veintiséis de enero del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado los peritajes emitidos en autos, dentro del término que la Ley concede para tal efecto por lo que procédase a sacar a remate el inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano ubicado en calle Paseo de Papagayos número 8060-18-A del Fraccionamiento Paseos del Alba de esta ciudad, con una superficie de 99.6870 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 105 a folios 108 del Libro 3430 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: $336,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: $224,333.33 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE FEBRERO DEL 2010.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1083-15-17

RESÚMEN DE ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En fecha 15 de febrero del 2010, a las 9:30 horas, luego de reunido el quórum legal en Segunda Convocatoria, en las oficinas ubicadas en lateral del Periférico Antonio Ortíz Mena No. 1836, Planta baja, en el Fraccionamiento Sicomoros, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, se celebró Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CONURIN S.A. DE C.V., bajo el orden del día de la convocatoria que para tal efecto fue oportunamente emitida por su Administrador Único y publicada en El Diario de Chihuahua, en fecha 13 de enero del 2010.

A continuación, se publica un extracto de lo que se acordó en dicha Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, conforme a la correspondiente orden del día para dicha Asamblea:

I. Se designó a RENE MONTOYA LABRA como Presidente de la Asamblea, se designó un Secretario de la Asamblea y Escrutador, se tomó lista de asistencia y se verificó que sí había quórum.

II. Se declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos sus acuerdos incluso para ausentes y disidentes.

III. Se prorrogó la duración de la sociedad por tiempo indefinido.

IV. Se transformó la Sociedad, para dejar de ser una Sociedad Anónima de Capital Variable y transformarse en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, otorgando a cada socio un voto por cada diez pesos representados en el capital social.

V. Se aprobó el cambio de denominación de la Sociedad, para dejar de ser CONURIN SA DE CV y a partir de ese momento denominarse OMISSIS S DE RL DE CV, facultando al Gerente General de la Sociedad, RENE MONTOYA LABRA, a tramitar el permiso correspondiente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para la denominación indicada o para cualquier otra que se encuentre disponible.

VI. Se aprobaron nuevos estatutos sociales, abrogando los anteriores.

VII. Se acordó que la Sociedad pague las deudas contraídas en beneficio social, por parte de RENE MONTOYA LABRA y PROMOTORA MONTOY A, S.A. DE C. V.

VIII. Se aprobó un aumento del capital social, por la cantidad de $2,746,000.00. Se aprobó otorgar a los socios un término de 15 días contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, para entregar su aportación correspondiente al Gerente General de la Sociedad, RENE MONTOYA LABRA. Conforme a la participación que a cada socio le corresponde en el capital social, el derecho a aportarse distribuye de la manera siguiente:

| | | | |
|---|---|---|---|
| BENJAMÍN MONTOYA CALERA | 1 | 73.00% | $2,004,580.00 |
| Sucesión a bienes de ALICIA LABRA RODRÍGUEZ | 1 | 18.50% | $508,010.00 |
| ABRAHAM MONTOYA LABRA | 1 | 7.50% | $205,950.00 |
| RENÉ MONTOYA LABRA | 1 | 0.5% | $13,730.00 |
| JORGE MONTOYA LABRA | 1 | 0.25% | $6,865.00 |
| ROSALINDA MONTOYA LABRA | 1 | 0.25% | $6,865.00 |

Con fundamento en el artículo 72 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se acordó que en caso de que uno o más de los Socios omitan suscribir y entregar oportunamente su aportación de capital proporcional, dicha aportación será cubierta por YOLANDA PATRICIA VILCHIS LA'SCALA como nueva socia, aportación que ella garantizó habiendo entregado la totalidad de la aportación correspondiente al Gerente General, debiendo determinarse en definitiva el monto de su parte social, una vez transcurrido el término otorgado a los socios para en su caso realizar sus aportaciones correspondientes.

IX. Por primera vez, se facultó al Gerente General para generar, suscribir , disponer, custodiar y entregar los certificados definitivos que representen las partes sociales de cada socio.

Como Delegado Especial de la Asamblea de referencia y en cumplimiento a lo acordado en la misma, expido el presente extracto de lo acordado en la Asamblea de referencia, certificando bajo protesta de decir verdad que el mismo es fiel, para los efectos legales a que haya lugar.

En Chihuahua, Chihuahua, a 16 de febrero del 2010

Atentamente.

RENE MONTOYA LABRA. Rúbrica.

1305-17

Recaudaciòn de Rentas
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

SERETARÍADEFINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN
SFA/RR-001/2010/DP GR GC SM

NOTIFICACIÓN DE DICTAMEN DE PERITO VALUADOR

A LOS C.C. PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.-

VISTO EL EXPEDIENTE ABIERTO DEL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO QUE SE INSTRUYE POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, CON MOTIVO DEL ADEUDO DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE LA MATERIA Y EN VISTA DE LAS CONSTANCIAS QUE ANTECEDEN, EN LAS QUE SE HACE CONSTAR QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. SE NOTIFICARON POR EDICTOS LOS ADEUDOS REFERIDOS ANTERIORMENTE ., EN VIRTUD DE QUE NO FUERON CUBIERTOS LOS ADEUDOS REFERIDOS, SE REQUIRIÓ ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL LOCAL EL PAGO DE L ADEUDO CORRESPONDIENTE Y SE PRACTICÓ EL EMBARGO DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS QUE SE RELACIONAN MAS ADELANTE, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 336 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, POSTERIORMENTE POR NO SER LIQUIDADOS LOS CRÉDITOS FISCALES QUE NOS OCUPAN, ESTA AUTORIDAD PROCEDIÓ A NOTIFICAR MADIANTE EDICTOS EL NOMBRAMIENTO DE PERITO VALUADOR DE LOS BIENES EMBARGADOS, QUE SE ENCUENTRAN RESGUARDADOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS ANTERIORMENTE Y EL CONSECUENTE DICTAMEN PERICIAL ENTREGADO A ÉSTA AUTORIDAD MISMO QUE OBRA EN AUTOS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, Y EN VIRTUD DE HABERSE VENCIDO EL PLAZO PARA INCONFORMARSE AL NOMBRAMIENTO DE PERITO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 359 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ES PROCEDENTE NOTIFICAR A LOS INTERESADOS EL DICTAMEN PERICIAL PRACTICADO, A LOS VEHÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN CON EL VALOR QUE SE LES DETERMINÓ POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRADOS Y AVALUOS, S.A DE C.V., DESIGNADA PERITO VALUADOR POR ÉSTA AUTORIDAD., EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHOS AVALÚOS CORRESPONDEN A VEHÍCULOS QUE SOLO PODRÁN SER UTILIZADOS PARA CHATARRA, REFACCIÓN O PARTES, Y EN NINGUNA FORMA PODRÁN SER HABILITADOS PARA CIRCULAR, POR LO QUE SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N

DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

RELACIÓN DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS PATIOS DE GARAGE REGIS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., MISMOS QUE SE UBICAN EN LA CALLE 5ª NÚMERO 6501 DE LA COLONIA AEROPUERTO, DE ESTA CIUDAD.

| | | MARCA/TIPO | | MODELO | COLOR | PLACA | AVALUO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | AGR | PICK-UP | | INDEFIN | GRIS | UM28361 | $1,800.00 |
| 2 | AGR | DOS PUERTAS | | INDEFIN | AZUL | DZR9980 | $1,950.00 |
| 3 | AGR | EXPLORER | | INDEFIN | BLANCO | 5589ENG | $3,200.00 |
| 4 | AGR | TRACTOR | | 1995 | BLANCO | 480AC1 | $3,850.00 |
| 5 | AGR | PICK-UP | | INDEFIN | ROJO | DW00618 | $3,400.00 |
| 6 | AGR | EXPLORER | | INDEFIN | BLANCO | 3GOB117 EEUU | $3,600.00 |
| 7 | AGR | EXCURSION | | 1995 | BLANCO | 5RKW850 CAL | $4,600.00 |
| 8 | AGR | TSURU | | INDEFIN | NEGRO | 290 | $1,800.00 |
| 9 | AGR | GMC-VAN | | INDEFIN | ROJO | EAR8501 | $3,400.00 |
| | AGR | PICK-UP FORD | | 1992 | GUINDO | DT58027 | $3,400.00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | AGR | COUGAR | | 2008 | GUINDO | 012662 ENG | $1,800.00 |
| 12 | AGR | CELEBRITY | | 1991 | CAFE | DZA4125 | $1,950.00 |
| 13 | AGR | TSURU | | INDEFIN | GRIS | EAR4659 | $1,800.00 |
| 14 | AGR | PLATINA | | 1993 | GRIS | FBR6445 | $3,600.00 |
| 15 | AGR | ESCORT | | INDEFIN | NEGRO | 017756 ENG | $1,800.00 |
| 16 | AGR | SUBURBAN | | INDEFIN | ORO | FBR6995 | $3,650.00 |
| 17 | AGR | LUV | | INDEFIN | BLANCO | UU59138 SON | $2,600.00 |
| 18 | AGR | BUICK 2 PTAS | | INDEFIN | BLANCO | DZP2245 | $1,800.00 |
| 19 | AGR | COROLLA | | INDEFIN | CAFE | 7196 ENG | $1,800.00 |
| 20 | AGR | PICK-UP | | 1980 | VERDE | UU20163 SON | $3,200.00 |
| 21 | AGR | PICK-UP | | INDEFIN | BLANCO | EV19115 | $3,200.00 |
| 22 | AGR | PICK-UP | | 2009 | BLANCO | TJ98187 | $2,950.00 |
| 23 | AGR | GRAND MARQUIS | | 1993 | AZUL | DYY4246 | $2,100.00 |
| 24 | AGR | PICK-UP | | INDEFIN | BLANCO | DN11887 | $3,200.00 |
| 25 | AGR | CARAVAN | | 1991 | AZUL | EDF9950 | $2,100.00 |
| 26 | AGR | VAGONETA | | INDEFIN | AZUL | S/P | $2,400.00 |
| 27 | AGR | EXPLORER | | INDEFIN | VERDE | S/P | $3,200.00 |
| 28 | AGR | RANGER | | INDEFIN | NEGRO | DU18313 | $2,600.00 |
| 29 | AGR | BUICK 4 PTAS | | 1997 | AZUL | 07088 ENG | $2,000.00 |
| 30 | AGR | INTREPID | | INDEFIN | BLANCO | 35393 | $2,600.00 |
| 1 | BGR | PICK-UP | | INDEFIN | BLANCO | DS89420 | $2,950.00 |
| 2 | BGR | BLAZER | | INDEFIN | VERDE | MX18902 | $2,950.00 |
| 3 | BGR | GRAND MARQUIS | | INDEFIN | AZUL | 12144 ENG | $2,100.00 |
| 4 | BGR | CARAVAN | | INDEFIN | GUINDO | 03282-A ENG | $2,100.00 |
| 5 | BGR | BRONCO | | INDEFIN | GRIS | DZZ7758 | $2,400.00 |
| 6 | BGR | JETTA | | INDEFIN | GRIS | 001109 ENG | $2,100.00 |
| 7 | BGR | CELEBRITY | | INDEFIN | CAFE | 03840A ENG | $1,950.00 |
| 8 | BGR | DODGE 2 PTAS | | INDEFIN | ROJO | 2692 ENG | $2,950.00 |
| 9 | BGR | BUICK 4 PTAS | | INDEFIN | GRIS | 572DGY | $1,800.00 |
| 10 | BGR | GRAND CHEROKEE | | INDEFIN | GUINDO | 5905 ENG | $3,450.00 |
| 11 | BGR | PICK-UP | | INDEFIN | BLANCO | DH51755 | $3,100.00 |
| 12 | BGR | F-150 | | INDEFIN | GUINDO | DJ7479 | $3,100.00 |
| 13 | BGR | JEEP WRANGLER | | INDEFIN | AZUL | DTV1612 | $3,650.00 |
| 14 | BGR | CHEVY-POP | | INDEFIN | BLANCO | DZV1620 | $3,900.00 |
| 15 | BGR | PICK-UP | | INDEFIN | AZUL | 03217A | $3,000.00 |
| 16 | BGR | CAVALIER | | INDEFIN | NARANJA | 03431 ENG | $1,800.00 |
| 17 | BGR | DOS PUERTAS | | INDEFIN | BLANCO | 035192 ENG | $1,650.00 |
| 18 | BGR | SUBURBAN | | INDEFIN | BLANCO | 04459A | $3,400.00 |
| 19 | BGR | TOWN & COUNTRY | | INDEFIN | VERDE | 094871 ENG | $3,600.00 |
| 20 | BGR | FIESTA | | INDEFIN | ROJO | 454RAK | $2,650.00 |
| 21 | BGR | DOS PUERTAS | | INDEFIN | ROJO | 6127 ENG | $1,650.00 |
| 22 | BGR | PICK-UP | | INDEFIN | NEGRO | DP50039 | $2,650.00 |
| 23 | BGR | DOS PUERTAS | | INDEFIN | NEGRO | DXJ9979 | $1,600.00 |
| 24 | BGR | LS | | INDEFIN | BLANCO | DYN5250 | $2,250.00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 25 | BGR | DODGE 4 PTAS | | INDEFIN | GRIS | DZA8904 | $1,600.00 |
| 26 | BGR | CHEVY-JOY | | INDEFIN | VERDE | DZT1804 | $3,150.00 |
| 27 | BGR | CARAVAN | | INDEFIN | VERDE | GXD316 | $2,000.00 |
| 28 | BGR | GMC-VAN | | INDEFIN | GUINDO | MX16680 ENG | $2,100.00 |
| 29 | BGR | BONEVILLE | | INDEFIN | BLANCO | 02930 ENG | $3,100.00 |
| 30 | BGR | DOS PUERTAS | | INDEFIN | NEGRO | 3883 | $1,600.00 |
| 31 | BGR | PICK-UP | | INDEFIN | AZUL | 086379 ENG | $2,950.00 |
| 32 | BGR | GRAND CHEROKEE | | INDEFIN | VERDE | 37148 ENG | $3,250.00 |
| 33 | BGR | CAJA | | INDEFIN | BLANCO | 876-BB2 | $2,100.00 |
| 35 | BGR | RANGER | | INDEFIN | BLANCO | DT74313 | $2,250.00 |
| 36 | BGR | DAKOTA | | INDEFIN | AZUL | ZE61117 ZAC | $2,100.00 |
| 37 | BGR | GRAND CHEROKEE | | INDEFIN | ROJO | 00294 ENG | $2,800.00 |
| 38 | BGR | CIRRUS | | INDEFIN | BLANCO | 04888A ENG | $2,700.00 |
| 39 | BGR | SILVERADO | | INDEFIN | GRIS | 25F5K7 TEX | $2,650.00 |
| 40 | BGR | TSURU | | INDEFIN | ORO | 5975BWB | $1,600.00 |
| 41 | BGR | PICK-UP | | INDEFIN | NEGRO | DS96291 | $2,400.00 |
| 42 | BGR | DOS PUERTAS | | INDEFIN | VERDE | .EAT7712 | $1,500.00 |
| 43 | BGR | SENTRA | | INDEFIN | QUEMADO | EAT8015 | $1,200.00 |
| 44 | BGR | TSURU | | INDEFIN | BLANCO | EAZ3410 | $1,600.00 |
| 45 | BGR | COROLLA | | INDEFIN | NEGRO | 1582 | $1,800.00 |
| 46 | BGR | CAJA | | INDEFIN | BLANCO | 538YDA | $2,000.00 |
| 47 | BGR | GRAND MARQUIS | | INDEFIN | GUINDO | DXY4998 | $2,100.00 |
| 48 | BGR | BUICK 4 PTAS | | INDEFIN | GRIS | MX18-173 | $1,800.00 |
| 49 | BGR | PICK-UP | | INDEFIN | BLANCO | P926 | $2,000.00 |
| 50 | BGR | TSURU | | INDEFIN | GUINDO | EAA1762 | $1,600.00 |
| 51 | BGR | PICK-UP | | INDEFIN | GRIS | 20 | $2,400.00 |
| 52 | BGR | CAJA | | INDEFIN | BLANCO | 609VK8 | $2,000.00 |
| 1 | CGR | CORSICA | | 1988 | GUINDA | EAF7549 | $1,750.00 |
| 2 | CGR | STRATUS | | 1995 | VERDE | ECV9570 | $2,400.00 |
| 3 | CGR | SENTRA | | 1985 | GRIS | EAL6800 | $1,600.00 |
| 4 | CGR | SHADOW | | 1989 | GUINDA | EAS1949 | $1,800.00 |
| 5 | CGR | DOS PUERTAS | | 1995 | VERDE | EBC4255 | $1,600.00 |
| 6 | CGR | CAVALIER | | 1994 | BLANCO | EBE9985 | $1,850.00 |
| 7 | CGR | RAM 2500 | | 2004 | GRIS | DP64271 | $4,200.00 |
| 8 | CGR | PICK-UP | | 1985 | BLANCO | DT07930 | $2,650.00 |
| 9 | CGR | TSURU | | 1990 | VERDE | DYY1266 | $1,650.00 |
| 10 | CGR | LTD | | 1982 | BLANCO | EBD1042 | $1,800.00 |
| 11 | CGR | TOPAZ | | 1989 | GRIS | DZK6033 | $1,600.00 |
| 12 | CGR | LINCOLN | | 1995 | AZUL | EAJ8071 | $3,800.00 |
| 13 | CGR | DATSUN VAGONETA | | 1983 | GRIS | EBC1644 | $1,600.00 |
| 14 | CGR | WINDSTAR | | 1995 | CAFE | EBC2828 | $3,400.00 |
| 15 | CGR | DATSUN 4 PTAS | | 1986 | BLANCO | EAR2282 | $1,500.00 |
| 16 | CGR | DATSUN VAGONETA | | 1978 | GRIS | EAX9675 | $1,600.00 |
| 17 | CGR | LEBARON | | 1985 | GRIS | EAS5953 | $1,650.00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 18 | CGR | PICK-UP | | 2003 | GRIS | DT70426 | $3,950.00 |
| 19 | CGR | PICK-UP | | 1980 | AZUL | DR96820 | $2,650.00 |
| 20 | CGR | CAVALIER | | 1986 | GRIS | EBB3639 | $1,800.00 |
| 21 | CGR | BLAZER | | 1983 | NEGRO | DZW4541 | $2,650.00 |
| 22 | CGR | PICK-UP | | 1988 | ORO | DR68329 | $3,000.00 |
| 23 | CGR | VOYAGER | | 1993 | ROJO | EAD7612 | $2,650.00 |
| 24 | CGR | CELEBRITY | | 1984 | BLANCO | EAY2843 | $1,600.00 |
| 25 | CGR | TSURU | | 2001 | AZUL | ECZ3934 | $1,800.00 |
| 26 | CGR | TSURU | | 1982 | BLANCO | DZR9113 | $1,600.00 |
| 27 | CGR | EXPLORER | | 1996 | GUINDA | EBF8388 | $2,650.00 |
| 28 | CGR | CAMION SENCILLO | | 1985 | BLANCO | 45310 | $3,250.00 |
| 29 | CGR | RANGER | | 1983 | ROJO | DT19588 | $2,400.00 |
| 30 | CGR | ESCORT | | 1984 | CAFE | EAX9714 | $1,650.00 |
| 31 | CGR | BLAZER | | 1987 | AZUL | EBA9342 | $2,200.00 |
| 32 | CGR | CAMARO | | 1995 | VERDE | EBH6560 | $3,600.00 |
| 33 | CGR | CAPRICE | | 1988 | CREMA | ECW8690 | $1,750.00 |
| 34 | CGR | PICK-UP | | 1989 | GRIS | DV26651 | $2,400.00 |
| 35 | CGR | TSURU | | 1989 | VERDE | EAZ2767 | $1,600.00 |
| 36 | CGR | DATSUN 2 PTAS | | 1980 | GRIS | DZX5766 | $1,600.00 |
| 37 | CGR | PICK-UP | | 1987 | NEGRO | DV36709 | $2,850.00 |
| 38 | CGR | DOBLE RODADA | | 1999 | BLANCO | DS56571 | $3,200.00 |
| 39 | CGR | VOLARE | | 1977 | GRIS | ECB4996 | $1,600.00 |
| 40 | CGR | GRAND PRIX | | 1992 | GUINDA | EAA3580 | $1,800.00 |
| 41 | CGR | GRAND MARQUIS | | 1992 | AZUL | EBA2344 | $2,100.00 |
| 42 | CGR | LOBO | | 2002 | ROJO | DR27688 | $4,600.00 |
| 43 | CGR | SONORA | | 1997 | BLANCO | DT25418 | $4,200.00 |
| 44 | CGR | PICK-UP | | 1984 | AZUL | DV39025 | $3,200.00 |
| 45 | CGR | PLATINA | | 2004 | GRIS | EAF2204 | $4,200.00 |
| 46 | CGR | TSURU | | 1995 | BLANCO | ECH3042 | $3,850.00 |
| 47 | CGR | TSURU | | 2001 | BLANCO | ECW3262 | $3,400.00 |
| 48 | CGR | LEBARON | | 1994 | AZUL | EDF7195 | $1,600.00 |
| 49 | CGR | RAM CHARGER | | 1983 | GUINDA | DZX5766 | $2,600.00 |
| 50 | CGR | SEDAN | | 1972 | GRIS | EDK7709 | $1,600.00 |
| 51 | CGR | RELIANT | | 1988 | BLANCO | DZT6135 | $1,600.00 |
| 52 | CGR | CIRRUS | | 1996 | ARENA | ECH7753 | $2,600.00 |
| 53 | CGR | RANGER | | 1988 | ROJO | DS56195 | $2,600.00 |
| 54 | CGR | LOBO | | 2004 | ROJO | DP46407 | $4,600.00 |
| | | | | | | TOTAL: | **$335,900.00** |

RELACIÓN DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS PATIOS DE SERVICIOS Y GRÚAS CALDERA, S.A. DE C.V. MISMOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL KILÓMETRO 9, CARRETERA A AQUILES SERDÁN DE ESTA CIUDAD

| No. | | MARCA | | TIPO | MODELO | COLOR | PLACAS | AVALUO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | AGC | CHEVROLET | | PICKUP | 1982 | BCO/ROJO | DH41732 | $2,100.00 |
| 2 | AGC | FORD | MAVERIK | AUTOMOVIL | 1974 | AMARILLO | DTT9993 | $1,800.00 |
| 3 | AGC | NISSAN | | AUTOMOVIL | 1987 | GRIS | 11033 | $1,800.00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | AGC | CHEVROLET | | PICKUP | 1968 | NEGRA/GRIS | S/P | $2,900.00 |
| 5 | AGC | RENAULT | | AUTOMOVIL | 1976 | ROJO | S/P | $1,500.00 |
| 6 | AGC | DATSUN | | AUTOMOVIL | 1975 | BLANCO | DTT2411 | $1,600.00 |
| 7 | AGC | FORD | | MAVERIK | 1975 | BLANCO | DTR8031 | $1,700.00 |
| 8 | AGC | FORD | LTD | GUAYIN | 1976 | VERDE/NEGRO | 988SBV1 | $1,800.00 |
| 9 | AGC | CHEVROLET | | PICKUP | 1964 | BLANCO | UM13277 | $2,550.00 |
| 10 | AGC | CHEVROLET | BUICK | AUTOMOVIL | 1975 | DESPINTADO | DTV8863 | $1,700.00 |
| 11 | AGC | DATSUN | | GUAYIN | 1970 | AZUL | DVB4463 | $1,650.00 |
| 12 | AGC | DATSUN | | AUTOMOVIL | 1979 | AMARILLO | OOO387 | $1,600.00 |
| 13 | AGC | FORD | ESCORT | AUTOMOVIL | 1985 | GRIS | DWF9906 | $1,800.00 |
| 14 | AGC | JETTA | VW | AUTOMOVIL | 1985 | ROJO | DXB9023 | $1,900.00 |
| 15 | AGC | DODGE | DART | AUTOMOVIL | 1984 | AZUL | DXC4952 | $1,700.00 |
| 16 | AGC | MAZDA | | PICKUP | 1985 | GRIS | DK36472 | $2,700.00 |
| 17 | AGC | FORD | COUGAR | AUTOMOVIL | 1984 | AZUL | DVJ4042 | $1,800.00 |
| 18 | AGC | DODGE | RALIANT | GUAYIN | 1938 | GRIS | DXU4755 | $1,800.00 |
| 19 | AGC | FORD | TOPAZ | AUTOMOVIL | 1984 | BLANCO | DWC8575 | $1,900.00 |
| 20 | AGC | | NEWYORKER | AUTOMOVIL | 1985 | GRIS | DYH7109 | $1,800.00 |
| 21 | AGC | FORD | TOPAZ | AUTOMOVIL | 1986 | BLANCO | DVM6864 | $1,800.00 |
| 22 | AGC | DATSUN | | AUTOMOVIL | 1976 | BLANCO | DYM1424 | $1,600.00 |
| 23 | AGC | NISSAN | | AUTOMOVIL | 1986 | GUINDA | DYB5057 | $1,800.00 |
| 24 | AGC | FORD | TEMPO | AUTOMOVIL | 1986 | BLANCO | DWD6344 | $1,800.00 |
| 25 | AGC | FORD | MARQUIS | AUTOMOVIL | 1983 | GRIS | DWT3688 | $1,850.00 |
| 26 | AGC | FORD | FERMON | AUTOMOVIL | 1978 | GRIS | DWS5844 | $1,800.00 |
| 27 | AGC | FORD | MARQUIS | AUTOMOVIL | 1984 | BLANCO | 158444 | $2,100.00 |
| 28 | AGC | FORD | TOPAZ | AUTOMOVIL | 1985 | DORADO | DWD4721 | $1,800.00 |
| 29 | AGC | DODGE | DART | AUTOMOVIL | 1984 | GRIS | 92959 | $1,650.00 |
| 30 | AGC | JEEP | CHEROKE | CAMIONETA | 1988 | BCO/CAFÉ | DXV2486 | $3,100.00 |
| 31 | AGC | CHEVROLET | CELEBRITY | AUTOMOVIL | 1986 | AZUL | DWG4053 | $1,800.00 |
| 32 | AGC | DODGE | DART | AUTOMOVIL | 1986 | GRIS | DWC2270 | $1,650.00 |
| 33 | AGC | DODGE | LEBARON | AUTOMOVIL | 1978 | CAFÉ | DWL9018 | $1,700.00 |
| 34 | AGC | FORD | | PICKUP | 1970 | BCO/ROJO | DM75708 | $2,950.00 |
| 35 | AGC | DODGE | VALIANT | AUTOMOVIL | 1972 | VERDE | DUT5628 | $1,500.00 |
| 36 | AGC | FORD | GRANADA | AUTOMOVIL | 1976 | AMARILLO | DYF9598 | $1,600.00 |
| 37 | AGC | DODGE | VOYAGER | PANEL | 1989 | PLATA | 227658 | $2,400.00 |
| 38 | AGC | DODGE | CHADOW | AUTOMOVIL | 1989 | NARANJA | DWZ3726 | $1,800.00 |
| 39 | AGC | FORD | COUGAR | AUTOMOVIL | 1984 | ROJO | DWD2247 | $1,900.00 |
| 40 | AGC | DODGE | CHATARRA DART | AUTOMOVIL | 1982 | BLANCO | S/P | $900.00 |
| 41 | AGC | FORD | TUNDERBIRD | AUTOMOVIL | 1987 | ROJO | DWC1307 | $1,900.00 |
| 42 | AGC | CHEVROLET | CELEBRITY | GUAYIN | 1984 | NEGRO | DYL3092 | $1,800.00 |
| 43 | AGC | CHEVROLET | CAVALIER | GUAYIN | 1984 | GRIS | DWX2812 | $1,800.00 |
| 44 | AGC | CHEVROLET | BLEAZER | CAMIONETA | 1982 | BCO/AZUL | DYJ4262 | $2,800.00 |
| 45 | AGC | CHEVROLET | CAPRICE | AUTOMOVIL | 1973 | GINDA | DWN5864 | $1,650.00 |
| 46 | AGC | DATSUN | | GUAYIN | 1978 | AZUL | DWW6176 | $1,500.00 |
| 47 | AGC | DODGE | NEWYORKER | AUTOMOVIL | 1987 | NEGRO | DWC2485 | $1,850.00 |
| 48 | AGC | FORD | | PICKUP | 1989 | BCO/AZUL | DN30393 | $2,400.00 |
| 49 | AGC | FORD | FERMON | AUTOMOVIL | 1980 | LADRILLO | DXW2668 | $1,700.00 |
| 50 | AGC | FORD | COUGAR | AUTOMOVIL | 1980 | GRIS | DVY7170 | $1,800.00 |
| 51 | AGC | FORD | | PICKUP | 1983 | GRIS | DJ61957 | $2,500.00 |
| 52 | AGC | DODGE | RAM | PICKUP | 1985 | NEGRO | DM76802 | $3,200.00 |
| 53 | AGC | AUDI | | AUTOMOVIL | 1986 | GRIS | DWE2078 | $3,800.00 |
| 54 | AGC | FORD | LTD | AUTOMOVIL | 1979 | BLANCO | DWG1019 | $1,900.00 |
| 55 | AGC | DATSUN | | AUTOMOVIL | 1980 | CREMA | DVD4358 | $1,500.00 |
| 56 | AGC | MAZDA | | AUTOMOVIL | 1985 | GRIS | 9606 | $1,800.00 |
| 57 | AGC | NISSAN | | PICKUP | 1984 | DORADO | DM16375 | $2,100.00 |
| 58 | AGC | DATSUN | | PICKUP | 1976 | NEGRO/AMARILLO | DD16292 | $2,300.00 |
| 59 | AGC | FORD | TOPAZ | AUTOMOVIL | 1986 | AZUL | DXT-3665 | $1,800.00 |
| 60 | AGC | MAZDA | | CAMIONETA | 1990 | NEGRO | II209UCD | $2,200.00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 61 | AGC | CHEVROLET | BUICK | AUTOMOVIL | 1984 | AZUL | S/P | $1,700.00 |
| 62 | AGC | CHEVROLET | MALIBU | AUTOMOVIL | 1981 | VERDE | DUX7801 | $1,850.00 |
| 63 | AGC | CHEVROLET | CELEBRITY | AUTOMOVIL | 1985 | VERDE | DDU4444 | $1,800.00 |
| 64 | AGC | DODGE | | GUAYIN | 1977 | CAFÉ | DVC9458 | $1,600.00 |
| 65 | AGC | HONDA | ACORDD | AUTOMOVIL | 1983 | AZUL | DXK4552 | $2,000.00 |
| 66 | AGC | NISSAN | | AUTOMOVIL | 1988 | GRIS | DWC8403 | $1,800.00 |
| 67 | AGC | FORD | TOPAZ | AUTOMOVIL | 1985 | BLANCO | DWB7810 | $1,800.00 |
| 68 | AGC | DODGE | | GUAYIN | 1980 | CAFÉ | JAJ9960 | $1,600.00 |
| 69 | AGC | DODGE | DART | AUTOMOVIL | 1983 | BLANCO | DVC1053 | $1,600.00 |
| 70 | AGC | TOYOTA | COROLLA | AUTOMOVIL | 1987 | ROJO | DWV2420 | $1,950.00 |
| 71 | AGC | FORD | TUNDERBIRD | AUTOMOVIL | 1979 | CAFÉ | DXS5728 | $2,100.00 |
| 72 | AGC | CHEVROLET | | PICKUP | 1969 | CAFÉ | S/P | $2,400.00 |
| 73 | AGC | DODGE | | PICKUP | 1998 | BLANCO | DL34262 | $3,200.00 |
| 74 | AGC | NISSAN | | AUTOMOVIL | 1989 | GINDA | D4H9073 | $1,900.00 |
| 75 | AGC | FORD | FERMON | AUTOMOVIL | 1979 | GINDA | DXC4699 | $1,600.00 |
| 76 | AGC | CHEVROLET | OLDSMOVILE | AUTOMOVIL | 1988 | AZUL | OOO616 | $1,800.00 |
| 77 | AGC | GMC | | PICKUP | 1979 | BLANCO | DN59016 | $3,600.00 |
| 78 | AGC | TOYOTA | | AUTOMOVIL | 1984 | GINDA/GRIS | 4643 | $1,800.00 |
| 79 | AGC | DODGE | | AUTOMOVIL | 1984 | GINDA | DWJ8260 | $1,800.00 |
| 80 | AGC | PONTIAC | GRANDAM | AUTOMOVIL | 1988 | GRIS | 226873 | $2,100.00 |
| 81 | AGC | FORD | RANGER | PICKUP | 1985 | NEGRO | DN5663 | $3,400.00 |
| 82 | AGC | TOYOTA | | PICKUP | 1979 | ROJO | S/P | $3,100.00 |
| 83 | AGC | GREMLIN | | CAMIONETA | 1974 | GRIS | DYG5910 | $1,500.00 |
| 84 | AGC | WV | | CARIBE | 1982 | FONDEADA | DWK1715 | $1,600.00 |
| 85 | AGC | CHEVROLET | CAVALIER | AUTOMOVIL | 1993 | BLANCO | S/P | $1,800.00 |
| 86 | AGC | CHEVROLET | CUTLAS | AUTOMOVIL | 1989 | BLANCO | DVD3528 | $1,800.00 |
| 87 | AGC | FORD | TOPAZ | AUTOMOVIL | 1985 | GINDA | D4J3169 | $1,800.00 |
| 88 | AGC | FORD | MAZDA | PICKUP | 1979 | AZUL | DG75285 | $2,600.00 |
| 89 | AGC | FORD | | PICKUP | 1970 | CAFÉ | DG41295 | $3,000.00 |
| 90 | AGC | CHEVROLET | ASTRO | PANEL | 1988 | BLANCO | OO1712 | $3,400.00 |
| 91 | AGC | CHEVROLET | CELEBRITY | AUTOMOVIL | 1984 | NEGRO | DYE4747 | $1,800.00 |
| 92 | AGC | ISUZU | | PICKUP | 1985 | AZUL | DH92344 | $3,100.00 |
| 93 | AGC | DODGE | OMNIBUS | CAMIONETA | 1980 | GRIS | DVE6271 | $3,900.00 |
| 94 | AGC | FORD | | PICKUP | 1984 | BLANCO | DL95123 | $3,100.00 |
| 95 | AGC | DATSUN | JICARI | AUTOMOVIL | 1980 | GRIS | DVD5732 | $1,600.00 |
| 96 | AGC | NISSAN | | AUTOMOVIL | 1984 | AZUL/BLANCO | DVV1979 | $1,550.00 |
| 97 | AGC | CHEVROLET | CELEBRITY | AUTOMOVIL | 1985 | AZUL | DWU4303 | $1,800.00 |
| 98 | AGC | FORD | | TONELADA | 1979 | AZUL | DL09592 | $4,100.00 |
| 99 | AGC | FORD | TUNDERBIRD | AUTOMOVIL | 1985 | VERDE | DXC5290 | $1,900.00 |
| 100 | AGC | DODGE | SHADOW | AUTOMOVIL | 1989 | AZUL | DWD4164 | $1,800.00 |
| 101 | AGC | CHEVROLET | | AUTOMOVIL | 1985 | NEGRO/CAFÉ | DWK3491 | $1,600.00 |
| 102 | AGC | FORD | FERMON | AUTOMOVIL | 1978 | GRIS | DYP4979 | $1,700.00 |
| 103 | AGC | CHEVROLET | MALIBU | AUTOMOVIL | 1980 | GRIS | 37155 | $1,800.00 |
| 104 | AGC | RAMBLER | | AUTOMOVIL | 1978 | NEGRO | DYK9745 | $1,600.00 |
| 105 | AGC | WV | BOCHO | AUTOMOVIL | | BLANCO | DXF9252 | $1,500.00 |
| 106 | AGC | FORD | TOPAZ | AUTOMOVIL | 1984 | GUINDA | DXD2562 | $1,800.00 |
| 107 | AGC | CHEVROLET | SPIRIT | AUTOMOVIL | 1988 | AZUL | DXM5261 | $1,800.00 |
| 108 | AGC | WV | ATLANTIC | AUTOMOVIL | 1984 | ROJO | DXM6151 | $1,600.00 |
| 109 | AGC | FORD | COUGAR | AUTOMOVIL | 1985 | DORADO | DXM4889 | $1,900.00 |
| 110 | AGC | CHEVROLET | CELEBRITY | AUTOMOVIL | 1984 | GRIS/CAFÉ | 160639 | $1,800.00 |
| 111 | AGC | DODGE | LEBARON | AUTOMOVIL | 1984 | BLANCO | DVY9709 | $1,800.00 |
| 112 | AGC | FORD | BRONCO | CAMIONETA | 1985 | AZUL/GRIS | DXK8418 | $2,400.00 |
| 113 | AGC | FORD | FERMON | AUTOMOVIL | 1979 | CAFÉ | DWY5052 | $1,800.00 |
| 114 | AGC | FORD | | PICKUP | 1985 | VERDE/GRIS | DK87541 | $2,400.00 |
| 115 | AGC | FORD | TOPAZ | AUTOMOVIL | 1986 | CREMA | DX6319 | $1,800.00 |
| 116 | AGC | FORD | MARQUIS | AUTOMOVIL | 1989 | BLANCO | S/P | $2,100.00 |
| 117 | AGC | DODGE | RALIANT | GUAYIN | 1984 | AMARILLO | DWY2434 | $1,700.00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 118 | AGC | FORD | RANGER | PICKUP | 1987 | ROJO/GRIS | DL00735 | $2,900.00 |
| 119 | AGC | FORD | MARQUIS | AUTOMOVIL | 1984 | CAFÉ | DVR8388 | $2,200.00 |
| 120 | AGC | DATSUN | | GUAYIN | 1978 | GRIS | DXA7604 | $1,600.00 |
| 121 | AGC | CHEVROLET | | PICKUP | 1975 | NEGRO | DJ15471 | $3,100.00 |
| 122 | AGC | DODGE | | PANEL | 1974 | BLANCO | DVE9502 | $3,600.00 |
| 123 | AGC | FORD | TEMPO | AUTOMOVIL | 1984 | GUINDA | DYL1771 | $1,800.00 |
| 124 | AGC | VW | JETTA | AUTOMOVIL | 1985 | BLANCO | DXX9076 | $1,800.00 |
| 125 | AGC | DODGE | | PICKUP | 1983 | ROJO | DJ65180 | $3,200.00 |
| 126 | AGC | CHEVROLET | S10 | PICKUP | 1986 | NEGRO | DN93066 | $3,600.00 |
| 127 | AGC | NISSAN | | PICKUP | 1984 | AZUL | DK87325 | $3,100.00 |
| 128 | AGC | DODGE | VALIANT | AUTOMOVIL | 1975 | CAFÉ/NEGRO | DYJ1955 | $1,600.00 |
| 129 | AGC | DODGE | DART | AUTOMOVIL | 1985 | CREMA | DXG4765 | $1,600.00 |
| 130 | AGC | CHEVROLET | S10 | PICKUP | 1984 | AZUL | DK99650 | $3,200.00 |
| 131 | AGC | DATSUN | | GUAYIN | 1979 | AZUL | DXM9745 | $1,550.00 |
| 132 | AGC | FORD | ESCORT | AUTOMOVIL | 1992 | GUINDA | 8392UCD | $1,800.00 |
| 133 | AGC | NISSAN | | GUAYIN | 1987 | ROJO | DXZ3322 | $1,700.00 |
| 134 | AGC | FORD | | PICKUP | 1970 | ROJO | DH70337 | $2,950.00 |
| 135 | AGC | FORD | MARQUIS | AUTOMOVIL | 1989 | CREMA/GRIS | DWK4667 | $2,200.00 |
| 136 | AGC | DODGE | DART | AUTOMOVIL | 1982 | NEGRO | DVF5792 | $1,600.00 |
| 137 | AGC | DATSUN | | AUTOMOVIL | 1980 | CREMA | DYM7274 | $1,500.00 |
| 138 | AGC | DATSUN | | AUTOMOVIL | 1981 | BLANCO | DYH8426 | $1,500.00 |
| 139 | AGC | FORD | TEMPO | AUTOMOVIL | 1984 | DORADO | DUC2356 | $1,800.00 |
| 140 | AGC | CHEVROLET | CAMARO | AUTOMOVIL | 1982 | BLANCO | DVD8424 | $2,700.00 |
| 141 | AGC | FORD | RANGER | PICKUP | 1987 | AZUL/GRIS | DH92198 | $3,450.00 |
| 142 | AGC | JEEP | CHEROKE | CAMIONETA | 1985 | GUINDA | O4393 | $3,600.00 |
| 143 | AGC | NISSAN | | AUTOMOVIL | 1983 | GRIS | DYL8119 | $1,800.00 |
| 144 | AGC | FORD | FERMON | AUTOMOVIL | 1982 | CREMA | DWM1369 | $1,700.00 |
| 145 | AGC | CHEVROLET | CELEBRITY | GUAYIN | 1984 | GRIS | DWD6869 | $1,800.00 |
| 146 | AGC | VW | BOCHO | AUTOMOVIL | 1976 | BLANCO | DXA7769 | $1,500.00 |
| 147 | AGC | CHEVROLET | OLDSMOVILE | AUTOMOVIL | 1979 | CAFÉ | S/P | $1,800.00 |
| 148 | AGC | DODGE | LEBARON | AUTOMOVIL | 1987 | AZUL | 224667 | $1,800.00 |
| 149 | AGC | CHEVROLET | MALIBU | AUTOMOVIL | 1981 | AZUL | DXZ1638 | $1,900.00 |
| 150 | AGC | FORD | MAVERIK | AUTOMOVIL | 1975 | GUINDA | DVF9154 | $1,600.00 |
| 151 | AGC | FORD | FERMON | AUTOMOVIL | 1980 | GRIS/LILA | DV16161 | $1,750.00 |
| 152 | AGC | VW | | CAMIONETA | 1979 | AMARILLO | 224504 | $1,600.00 |
| 153 | AGC | DODGE | PLYMOUTH | CAMIONETA | 1973 | GUINDA | DWJ8889 | $1,550.00 |
| 154 | AGC | FORD | FERMON | AUTOMOVIL | 1979 | BLANCO | DDH7992 | $1,700.00 |
| 155 | AGC | VW | CARIBE | CAMIONETA | 1980 | GRIS | DVF6843 | $1,500.00 |
| 156 | AGC | CHEVROLET | | CAMIONETA | 1980 | CAFÉ | DKK7416 | $1,700.00 |
| 157 | AGC | NISSAN | | GUAYIN | 1984 | GRIS | DYM5726 | $1,800.00 |
| 158 | AGC | FORD | MUSTANG | AUTOMOVIL | 1979 | ROJO | DTT5131 | $2,100.00 |
| 159 | AGC | NISSAN | SENTRA | AUTOMOVIL | 1984 | GRIS | DXM6594 | $1,800.00 |
| 160 | AGC | CHEVROLET | | AUTOMOVIL | 1981 | GUINDA | DVE3221 | $1,700.00 |
| 161 | AGC | CHEVROLET | NOVA | AUTOMOVIL | 1977 | ROJO | DVP8070 | $1,750.00 |
| 162 | AGC | CHEVROLET | BLEAZER | GUAYIN | 1980 | CAFÉ | UN97154 | $2,100.00 |
| 163 | AGC | FORD | | PICKUP | 1973 | AZUL | DC09374 | $2,100.00 |
| 164 | AGC | NISSAN | | AUTOMOVIL | 1982 | VERDE | DWD5865 | $1,800.00 |
| 165 | AGC | CHEVROLET | BUICK | AUTOMOVIL | 1985 | AZUL/GRIS | DUA1585 | $1,700.00 |
| 166 | AGC | FORD | | PICKUP | 1982 | BLANCO | DJ60619 | $2,950.00 |
| 167 | AGC | FORD | FERMON | GUAYIN | 1978 | ROJO | DUW1430 | $1,700.00 |
| 168 | AGC | CHEVROLET | CELTACION | AUTOMOVIL | 1983 | BLANCO | DYJ6844 | $1,600.00 |
| 169 | AGC | CHEVROLET | | PICKUP | 1982 | CREMA | 7979 | $3,100.00 |
| 170 | AGC | NISSAN | | AUTOMOVIL | 1998 | LADRILLO | DYP3798 | $1,800.00 |
| 171 | AGC | FORD | | PANEL | 1980 | NEGRO | DH50968 | $3,100.00 |
| 172 | AGC | JEEP | CHEROKE | CAMIONETA | 1984 | CAFÉ | DXT8973 | $3,400.00 |
| 173 | AGC | CHEVROLET | SPIRIT | AUTOMOVIL | 1990 | BLANCO | 2996 | $2,000.00 |
| 174 | AGC | FORD | FERMON | GUAYIN | 1979 | CAFÉ | DXC8071 | $1,800.00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 175 | AGC | FORD | LTD | AUTOMOVIL | 1974 | CAFÉ | DYB7008 | $1,800.00 |
| 176 | AGC | DATSUN | | AUTOMOVIL | 1964 | NEGRO | DYP8544 | $1,500.00 |
| 177 | AGC | VW | BOCHO | AUTOMOVIL | 1985 | ROJO | DWG7932 | $1,500.00 |
| 178 | AGC | RAMBLER | | AUTOMOVIL | 1980 | GRIS | DNF3741 | $1,600.00 |
| 179 | AGC | DATSUN | | AUTOMOVIL | 1961 | ROJO | DYN1020 | $1,500.00 |
| 180 | AGC | FORD | | PICKUP | 1976 | BLANCO | DH50852 | $3,200.00 |
| 181 | AGC | FORD | LTD | AUTOMOVIL | 1978 | CAFÉ/CREMA | DXA9839 | $1,800.00 |
| 182 | AGC | DATSUN | | AUTOMOVIL | 1976 | AZUL/GRIS | DYF4837 | $1,600.00 |
| 183 | AGC | VW | ATLANTIC | AUTOMOVIL | 1983 | AZUL | DXZ5072 | $1,500.00 |
| 184 | AGC | DODGE | | AUTOMOVIL | 1982 | CAFÉ | DVH7737 | $1,600.00 |
| 185 | AGC | CHEVROLET | CELEBRITY | AUTOMOVIL | 1986 | GRIS | DWK4166 | $1,800.00 |
| 186 | AGC | CHEVROLET | | GUAYIN | 1979 | BLANCO | DYL5058 | $1,600.00 |
| 187 | AGC | DATSUN | | AUTOMOVIL | 1980 | BLANCO | DYB4180 | $1,600.00 |
| 188 | AGC | FORD | | PICKUP | 1976 | NEGRO | DL87994 | $2,900.00 |
| 189 | AGC | CHEVROLET | | AUTOMOVIL | 1989 | AZUL | 6055UCD | $1,700.00 |
| 190 | AGC | FORD | COUGAR | AUTOMOVIL | 1984 | GUINDA | DKY7978 | $1,900.00 |
| 191 | AGC | DATSUN | | AUTOMOVIL | 1980 | BLANCO | DUD2172 | $1,600.00 |
| 192 | AGC | CHEVROLET | | AUTOMOVIL | 1970 | NEGRO | 166488 | $1,700.00 |
| 193 | AGC | DODGE | DINASTY | AUTOMOVIL | 1987 | AZUL | DYD7735 | $1,900.00 |
| 194 | AGC | CHEVROLET | PONTIAC | AUTOMOVIL | 1986 | CAFÉ | DYL5052 | $1,900.00 |
| 195 | AGC | TOYOTA | | AUTOMOVIL | 1975 | BLANCO | DWB5141 | $1,800.00 |
| 196 | AGC | FORD | TEMPO | AUTOMOVIL | 1986 | GRIS/AZUL | DXY8979 | $1,800.00 |
| 197 | AGC | DODGE | LEBARON | AUTOMOVIL | 1980 | BLANCO | DWG8450 | $1,700.00 |
| 198 | AGC | VW | | AUTOMOVIL | 1985 | GRIS | DYJ1069 | $1,700.00 |
| 199 | AGC | TOYOTA | | AUTOMOVIL | 1987 | BLANCO | 12077UCD | $1,800.00 |
| 200 | AGC | CHEVROLET | | PICKUP | 1976 | GUINDA | DK75403 | $3,200.00 |
| 201 | AGC | FORD | TOPAZ | AUTOMOVIL | 1992 | AZUL | DVL6123 | $2,100.00 |
| 202 | AGC | FORD | RANGER | PICKUP | 1987 | GRIS | DN27458 | $3,200.00 |
| 203 | AGC | FORD | TEMPO | AUTOMOVIL | 1984 | GRIS | DWD4829 | $1,800.00 |
| 204 | AGC | FORD | MUSTANG | AUTOMOVIL | 1976 | ROJO/NEGRO | DXF9239 | $2,100.00 |
| 205 | AGC | VW | GOLF | CAMIONETA | 1988 | AZUL | DWD6336 | $1,900.00 |
| 206 | AGC | FORD | TOPAZ | AUTOMOVIL | 1989 | GRIS | 956RBK2 | $1,800.00 |
| 207 | AGC | FORD | | PICKUP | 1985 | AZUL | DM93565 | $2,600.00 |
| 208 | AGC | CHEVROLET | S10 | PICKUP | 1985 | BLANCO | DJ62048 | $3,400.00 |
| 209 | AGC | DATSUN | | AUTOMOVIL | 1975 | BLANCO | DVD7249 | $1,500.00 |
| 210 | AGC | CHEVROLET | STRATUS | AUTOMOVIL | 1994 | BLANCO | 959 | $3,400.00 |
| 211 | AGC | DODGE | DART | AUTOMOVIL | 1984 | GUINDA | DWY1647 | $1,600.00 |
| 212 | AGC | NISSAN | | AUTOMOVIL | 1983 | NEGRO | DUN5407 | $1,800.00 |
| 213 | AGC | FORD | FROSTAR | PANEL | 1986 | NEGRO | DWA2099 | $2,300.00 |
| 214 | AGC | CHEVROLET | NOVA | AUTOMOVIL | 1976 | CAFÉ/BLANCO | DUG2596 | $1,700.00 |
| 215 | AGC | CHEVROLET | GMC | PICKUP | 1975 | CAFÉ | DL32543 | $3,200.00 |
| 216 | AGC | CHEVROLET | PONTIAC | AUTOMOVIL | 1986 | GUINDA | DYM1266 | $1,800.00 |
| 217 | AGC | FORD | TOPAZ | AUTOMOVIL | 1989 | NEGRO | DWG4207 | $1,800.00 |
| 218 | AGC | CHEVROLET | MALIBU | AUTOMOVIL | 1975 | ROJO/BLANCO | DWB6655 | $1,800.00 |
| 219 | AGC | VW | BOCHO | AUTOMOVIL | 1977 | GRIS | DYM7653 | $1,500.00 |
| 220 | AGC | FORD | | PICKUP | 1969 | GRIS/BLANCO | DM10867 | $2,300.00 |
| 221 | AGC | FORD | FERMON | GUAYIN | 1979 | AMARILLO | DWX7594 | $1,700.00 |
| 222 | AGC | CHEVROLET | | GUAYIN | 1987 | GRIS | DVD5240 | $1,600.00 |
| 223 | AGC | CHEVROLET | CELEBRITY | GUAYIN | 1989 | CAFÉ | DVV6090 | $1,800.00 |
| 224 | AGC | NISSAN | | AUTOMOVIL | 1983 | CREMA | 239481 | $1,800.00 |
| 225 | AGC | DODGE | PLYMOUTH | CAMIONETA | 1980 | CREMA | DYJ5294 | $1,900.00 |
| 226 | AGC | NISSAN | | AUTOMOVIL | 1987 | NEGRO | O5070 | $1,850.00 |
| 227 | AGC | VW | CARIBE | CAMIONETA | 1982 | VERDE | DXF8166 | $1,400.00 |
| 228 | AGC | FORD | TAUTUS | GUAYIN | 1987 | AZUL | 186232 | $1,800.00 |
| 229 | AGC | CHEVROLET | | PICKUP | 1988 | NEGRO/GUINDA | DM99138 | $2,400.00 |
| 230 | AGC | CHEVROLET | CELTATION | AUTOMOVIL | 1984 | AZUL | 2351UCD | $1,500.00 |
| 231 | AGC | DODGE | | PICKUP | 1994 | BLANCO | DH71949 | $3,600.00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 232 | AGC | INTERNATIONAL | | URBANO | 1982 | AMARILLO | S/P | $4,800.00 |
| 233 | AGC | NISSAN | | AUTOMOVIL | 1993 | NEGRO | DN33464 | $1,800.00 |
| 234 | AGC | FORD | | PANEL | 1977 | AZUL/GRIS | DYK1090 | $2,100.00 |
| 235 | AGC | DODGE | DART | AUTOMOVIL | 1985 | BLANCO | DXB5206 | $1,600.00 |
| 236 | AGC | DODGE | VOYAGER | PANEL | 1990 | GRIS | 8062 | $2,500.00 |
| 237 | AGC | DODGE | RAM | CAMIONETA | 1992 | AZUL/GRIS | DXG1512 | $3,400.00 |
| 238 | AGC | JEEP | CHEROKE | CAMIONETA | 1985 | CAFÉ | FXN1842 | $3,100.00 |
| 239 | AGC | DODGE | SHADOW | AUTOMOVIL | 1991 | VERDE | DVH6686 | $1,800.00 |
| 240 | AGC | FORD | MUSTANG | AUTOMOVIL | 1981 | AMARILLO | DYH7537 | $2,100.00 |
| 241 | AGC | GREMLIN | | CAMIONETA | 1982 | AZUL | DXU3864 | $1,500.00 |
| 242 | AGC | CHEVROLET | GRAND AM | AUTOMOVIL | 1987 | ROJO | DYJ9299 | $1,800.00 |
| 243 | AGC | DATSUN | | PICKUP | 1976 | VERDE | DL05635 | $1,800.00 |
| 244 | AGC | CHEVROLET | CUTLAS | AUTOMOVIL | 1986 | BLANCO | DWD4448 | $1,800.00 |
| 245 | AGC | FORD | TUNDERBIRD | AUTOMOVIL | 1986 | AZUL | 235182 | $1,900.00 |
| 246 | AGC | CHEVROLET | | PICKUP | 1985 | ROJO | S/P | $3,200.00 |
| 247 | AGC | VW | GOLF | CAMIONETA | 1986 | DORADO | S/P | $1,800.00 |
| 248 | AGC | HONDA | | CAMIONETA | 1981 | BLANCO | S/P | $1,700.00 |
| 249 | AGC | MITSUBISHI | | CAMIONETA | 1986 | ROJA | DWD5236 | $3,200.00 |
| 250 | AGC | FORD | TUNDERBIRD | AUTOMOVIL | 1988 | ROJA | 12977 | $1,800.00 |
| 251 | AGC | CELTATION | | AUTOMOVIL | 1984 | GUINDA | DXN6906 | $1,600.00 |
| 252 | AGC | FORD | TUNDERBIRD | AUTOMOVIL | 1986 | NEGRO | 8113 | $1,800.00 |
| 253 | AGC | FORD | MARQUIS | AUTOMOVIL | 1987 | GRIS | DYK5551 | $2,100.00 |
| 254 | AGC | CHEVROLET | S10 | PICKUP | 1985 | VERDE | ON63497 | $3,400.00 |
| 255 | AGC | DODGE | NEON | AUTOMOVIL | 1993 | ROJO | S/P | $2,100.00 |
| 256 | AGC | FORD | | PLATAFORMA | 1976 | CAFÉ | DN72767 | $3,800.00 |
| 257 | AGC | VW | CARIBE | CAMIONETA | 1981 | BLANCO | DWZ5131 | $1,500.00 |
| 258 | AGC | FORD | | PICKUP | 1983 | BLANCO | DJO9528 | $2,900.00 |
| 259 | AGC | NISSAN | | AUTOMOVIL | 1993 | GRIS/CHAMPAIN | 11355UCD | $1,800.00 |
| 260 | AGC | FORD | MUSTANG | AUTOMOVIL | 1980 | ROJO | S/P | $2,200.00 |
| 261 | AGC | CHEVROLET | NEON | AUTOMOVIL | 1994 | VERDE | 4179 | $2,200.00 |
| 262 | AGC | WHITE | | TRAILER | 1971 | ROJO | S/P | $4,950.00 |
| 263 | AGC | CHEVROLET | | CAMIONETA | 1998 | GRIS | DVF6347 | $3,400.00 |
| 264 | AGC | CHEVROLET | GRAND AM | AUTOMOVIL | 1987 | NEGRO | DWY5611 | $1,900.00 |
| 265 | AGC | DODGE | | AUTOMOVIL | 1980 | ROJO | DUS8571 | $1,700.00 |
| 266 | AGC | DODGE | DART | AUTOMOVIL | 1981 | AZUL | DYR6089 | $1,700.00 |
| 267 | AGC | CHEVROLET | ESPIRIT | AUTOMOVIL | 1991 | BLANCO | 233328 | $1,950.00 |
| 268 | AGC | CHEVROLET | S10 | PICKUP | 1987 | GRIS | DN45121 | $3,200.00 |
| 269 | AGC | FORD | MUSTANG | AUTOMOVIL | 1975 | BLANCO | DVH7864 | $2,200.00 |
| 270 | AGC | CHEVROLET | | PICKUP | 1981 | GRIS | DJ16103 | $2,900.00 |
| 271 | AGC | FORD | LTD | AUTOMOVIL | 1980 | AZUL | DWY3877 | $1,800.00 |
| 272 | AGC | DATSUN | | AUTOMOVIL | 1975 | BLANCO | DYP6632 | $1,400.00 |
| 273 | AGC | FORD | TAUTUS | AUTOMOVIL | 1987 | AZUL | DWJ8758 | $1,800.00 |
| 274 | AGC | HIUNDAY | | CAMIONETA | 1986 | GRIS | DYG6398 | $2,300.00 |
| 275 | AGC | DODGE | CARAVAN | PANEL | 1984 | CAFÉ/CREMA | DUZ7804 | $2,100.00 |
| 276 | AGC | FORD | FERMON | AUTOMOVIL | 1978 | CREMA | DYP4460 | $1,800.00 |
| 277 | AGC | CHEVROLET | BUICK | AUTOMOVIL | 1985 | DESPINTADO | DYM9021 | $1,550.00 |
| 278 | AGC | VW | JETTA | AUTOMOVIL | 1987 | NEGRO | DXL1703 | $1,800.00 |
| 279 | AGC | FORD | MUSTANG | AUTOMOVIL | 1979 | BLANCO | DXA7810 | $2,100.00 |
| 280 | AGC | VW | JETTA | AUTOMOVIL | 1987 | ROJO | DYL5354 | $1,800.00 |
| 281 | AGC | NISSAN | | AUTOMOVIL | 1983 | GRIS | DWY9735 | $1,800.00 |
| 282 | AGC | NISSAN | | PICKUP | 19983 | AZUL | DK06231 | $2,200.00 |
| 283 | AGC | CHEVROLET | OLDSMOVILE | AUTOMOVIL | 1985 | AZUL | 411292 | $1,800.00 |
| 284 | AGC | FORD | CULIER | PICKUP | 1978 | NEGRO | DK73695 | $2,300.00 |
| 285 | AGC | CHEVROLET | CELTATION | AUTOMOVIL | 1980 | GUINDA/GRIS | DVL8033 | $1,500.00 |
| 286 | AGC | FORD | | PICKUP | 1984 | BLANCO | DN41020 | $2,200.00 |
| 287 | AGC | DODGE | VALIANT | AUTOMOVIL | 1970 | AZUL | DYH4864 | $1,600.00 |
| 288 | AGC | MAZDA | | PICKUP | 1983 | AZUL | DN13874 | $2,200.00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 289 | AGC | LINCON | CONTINENTAL | AUTOMOVIL | 1986 | GRIS | 197499 | $3,200.00 |
| 290 | AGC | CHEVROLET | BUICK | AUTOMOVIL | 1986 | AZUL | DTX6096 | $1,800.00 |
| 291 | AGC | CHEVROLET | | PICKUP | 1990 | AZUL | DN18039 | $3,400.00 |
| 292 | AGC | TOYOTA | | AUTOMOVIL | 1980 | GUINDA | 186992 | $1,800.00 |
| 293 | AGC | DATSUN | | AUTOMOVIL | 1980 | CAFÉ | DYJ2115 | $1,500.00 |
| 294 | AGC | TOYOTA | | AUTOMOVIL | 1977 | CAFÉ | DWM1919 | $1,600.00 |
| 295 | AGC | FORD | WINDSTAR | PANEL | 1996 | GUINDA | 416056 | $2,100.00 |
| 296 | AGC | DODGE | VALIANT | AUTOMOVIL | 1974 | NEGRO | DNN8437 | $1,600.00 |
| 297 | AGC | FORD | FERMON | AUTOMOVIL | 1979 | ROJO | DVC9008 | $1,600.00 |
| 298 | AGC | FORD | MARQUIS | AUTOMOVIL | 1994 | GUINDA | DYH9646 | $3,400.00 |
| 299 | AGC | DODGE | | PANEL | 1974 | AZUL/GRIS | S/P | $2,200.00 |
| 300 | AGC | DATSUN | | AUTOMOVIL | 1975 | GRIS | DYF5283 | $1,500.00 |
| 301 | AGC | DODGE | ARIES | AUTOMOVIL | 1984 | VERDE | DXZ1906 | $1,600.00 |
| 302 | AGC | FORD | | PICKUP | 1984 | AZUL/VERDE | DJ77435 | $2,400.00 |
| 303 | AGC | NISSAN | | AUTOMOVIL | 1984 | GRIS | DYK2058 | $1,500.00 |
| 304 | AGC | CHEVROLET | | CAMIONETA | 1986 | TIERRA | DVW3593 | $2,100.00 |
| 305 | AGC | DATSUN | | PICKUP | 1976 | NEGRO | DM26206 | $2,200.00 |
| 306 | AGC | DATSUN | | AUTOMOVIL | 1980 | ROJO | DXG7249 | $1,500.00 |
| 307 | AGC | CHEVROLET | OLDSMOVILE | AUTOMOVIL | 1984 | CAFÉ | DYB9150 | $1,700.00 |
| 308 | AGC | CHEVROLET | OLDSMOVILE | AUTOMOVIL | 1977 | AZUL | 3683CRT | $1,700.00 |
| 309 | AGC | DODGE | PLYMOUTH | AUTOMOVIL | 1996 | VERDE | O8929 | $1,800.00 |
| 310 | AGC | NISSAN | | AUTOMOVIL | 1984 | GRIS | DXA7465 | $1,800.00 |
| 311 | AGC | DATSUN | | AUTOMOVIL | 1975 | AZUL/GRIS | DUW1422 | $1,500.00 |
| 312 | AGC | CHEVROLET | LUV | PICKUP | 1976 | VERDE | DK97195 | $2,100.00 |
| 313 | AGC | FORD | LTD | AUTOMOVIL | 1979 | CAFÉ | 422948 | $1,700.00 |
| 314 | AGC | PONTIAC | BONEVILLE | AUTOMOVIL | 1987 | BLANCO | DWD5434 | $1,800.00 |
| 315 | AGC | FORD | MARQUIS | AUTOMOVIL | 1984 | CAFÉ | DXM5905 | $2,100.00 |
| 316 | AGC | FORD | | PICKUP | 1979 | BLANCO | DK06317 | $2,200.00 |
| 317 | AGC | CHEVROLET | PONTIAC | AUTOMOVIL | 1984 | GRIS | DXL7913 | $1,900.00 |
| 318 | AGC | DODGE | | PICKUP | 1987 | VERDE | DG40320 | $2,000.00 |
| 319 | AGC | FORD | VICTORIA | AUTOMOVIL | 1979 | NEGRO | DYJ2979 | $2,200.00 |
| 320 | AGC | DATSUN | | GUAYIN | 1979 | CAFÉ | S/P | $1,500.00 |
| 321 | AGC | FORD | FERMON | AUTOMOVIL | 1978 | GRIS | DYM7418 | $1,700.00 |
| 322 | AGC | CHEVROLET | IMPALA | AUTOMOVIL | 1979 | BLANCO | O451781 | $1,800.00 |
| 323 | AGC | CHEVROLET | | GUAYIN | 1985 | BLANCO | DYF8207 | $1,600.00 |
| 324 | AGC | CHEVROLET | OLDSMOVILE | AUTOMOVIL | 1989 | CAFÉ | DYM8713 | $1,800.00 |
| 325 | AGC | CHEVROLET | GMC | CAMIONETA | 1984 | ROJO | OO778 | $2,100.00 |
| 326 | AGC | FORD | RANGER | PICKUP | 1984 | AZUL | DM10781 | $2,300.00 |
| 327 | AGC | CHEVROLET | S10 | PICKUP | 1988 | NEGRO | DN16260 | $2,800.00 |
| 328 | AGC | DATSUN | | GUAYIN | 1976 | GRIS | DYD7920 | $1,500.00 |
| 329 | AGC | FORD | MAVERIK | AUTOMOVIL | 1974 | NEGRO | DGG2980 | $1,600.00 |
| 330 | AGC | CHEVROLET | CAVALIER | GUAYIN | 1986 | BLANCO | DXR5910 | $1,800.00 |
| 331 | AGC | FORD | TOPAZ | AUTOMOVIL | 1984 | GRIS | DYS6502 | $1,800.00 |
| 332 | AGC | DODGE | | PICKUP | 1976 | VERDE | DG11179 | $2,400.00 |
| 333 | AGC | NISSAN | ALTIMA | AUTOMOVIL | 1993 | VERDE | 23079 | $2,400.00 |
| 334 | AGC | NISSAN | | AUTOMOVIL | 1983 | ROJO | DYR3220 | $1,500.00 |
| 335 | AGC | FORD | BRONCO | CAMIONETA | 1989 | GRIS | DVC8799 | $2,600.00 |
| 336 | AGC | FORD | ESCORT | AUTOMOVIL | 1987 | NEGRO | DYM5921 | $1,800.00 |
| 337 | AGC | NISSAN | | AUTOMOVIL | 1988 | ROJO | DXZ6373 | $1,800.00 |
| 338 | AGC | CHEVROLET | | PICKUP | 1969 | GUINDA | DN88850 | $2,400.00 |
| 339 | AGC | CHEVROLET | BUICK | AUTOMOVIL | 1989 | AZUL | O5374 | $1,700.00 |
| 340 | AGC | FORD | MUSTANG | AUTOMOVIL | 1979 | NEGRO | DWY8902 | $1,900.00 |
| 341 | AGC | NISSAN | | AUTOMOVIL | 1995 | AZUL | DYG6577 | $2,100.00 |
| 342 | AGC | NISSAN | PULSAR | AUTOMOVIL | 1983 | BLANCO | DWW6184 | $1,600.00 |
| 343 | AGC | FORD | GUIA | AUTOMOVIL | 1991 | GRIS | LVG5688 | $1,800.00 |
| 344 | AGC | DODGE | | AUTOMOVIL | 1979 | CAFÉ | DYB9316 | $1,550.00 |
| 345 | AGC | FORD | PINTO | AUTOMOVIL | 1975 | DORADO | DWA8369 | $1,600.00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 346 | AGC | DATSUN | JICARI | AUTOMOVIL | 1981 | AZUL | O4214 | $1,650.00 |
| 347 | AGC | DODGE | DART | AUTOMOVIL | 1985 | AZUL | DVC4682 | $1,600.00 |
| 348 | AGC | FORD | | PICKUP | 1978 | VERDE | DN35492 | $2,100.00 |
| 349 | AGC | CHEVROLET | | PANEL | 1986 | CAFÉ | DWK5922 | $2,300.00 |
| 350 | AGC | CHEVROLET | LUV | PICKUP | 1975 | MOSTAZA | DM12605 | $2,200.00 |
| 351 | AGC | DATSUN | | AUTOMOVIL | 1979 | BLANCO | DYP3292 | $1,500.00 |
| 352 | AGC | FORD | TOPAZ | AUTOMOVIL | 1984 | GRIS | DXJ9744 | $1,800.00 |
| 353 | AGC | VW | JETTA | AUTOMOVIL | 1995 | BLANCO | 16299VCD | $2,800.00 |
| 354 | AGC | DODGE | RAM | CAMIONETA | 1988 | NEGRO | DXW1442 | $3,200.00 |
| 355 | AGC | FORD | LTD | AUTOMOVIL | 1979 | GRIS | DWY3166 | $1,800.00 |
| 356 | AGC | FORD | MUSTANG | AUTOMOVIL | 1981 | AMARILLO | DWW3043 | $2,200.00 |
| 357 | AGC | FORD | TEMPO | AUTOMOVIL | 1983 | AZUL | DYA8000 | $1,800.00 |
| 358 | AGC | CHEVROLET | BUICK | AUTOMOVIL | 1984 | DESPINTADO | DVZ3584 | $1,800.00 |
| 359 | AGC | FORD | | PICKUP | 1975 | ROJO | DJ44356 | $2,700.00 |
| 360 | AGC | DODGE | STRATUS | AUTOMOVIL | 1994 | ROJO | S/P | $3,800.00 |
| 361 | AGC | DATSUN | | AUTOMOVIL | 1980 | AZUL | DXA7991 | $1,500.00 |
| 362 | AGC | NISSAN | | AUTOMOVIL | 1984 | GRIS | DVZ5507 | $1,950.00 |
| 363 | AGC | CHEVROLET | BLEAZER | CAMIONETA | 1985 | ROJO | DWW5405 | $3,800.00 |
| 364 | AGC | FORD | BRONCO | CAMIONETA | 1984 | GRIS | DXK9959 | $2,900.00 |
| 365 | AGC | FORD | MARQUIS | AUTOMOVIL | 1981 | NEGRO | DYB9813 | $2,200.00 |
| 366 | AGC | CHEVROLET | OLDSMOVILE | AUTOMOVIL | 1979 | GRIS | 119964 | $1,800.00 |
| 367 | AGC | FORD | TOPAZ | AUTOMOVIL | 1984 | GRIS | DXA6224 | $1,800.00 |
| 368 | AGC | HIUNDAY | | CAMIONETA | 1985 | ROJO | S/P | $1,800.00 |
| 369 | AGC | FORD | | PICKUP | 1970 | VERDE | DM80757 | $2,100.00 |
| 370 | AGC | DODGE | VALIANT | AUTOMOVIL | 1973 | CAFÉ | DYK5827 | $1,600.00 |
| 371 | AGC | HONDA | | CAMIONETA | 1991 | GUINDA | 10793 | $1,800.00 |
| 372 | AGC | NISSAN | | ESTACAS | 1984 | BLANCO | DN27241 | $3,400.00 |
| 373 | AGC | FORD | | PICKUP | 1974 | CAFÉ | DJ14160 | $2,200.00 |
| 374 | AGC | FORD | TUNDERBIRD | AUTOMOVIL | 1988 | VERDE | DWB6418 | $1,800.00 |
| 375 | AGC | NISSAN | | AUTOMOVIL | 1987 | NEGRO | DWW8614 | $1,800.00 |
| 376 | AGC | FORD | TEMPO | AUTOMOVIL | 1984 | CAFÉ | DXC5794 | $1,800.00 |
| 377 | AGC | FORD | TEMPO | AUTOMOVIL | 1986 | BLANCO | DYB8857 | $1,800.00 |
| 378 | AGC | CHEVROLET | MONTECARLO | AUTOMOVIL | 1683 | NEGRO | DWK5105 | $1,800.00 |
| 379 | AGC | CHEVROLET | OLDSMOVILE | AUTOMOVIL | 1980 | BLANCO | DXX4832 | $1,800.00 |
| 380 | AGC | VW | FOX | AUTOMOVIL | 1985 | AZUL | DYL3748 | $1,500.00 |
| 381 | AGC | TOYOTA | | AUTOMOVIL | 1981 | CAFÉ | DUZ1573 | $1,700.00 |
| 382 | AGC | FORD | TEMPO | AUTOMOVIL | 1984 | CAFÉ | DXU3890 | $1,800.00 |
| 383 | AGC | TOYOTA | | AUTOMOVIL | 1979 | ROJO | DWX5801 | $1,600.00 |
| 384 | AGC | CHEVROLET | OLDSMOVILE | AUTOMOVIL | 1991 | BLANCO | 222616 | $1,800.00 |
| 385 | AGC | FORD | TEMPO | AUTOMOVIL | 1984 | BLANCO | S/P | $1,700.00 |
| 386 | AGC | CHEVROLET | CAVALIER | AUTOMOVIL | 1980 | BLANCO | DYJ3352 | $1,700.00 |
| 387 | AGC | FORD | | PICKUP | 1969 | BLANCO | DN35441 | $2,100.00 |
| 388 | AGC | FORD | VICTORIA | AUTOMOVIL | 1979 | GRIS | DYA3834 | $1,800.00 |
| 389 | AGC | FORD | FERMON | AUTOMOVIL | 1980 | VERDE | DWW1806 | $1,700.00 |
| 390 | AGC | NISSAN | | AUTOMOVIL | 1984 | BLANCO | DXM4393 | $1,800.00 |
| 391 | AGC | VW | BOCHO | AUTOMOVIL | 1980 | AMARILLO | DXG1301 | $1,500.00 |
| 392 | AGC | FORD | MARQUIS | AUTOMOVIL | 1982 | AZUL | DXM1410 | $2,100.00 |
| 393 | AGC | DODGE | | PICKUP | 1975 | BLANCO | DK80059 | $1,900.00 |
| 394 | AGC | DODGE | | PICKUP | 1981 | BLANCO | DL09865 | $2,100.00 |
| 395 | AGC | CHEVROLET | CAVALIER | GUAYIN | 1984 | AZUL | DYK2136 | $1,700.00 |
| 396 | AGC | NISSAN | | AUTOMOVIL | 1988 | AZUL | DYM8485 | $1,800.00 |
| 397 | AGC | DODGE | RAM | CAMIONETA | 1993 | AZUL | FYK3456 | $3,800.00 |
| 398 | AGC | FORD | BRONCO | CAMIONETA | 1984 | NEGRO | 222559 | $2,100.00 |
| 399 | AGC | FORD | ESCORT | AUTOMOVIL | 1997 | BLANCO | 13241 | $2,100.00 |
| 400 | AGC | CHEVROLET | BLEAZER | CAMIONETA | 1983 | GRIS | DBRL800 | $2,200.00 |
| 401 | AGC | DODGE | SPIRIT | AUTOMOVIL | 1990 | ROJO | DXB6078 | $1,800.00 |
| 402 | AGC | CHEVROLET | CELTATION | AUTOMOVIL | 1981 | NEGRO | 18642 | $1,600.00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 403 | AGC | FORD | MARQUIS | AUTOMOVIL | 1984 | CAFÉ | DWC5453 | $1,900.00 |
| 404 | AGC | VW | CARIBE | CAMIONETA | 1978 | GRIS | DBG3554 | $1,500.00 |
| 405 | AGC | VW | ALTANTIC | AUTOMOVIL | 1981 | ROJO | DYM9020 | $1,500.00 |
| 406 | AGC | FORD | LINCOLN | AUTOMOVIL | 1986 | BLANCO | 128345 | $2,300.00 |
| 407 | AGC | CHEVROLET | | PANEL | 1991 | AZUL | DYF6602 | $2,200.00 |
| 408 | AGC | CHEVROLET | NEWYORKER | AUTOMOVIL | 1988 | GUINDA | DWY4934 | $1,700.00 |
| 409 | AGC | DODGE | DART | AUTOMOVIL | 1986 | GUINDA | DXM3395 | $1,600.00 |
| 410 | AGC | VW | CARIBE | CAMIONETA | 1988 | GRIS | DYB6008 | $1,500.00 |
| 411 | AGC | FORD | MARQUIS | AUTOMOVIL | 1994 | GUINDA | DVT5669 | $2,400.00 |
| 412 | AGC | FORD | TOPAZ | AUTOMOVIL | 1988 | AZUL | DXX9409 | $1,700.00 |
| 413 | AGC | DODGE | DUSTER | AUTOMOVIL | 1975 | GRIS | S/P | $1,400.00 |
| 414 | AGC | VW | | PICKUP | 1981 | BLANCO | 11526 | $1,600.00 |
| 415 | AGC | FORD | TOPAZ | AUTOMOVIL | 1990 | CREMA | DYJ9491 | $1,700.00 |
| 416 | AGC | CHEVROLET | SHADOW | AUTOMOVIL | 1989 | NARANJA | DVG2764 | $1,800.00 |
| 417 | AGC | FORD | FERMON | AUTOMOVIL | 1979 | NEGRO | DXZ4493 | $1,700.00 |
| 418 | AGC | VW | BOCHO | AUTOMOVIL | 1980 | ROJO | DWT7296 | $1,500.00 |
| 419 | AGC | NISSAN | | AUTOMOVIL | 1987 | GUINDA | DWZ3876 | $1,800.00 |
| 420 | AGC | FORD | CURIER | PICKUP | 1978 | VERDE | DN96426 | $1,850.00 |
| 421 | AGC | FORD | BRONCO | CAMIONETA | 1986 | ROJO | DXR2102 | $1,950.00 |
| 422 | AGC | VW | CARIBE | GUAYIN | 1980 | AZUL | DYP7797 | $1,500.00 |
| 423 | AGC | VW | CARIBE | GUAYIN | 1981 | DORADO | DYJ7045 | $1,500.00 |
| 424 | AGC | FORD | MARQUIS | AUTOMOVIL | 1980 | GRIS | DXC8900 | $1,900.00 |
| 425 | AGC | DODGE | | PICKUP | 1992 | AMARILLO | DN92246 | $3,600.00 |
| 426 | AGC | CHEVROLET | CAVALIER | AUTOMOVIL | 1985 | BLANCO | DVL5683 | $1,800.00 |
| 427 | AGC | FORD | | PICKUP | 1984 | CAFÉ | DM75291 | $2,800.00 |
| 428 | AGC | FORD | | PICKUP | 1970 | CAFÉ | DH19032 | $2,600.00 |
| 429 | AGC | DODGE | | GUAYIN | 1976 | CREMA | S/P | $1,500.00 |
| 430 | AGC | CHEVROLET | CORSICA | AUTOMOVIL | 1988 | GRIS | 22902 | $1,700.00 |
| 431 | AGC | VW | BOCHO | AUTOMOVIL | 1987 | MORADO | DXY6863 | $1,500.00 |
| 432 | AGC | FORD | MARQUIS | AUTOMOVIL | 1983 | AZUL | DXC5973 | $1,950.00 |
| 433 | AGC | DATSUN | | GUAYIN | 1976 | AZUL | DYR7388 | $1,500.00 |
| 434 | AGC | TOYOTA | | PICKUP | 1984 | CREMA | DM17151 | $2,300.00 |
| 435 | AGC | DATSUN | | GUAYIN | 1977 | AZUL | DY255846 | $1,500.00 |
| 436 | AGC | FORD | | PICKUP | 1979 | NEGRO | DL23037 | $2,900.00 |
| 437 | AGC | CHEVROLET | CAVALIER | AUTOMOVIL | 1994 | AZUL | O2248 | $2,300.00 |
| 438 | AGC | FORD | LTD | AUTOMOVIL | 1979 | BLANCO | DYM9035 | $1,700.00 |
| 439 | AGC | CHEVROLET | | PANEL | 1985 | ROJO | DYB7347 | $2,100.00 |
| 440 | AGC | FORD | MUSTANG | AUTOMOVIL | 1985 | NEGRO | 231327 | $1,900.00 |
| 441 | AGC | CHEVROLET | S10 | CHASIS | 1984 | NEGRO | S/P | $2,600.00 |
| 442 | AGC | DESCONOCIDO | | AUTOMOVIL | 1978 | AZUL | DWG6282 | $1,700.00 |
| 443 | AGC | CHEVROLET | BUICK | AUTOMOVIL | 1983 | NEGRO | DWG5385 | $1,800.00 |
| 444 | AGC | DODGE | LEBARON | AUTOMOVIL | 1984 | GRIS | DYF9020 | $1,800.00 |
| 445 | AGC | JEEP | CHEROKE | CAMIONETA | 1987 | ROJO | 12541 | $2,700.00 |
| 446 | AGC | DODGE | VALIANT | AUTOMOVIL | 1975 | GUINDA | S/P | $1,550.00 |
| 447 | AGC | NISSAN | | AUTOMOVIL | 1988 | CREMA | DYT5728 | $1,800.00 |
| 448 | AGC | CHEVROLET | | GUAYIN | 1986 | GRIS | DVG4643 | $1,800.00 |
| 449 | AGC | DODGE | VALIANT | AUTOMOVIL | 1972 | CREMA | DYD7716 | $1,600.00 |
| 450 | AGC | TOYOTA | | AUTOMOVIL | 1978 | NEGRO | 12704 | $1,600.00 |
| 451 | AGC | CHEVROLET | CAVALIER | AUTOMOVIL | 1998 | ROJO | OO8254 | $2,100.00 |
| 452 | AGC | CHEVROLET | CAVALIER | AUTOMOVIL | 1988 | ROJO | DLM9976 | $1,800.00 |
| 453 | AGC | NISSAN | | AUTOMOVIL | 1987 | AZUL | DYM2133 | $1,800.00 |
| 454 | AGC | CHEVROLET | CENTURY | AUTOMOVIL | 1985 | AZUL | DXT5688 | $1,800.00 |
| 455 | AGC | DATSUN | | GUAYIN | 1980 | AZUL | DYF1741 | $1,500.00 |
| 456 | AGC | FORD | | PICKUP | 1985 | ROJO | DK87787 | $1,900.00 |
| 457 | AGC | FORD | MARQUIS | AUTOMOVIL | 1982 | BLANCO | DZC4838 | $1,900.00 |
| 458 | AGC | DATSUN | | AUTOMOVIL | 1978 | AZUL | DVF1707 | $1,500.00 |
| 459 | AGC | NISSAN | | AUTOMOVIL | 1984 | AZUL | DYP5066 | $1,800.00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 460 | AGC | FORD | MUSTANG | AUTOMOVIL | 1996 | ROJO | DYS1044 | $2,800.00 |
| 461 | AGC | FORD | TOPAZ | AUTOMOVIL | 1989 | GUINDA | DXY9800 | $1,800.00 |
| 462 | AGC | NISSAN | | AUTOMOVIL | 1985 | CREMA | 158798 | $1,750.00 |
| 463 | AGC | DATSUN | | AUTOMOVIL | 1979 | NEGRO | DXC8143 | $1,500.00 |
| 464 | AGC | FORD | FERMON | AUTOMOVIL | 1979 | GUINDA | DTZ3737 | $1,650.00 |
| 465 | AGC | DODGE | NEWYORKER | AUTOMOVIL | 1986 | BLANCO | S/P | $1,800.00 |
| 466 | AGC | HONDA | | AUTOMOVIL | 1988 | BLANCO | 36841 | $1,700.00 |
| 467 | AGC | CHEVROLET | ASTRO | PANEL | 1986 | BLANCO | S/P | $1,900.00 |
| 468 | AGC | CHEVROLET | BUICK | AUTOMOVIL | 1979 | NEGRO | DYF7708 | $1,700.00 |
| 469 | AGC | DODGE | RALIANT | AUTOMOVIL | 1984 | BLANCO | DYH5058 | $1,550.00 |
| 470 | AGC | CHEVROLET | CAVALIER | AUTOMOVIL | 1983 | AMARILLO | S/P | $1,800.00 |
| 471 | AGC | CHEVROLET | | PANEL | 1981 | BLANCO | DH30411 | $2,100.00 |
| 472 | AGC | DATSUN | | PLATAFORMA | 1976 | GUINDA | DN53270 | $3,900.00 |
| 473 | AGC | CHEVROLET | CAPRICE | AUTOMOVIL | 1979 | BLANCO | DXN8826 | $1,800.00 |
| 474 | AGC | FORD | TAURUS | GUAYIN | 1986 | GRIS | DWK4570 | $1,700.00 |
| 475 | AGC | NISSAN | | AUTOMOVIL | 1992 | NEGRO | DYB6551 | $1,800.00 |
| 476 | AGC | FORD | MUSTANG | AUTOMOVIL | 1995 | NEGRO | OO2007 | $3,400.00 |
| 477 | AGC | CHEVROLET | | PICKUP | 1973 | VERDE | DW76707 | $2,100.00 |
| 478 | AGC | DATSUN | | PICKUP | 1979 | GRIS | DW12355 | $1,900.00 |
| 479 | AGC | DODGE | SHADOW | AUTOMOVIL | 1990 | VERDE | DUT9348 | $1,800.00 |
| 480 | AGC | FORD | TUNDERBIRD | AUTOMOVIL | 1987 | GRIS | DXN7088 | $1,900.00 |
| 481 | AGC | FORD | RANGER | PICKUP | 1988 | NEGRO | S/P | $2,450.00 |
| 482 | AGC | DODGE | | DOMPE | 1971 | AZUL | S/P | $4,400.00 |
| 483 | AGC | DATSUN | | AUTOMOVIL | 1979 | AZUL | DWY3949 | $1,500.00 |
| 484 | AGC | DATSUN | | AUTOMOVIL | 1970 | VERDE | DYA2119 | $1,500.00 |
| 485 | AGC | FORD | MARQUIS | AUTOMOVIL | 1987 | GUINDA | O5048 | $1,900.00 |
| 486 | AGC | NISSAN | MAXIMA | AUTOMOVIL | 1989 | BLANCO | 3527 | $2,100.00 |
| 487 | AGC | FORD | EXPLORER | CAMIONETA | 1995 | MORADO | 14158UCD | $3,100.00 |
| 488 | AGC | FORD | MUSTANG | AUTOMOVIL | 1986 | ROJO | DXD1257 | $2,100.00 |
| 489 | AGC | VW | | CAMIONETA | 1977 | GRIS | DYF5256 | $2,200.00 |
| 490 | AGC | TOYOTA | | GUAYIN | 1985 | AZUL | DYL2497 | $1,600.00 |
| 491 | AGC | DODGE | ACAIN | AUTOMOVIL | 1989 | BLANCO | DXD2558 | $1,900.00 |
| 492 | AGC | FORD | TOPAZ | AUTOMOVIL | 1984 | GRIS | DYD5137 | $1,800.00 |
| 493 | AGC | CHEVROLET | GRAND AM | AUTOMOVIL | 1986 | BLANCO | DYJ3396 | $1,900.00 |
| 494 | AGC | CHEVROLET | MONTECARLO | AUTOMOVIL | 1979 | BLANCO | S/P | $1,800.00 |
| 495 | AGC | CHEVROLET | PONTIAC | AUTOMOVIL | 1980 | CREMA | 190434 | $1,800.00 |
| 496 | AGC | DODGE | RALIANT | GUAYIN | 1984 | BLANCO | DVV5429 | $1,600.00 |
| 497 | AGC | NISSAN | | PLATAFORMA | 1986 | BLANCO | DN90761 | $1,950.00 |
| 498 | AGC | DATSUN | | GUAYIN | 1976 | AZUL | DXA2722 | $1,500.00 |
| 499 | AGC | FORD | MUSTANG | AUTOMOVIL | 1975 | GUINDA | DYP6598 | $2,100.00 |
| 500 | AGC | CHEVROLET | | PICKUP | 1975 | ROJO | 7H5YDZ | $2,600.00 |
| 501 | AGC | CHEVROLET | NEWYORKER | AUTOMOVIL | 1986 | AZUL | DYR7510 | $1,900.00 |
| 502 | AGC | CHEVROLET | S10 | PICKUP | 1983 | ROJO | DN85476 | $3,200.00 |
| 503 | AGC | HONDA | | AUTOMOVIL | 1984 | GUINDA | DXH3395 | $1,700.00 |
| 504 | AGC | FORD | RANGER | PICKUP | 1995 | BLANCO | DP22099 | $3,800.00 |
| 505 | AGC | CHEVROLET | STRATUS | AUTOMOVIL | 1994 | GRIS | 16738UCD | $3,900.00 |
| 506 | AGC | HONDA | | CAMIONETA | 1986 | AZUL | DYR9694 | $1,800.00 |
| 507 | AGC | DODGE | CARAVAN | PANEL | 1990 | AZUL | 11390 | $2,100.00 |
| 508 | AGC | FORD | TOPAZ | AUTOMOVIL | 1986 | ROJO | DXB5739 | $1,800.00 |
| 509 | AGC | FORD | | PICKUP | 1993 | AZUL | S/P | $3,800.00 |
| 510 | AGC | DODGE | VALIANT | AUTOMOVIL | 1974 | BLANCO | S/P | $1,700.00 |
| 511 | AGC | FORD | TUNDERBIRD | AUTOMOVIL | 1989 | AZUL | 5854UCD | $1,900.00 |
| 512 | AGC | CHEVROLET | S10 | PICKUP | 1985 | ROJO | DL00664 | $2,200.00 |
| 513 | AGC | FORD | CURIER | PICKUP | 1976 | ROJO | DH19091 | $2,300.00 |
| 514 | AGC | DODGE | NEWYORKER | AUTOMOVIL | 1985 | AZUL | DVZ1064 | $1,800.00 |
| | | | | | | | TOTAL | **$1,052,500.00** |

RELACIÓN DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS PATIOS DEL YONKE SAN MARCOS, S.A. DE C.V., MISMOS QUE SE UBICAN EN L. CARRETERA A LA PRESA CHIHUAHUA NÚMERO 2301, ESQUINA CON ENTRONQUE AL CBTIS 158 DE ESTA CIUDAD

| No. | | MARCA | TIPO | | MOD | COLOR | PLACAS | AVALUO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ASM | CHEVROLET | CORSICA | | INDEFIN | AZUL | 91344 | $1,800.00 |
| 2 | ASM | JEEP | CHEROKE | | INDEFIN | NEGRA | 16543 | $3,200.00 |
| 3 | ASM | JEEP | CHEROKE | | INDEFIN | ROJO | 86324 | $3,300.00 |
| 4 | ASM | SAAB | SEDAN | | INDEFIN | ROJO | 17723 | $1,800.00 |
| 5 | ASM | DODGE | NEON | | INDEFIN | AZUL | 39613 | $2,100.00 |
| 6 | ASM | CHRYSLER | NEW YORK | | INDEFIN | AZUL | | $1,800.00 |
| 7 | ASM | VW | GOLF | | INDEFIN | NEGRA | | $1,800.00 |
| 8 | ASM | NISSAN | SENTRA | | INDEFIN | GRIS | FBH 9061 | $1,700.00 |
| 9 | ASM | PONTIAC | GRAND AM | | INDEFIN | VERDE | | $1,900.00 |
| 10 | ASM | VW | JETTA | | INDEFIN | ROSA | | $1,800.00 |
| 11 | ASM | GEO | PRIZM | | INDEFIN | GRIS | 92323 | $1,700.00 |
| 12 | ASM | CHEVROLET | CORSA | | INDEFIN | AZUL | S/P | $1,800.00 |
| 13 | ASM | DODGE | DAKOTA | | INDEFIN | ROJA | FPO 1949 | $2,900.00 |
| 14 | ASM | DODGE | NEON | | INDEFIN | VERDE | 416425 | $2,100.00 |
| 15 | ASM | MAZDA | VAN | | INDEFIN | GRIS | 35342 | $2,100.00 |
| 16 | ASM | CHRYSLER | SHADOW | | INDEFIN | GRIS | | $1,800.00 |
| 17 | ASM | VW | CARIBE | | INDEFIN | AZUL | | $1,500.00 |
| 18 | ASM | NISSAN | SENTRA | | INDEFIN | AZUL | | $1,800.00 |
| 19 | ASM | NISSAN | SENTRA | | INDEFIN | BLANCO | | $1,800.00 |
| 20 | ASM | FORD | SABLE | | INDEFIN | VERDE | 1900 | $1,900.00 |
| 21 | ASM | CHEVROLET | PICK UP | | INDEFIN | BLANCA | | $2,300.00 |
| 22 | ASM | CHEVROLET | S10 | | INDEFIN | NEGRA | 4399 | $2,600.00 |
| 23 | ASM | CHEVROLET | MALIBU | | INDEFIN | ROJO | | $1,900.00 |
| 24 | ASM | FORD | PICK UP | | INDEFIN | ROJA/BLANCO | | $2,300.00 |
| 25 | ASM | CHEVROLET | CENTURY | | INDEFIN | BLANCO | | $1,900.00 |
| 26 | ASM | CHEVROLET | SATURN | | INDEFIN | BLANCO | 95232 | $1,800.00 |
| 27 | ASM | VW | JETTA | | INDEFIN | AZUL | | $1,900.00 |
| 28 | ASM | GEO | KIA | | INDEFIN | DORADO | 2822 | $1,600.00 |
| 29 | ASM | CHEVROLET | CORSICA | | INDEFIN | ROJO | | $1,700.00 |
| 30 | ASM | NISSAN | ALTIMA | | INDEFIN | ARENA | | $1,900.00 |
| 31 | ASM | DODGE | DART | | INDEFIN | GRIS | 17114 | $1,600.00 |
| 32 | ASM | DODGE | SHADOW | | INDEFIN | ROJO | 126CB | $1,800.00 |
| 33 | ASM | DODGE | DAKOTA | | INDEFIN | AZUL | | $2,300.00 |
| 34 | ASM | FORD | ESCORT | | INDEFIN | ROJO | 15731 | $1,800.00 |
| 35 | ASM | OLDSMOBILE | CENTURY | | INDEFIN | GRIS | | $1,650.00 |
| 36 | ASM | FORD | GUAYIN | | INDEFIN | BLANCO/ROJO | | $1,900.00 |
| 37 | ASM | FORD | CROWN VICTORIA | | INDEFIN | BLANCO | 56146 | $2,100.00 |
| 38 | ASM | FORD | CROWN VICTORIA | | INDEFIN | NEGRO | | $2,100.00 |
| 39 | ASM | DODGE | CARAVAN | | INDEFIN | GRIS | 1062 | $2,200.00 |
| 40 | ASM | MERCURY | TEMPO | | INDEFIN | GUINDA | | $1,650.00 |
| 41 | ASM | GMC | SAFARI | | INDEFIN | GUINDA | | $1,800.00 |
| 42 | ASM | TOYOTA | PICK UP | | INDEFIN | CREMA | | $2,100.00 |
| 43 | ASM | DODGE | RAM | | INDEFIN | CREMA | | $2,300.00 |
| 44 | ASM | VW | JETTA | | INDEFIN | CAFÉ | 1651 | $1,700.00 |
| 45 | ASM | MAZDA | 626 | | INDEFIN | BLANCO | | $1,900.00 |
| 46 | ASM | FORD | EXPLORER | | INDEFIN | GUINDA | 398261 | $2,300.00 |
| 47 | ASM | CHEVROLET | CORSICA | | INDEFIN | AZUL | | $1,800.00 |
| 48 | ASM | HONDA | ACCORD | | INDEFIN | GRIS | 12451 | $1,700.00 |
| 49 | ASM | CHEVROLET | PICK UP | | INDEFIN | BLANCA | | $2,300.00 |
| 50 | ASM | FORD | RANGER | | INDEFIN | NEGRA | DS 4948 | $2,100.00 |
| 51 | ASM | ISUZU | MARK | | INDEFIN | GRIS | | $1,800.00 |
| 52 | ASM | DODGE | SPIRIT | | INDEFIN | DORADO | | $1,800.00 |
| 53 | ASM | CHEVROLET | CAMARO | | INDEFIN | ROJO | | $2,100.00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54 | ASM | CHEVROLET | GRAND AM | | INDEFIN | NEGRO | | $1,700.00 |
| 55 | ASM | FORD | LOBO | | INDEFIN | BLANCA | | $3,200.00 |
| 56 | ASM | SEAT | LEON | | INDEFIN | GRIS | | $1,800.00 |
| 57 | ASM | DODGE | RAM CHARGER | | INDEFIN | BLANCO | | $2,300.00 |
| 58 | ASM | DODGE | NEON | | INDEFIN | VERDE | EAI 4066 | $2,100.00 |
| 59 | ASM | FORD | PICK UP | | INDEFIN | ROJO | | $2,300.00 |
| 60 | ASM | NISSAN | PATHFINDER | | INDEFIN | BLANCA | 55031 | $2,100.00 |
| 61 | ASM | CHEVROLET | BIUDYK | | INDEFIN | NEGRO | | $1,800.00 |
| 62 | ASM | CHEVROLET | CITATION | | INDEFIN | DORADO | | $1,800.00 |
| 63 | ASM | MAZDA | MXG | | INDEFIN | BLANCO | | $1,950.00 |
| 64 | ASM | FORD | TOPAZ | | INDEFIN | AZUL | | $1,600.00 |
| 65 | ASM | FORD | ESCORT | | INDEFIN | BLANCO | 23685 | $1,700.00 |
| 66 | ASM | TOYOTA | COROLLA | | INDEFIN | CAFÉ | | $1,600.00 |
| 67 | ASM | NISSAN | GUAYIN | | INDEFIN | BLANCO | 426076 | $1,600.00 |
| 68 | ASM | DODGE | INTREPID | | INDEFIN | BLANCO | | $2,100.00 |
| 69 | ASM | CHEVROLET | BUICK | | INDEFIN | AZUL | 2920 | $1,700.00 |
| 70 | ASM | NISSAN | TSURU | | INDEFIN | BLANCO | 10554 | $1,800.00 |
| 71 | ASM | NISSAN | DATSUN | | INDEFIN | AZUL | | $1,500.00 |
| 72 | ASM | FORD | ESCORT | | INDEFIN | VERDE | | $1,700.00 |
| 73 | ASM | DODGE | CONCORDE | | INDEFIN | GUINDA | | $2,100.00 |
| 74 | ASM | FORD | FERMONT | | INDEFIN | AZUL | | $1,450.00 |
| 75 | ASM | FORD | TOPAZ | | INDEFIN | BLANCO | | $1,700.00 |
| 76 | ASM | FORD | TOPAZ | | INDEFIN | GUINDA | | $1,800.00 |
| 77 | ASM | CHEVROLET | CELEBRITY | | INDEFIN | AZUL | 2793 | $1,650.00 |
| 78 | ASM | NISSAN | TSURU | | INDEFIN | GRIS | 2530 | $1,800.00 |
| 79 | ASM | NISSAN | TSURU | | INDEFIN | AZUL | | $1,800.00 |
| 80 | ASM | PONTIAC | GRAND AM | | INDEFIN | CAFÉ | 15661 | $1,800.00 |
| 81 | ASM | TOYOTA | CAMBRY | | INDEFIN | DORADO | | $2,100.00 |
| 82 | ASM | CHEVROLET | LUMINA | | INDEFIN | BLANCA | | $1,900.00 |
| 83 | ASM | NISSAN | MAXIMA | | INDEFIN | VERDE | 22764 | $1,800.00 |
| 84 | ASM | HONDA | CIVIC | | INDEFIN | AZUL | 1148 | $1,750.00 |
| 85 | ASM | CHEVROLET | CAVALIER | | INDEFIN | AZUL | | $1,800.00 |
| 86 | ASM | DODGE | SPIRIT | | INDEFIN | VERDE | 1409 | $1,800.00 |
| 87 | ASM | FORD | COUGAR | | INDEFIN | AZUL | 4067 | $1,800.00 |
| 88 | ASM | CHEVROLET | CAVALIER | | INDEFIN | GRIS | | $1,800.00 |
| 89 | ASM | DODGE | NEON | | INDEFIN | AZUL | JRK 839 | $2,100.00 |
| 90 | ASM | NISSAN | SENTRA | | INDEFIN | BLANCO | | $1,800.00 |
| 91 | ASM | DODGE | SHADOW | | INDEFIN | ROJO | | $1,700.00 |
| 92 | ASM | VW | JETTA | | INDEFIN | GRIS | 10148 | $2,100.00 |
| 93 | ASM | NISSAN | DATSUN | | INDEFIN | GRIS | | $1,500.00 |
| 94 | ASM | TOYOTA | PICK UP | | INDEFIN | AZUL | | $2,300.00 |
| 95 | ASM | FORD | PICK UP | | INDEFIN | CREMA | | $3,100.00 |
| 96 | ASM | DODGE | SHADOW | | INDEFIN | AZUL | | $1,650.00 |
| 97 | ASM | DODGE | LEBARON | | INDEFIN | DORADO | | $1,800.00 |
| 98 | ASM | NISSAN | DATSUN | | INDEFIN | DORADO | | $1,400.00 |
| 99 | ASM | VW | GOLF | | INDEFIN | BLANCA | | $1,900.00 |
| 100 | ASM | TOYOTA | COROLLA | | INDEFIN | NEGRO | 853 SYJ | $1,700.00 |
| 101 | ASM | CHEVROLET | NOVA | | INDEFIN | ROJO | | $1,500.00 |
| 102 | ASM | FORD | RANGER | | INDEFIN | ROJO | | $2,100.00 |
| 103 | ASM | NISSAN | TSURU | | INDEFIN | GRIS | | $1,800.00 |
| 104 | ASM | CHEVROLET | BUICK | | INDEFIN | AZUL | | $1,700.00 |
| 105 | ASM | FORD | COUGAR | | INDEFIN | CREMA | | $1,900.00 |
| 106 | ASM | NISSAN | TSURU | | INDEFIN | GRIS | 1599 | $1,800.00 |
| 107 | ASM | NISSAN | DATSUN | | INDEFIN | BLANCO | 2681 | $1,600.00 |
| 108 | ASM | FORD | RANGER | | INDEFIN | BLANCA | | $2,100.00 |
| 109 | ASM | NISSAN | TSURU | | INDEFIN | GRIS | 68 | $1,800.00 |
| 110 | ASM | TOYOTA | PICK UP | | INDEFIN | VERDE | 1506 | $1,900.00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 111 | ASM | DODGE | ENADO | | INDEFIN | BLANCO | 01351A | $1,600.00 |
| 112 | ASM | TOYOTA | RUNNER | | INDEFIN | DORADO | MS7 DGF | $2,100.00 |
| 113 | ASM | DODGE | DURANGO | | INDEFIN | GRIS | | $4,000.00 |
| 114 | ASM | SUBARU | SUBARU | | INDEFIN | AMARILLO | | $1,800.00 |
| 115 | ASM | CHEVROLET | SUNFIRE | | INDEFIN | NEGRO | | $2,400.00 |
| 116 | ASM | NISSAN | SENTRA | | INDEFIN | AZUL | | $1,800.00 |
| 117 | ASM | TOYOTA | PICK UP | | INDEFIN | NEGRA | 15188 | $2,100.00 |
| 118 | ASM | CHEVROLET | S10 | | INDEFIN | ROJO | | $3,200.00 |
| 119 | ASM | CHEVROLET | CAMARO | | INDEFIN | ROJO | | $2,800.00 |
| 120 | ASM | NISSAN | MAXIMA | | INDEFIN | NEGRO | | $1,700.00 |
| 121 | ASM | FORD | MARQUIS | | INDEFIN | NEGRO | | $2,100.00 |
| 122 | ASM | MERCURY | TRASER | | INDEFIN | BLANCO | | $1,700.00 |
| 123 | ASM | NISSAN | SENTRA | | INDEFIN | NEGRO | | $1,800.00 |
| 124 | ASM | FORD | CONTOUR | | INDEFIN | MORADO | | $3,100.00 |
| 125 | ASM | FORD | ESCORT | | INDEFIN | BLANCO | 4155 | $1,700.00 |
| 126 | ASM | DODGE | VOYAGER | | INDEFIN | AMARILLA | | $1,800.00 |
| 127 | ASM | FORD | F150 | | INDEFIN | VERDE | | $2,100.00 |
| 128 | ASM | TOYOTA | TERCEL | | INDEFIN | AZUL | 177063 | $1,700.00 |
| 129 | ASM | VW | JETTA | | INDEFIN | BLANCO | 39000 | $1,900.00 |
| 1 | BSM | CHEVROLET | CAVALIER | | 1987 | GRIS | DWW 9991 | $1,700.00 |
| 2 | BSM | FORD | TOPAZ | | 1988 | ROJO | DVX 8913 | $1,500.00 |
| 3 | BSM | CHEVROLET | CHEVY LUV | | 1971 | GRIS | DP 71549 | $1,750.00 |
| 4 | BSM | FORD | MAVERICK | | 1971 | ROJO | DUY 2802 | $1,500.00 |
| 5 | BSM | DATSUN | 210 | | 1978 | VERDE | DUU 9137 | $1,500.00 |
| 6 | BSM | CHEVROLET | NOVA | | 1986 | BLANCO | EAF 9592 | $1,500.00 |
| 7 | BSM | FORD | PICK UP | | 2001 | BLANCA | DR 73729 | $4,200.00 |
| 8 | BSM | FORD | VAN | | 1977 | VERDE | DYB 7364 | $1,850.00 |
| 9 | BSM | CHEVROLET | BONNEVILLE | | 1988 | DORADO | DYY 4037 | $2,100.00 |
| 10 | BSM | FORD | FERMONT | | 1980 | BLANCO | EAW 2305 | $1,500.00 |
| 11 | BSM | DODGE | RELIANT | | 1985 | AMARILLO | 121679 | $1,500.00 |
| 12 | BSM | FORD | RANGER | | 1987 | GRIS | DK 97365 | $2,950.00 |
| 13 | BSM | VW | CARIBE | | 1981 | AZUL | 40983 | $1,600.00 |
| 14 | BSM | CHEVROLET | LUMINA | | 1990 | BLANCO | DYL 2241 | $1,800.00 |
| 15 | BSM | NISSAN | DATSUN | | 1980 | BLANCO | DYH 4854 | $1,500.00 |
| 16 | BSM | DODGE | RAM | | 1991 | AZUL | DVJ 2350 | $2,650.00 |
| 17 | BSM | CHEVROLET | BLAZER | | 1984 | CREMA | EAF 2702 | $3,100.00 |
| 18 | BSM | CHEVROLET | BLAZER | | 1986 | BLANCA | 1745 | $2,950.00 |
| 19 | BSM | DODGE | SPIRIT | | 1989 | BLANCO | EBE 1363 | $1,900.00 |
| 20 | BSM | TOYOTA | COROLLA | | 1984 | GUINDA | EAF 2773 | $1,800.00 |
| 21 | BSM | CHEVROLET | CELEBRITY | | 1985 | CAFÉ | DZK 4594 | $1,750.00 |
| 1 | CSM | NISSAN | STANZA | | 1990 | GRIS | DYL 6745 | $2,600.00 |
| 2 | CSM | DODGE | DARK | | 1986 | GRIS | DYL 4035 | $1,800.00 |
| 3 | CSM | CHEVROLET | PICK UP | | 1979 | BLANCA | DN 48275 | $2,950.00 |
| 4 | CSM | NISSAN | PULSAR | | 1986 | BLANCO | DYF 7229 | $1,800.00 |
| 5 | CSM | NISSAN | SENTRA | | 1984 | GRIS | DVZ 9059 | $1,750.00 |
| 6 | CSM | FORD | MUSTANG | | 1984 | BLANCO | DWY9419 | $2,400.00 |
| 7 | CSM | CHEVROLET | PICK UP | | 1976 | BLANCO | DN 34028 | $3,100.00 |
| 8 | CSM | CHEVROLET | PICK UP | | 1987 | AZUL | DN 16692 | $3,400.00 |
| 9 | CSM | NISSAN | GILARY | | 1988 | ROJO | DUN 6469 | $1,700.00 |
| 10 | CSM | FORD | MUSTANG | | 1976 | ROJO | DUN 9574 | $2,400.00 |
| 11 | CSM | DODGE | DARK | | 1981 | BLANCO | DXB 5136 | $1,800.00 |
| 12 | CSM | CHEVROLET | CAPRICE | | 1980 | AZUL | DXK 9892 | $1,600.00 |
| 13 | CSM | TOYOTA | PICK UP | | 1975 | CAFÉ | DK 99163 | $2,650.00 |
| 14 | CSM | DODGE | NEW YORK | | 1983 | BLANCO | DYB 6782 | $1,800.00 |
| 15 | CSM | NISSAN | DATSUN | | 1982 | BLANCO | DG 86283 | $1,500.00 |
| 16 | CSM | NISSAN | TSURU | | 1987 | ROJO | DWZ 3249 | $1,800.00 |
| 17 | CSM | CHEVROLET | CAVALIER | | 1991 | AZUL | DVM 1659 | $1,800.00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 18 | CSM | CHEVROLET | OLDSMOBIL | | GRIS | 1982 | DTF 2791 | $1,750.00 |
| 19 | CSM | NISSAN | DATSUN | | 1980 | AMARILLO | DN 59198 | $1,450.00 |
| 20 | CSM | TOYOTA | CAMBRY | | 1985 | BLANCO | DYL 9855 | $1,800.00 |
| 21 | CSM | DODGE | SHADOW | | 1992 | AZUL | 160141 | $1,700.00 |
| 22 | CSM | NISSAN | DATSUN | | 1976 | BLANCO | DYH 6925 | $1,500.00 |
| 23 | CSM | NISSAN | SENTRA | | 1986 | CAFÉ | DWK 3364 | $1,700.00 |
| 24 | CSM | DODGE | PICK UP | | 1988 | VERDE | DJ 39003 | $2,950.00 |
| 25 | CSM | NISSAN | PATHFINDER | | INDEFIN | AZUL | 8803 | $2,100.00 |
| 26 | CSM | DODGE | NEON | | INDEFIN | AZUL | 1425 | $1,900.00 |
| 27 | CSM | FORD | RANGER | | INDEFIN | BLANCA | DJ 92928 | $2,100.00 |
| 1 | DSM | FORD | MARQUIS | | 1992 | GRIS | DZA 9183 | $3,100.00 |
| 2 | DSM | NISSAN | PICK UP | | 1993 | BLANCA | DN 56405 | $3,400.00 |
| 3 | DSM | FORD | MARQUIS | | 1992 | ROJO | DZB 4389 | $3,450.00 |
| 4 | DSM | DODGE | RAM D50 | | 1986 | ROJA | DN 29512 | $3,100.00 |
| 5 | DSM | CHEVROLET | PICK UP | | 1986 | NARANJA | DN 30742 | $2,900.00 |
| 6 | DSM | FORD | FERMONT | | 1979 | BLANCO | DXU 2180 | $1,650.00 |
| 7 | DSM | PLYMOUTH | TURISMO | | 1983 | CAFÉ | DXK 7431 | $1,600.00 |
| 8 | DSM | NISSAN | ESTANZA | | 1987 | GRIS | DYM 7526 | $1,600.00 |
| 9 | DSM | DODGE | RAM | | 1996 | GRIS | DTZ 5238 | $3,800.00 |
| 10 | DSM | FORD | VAN | | 1980 | ROJA | DXZ 4717 | $3,200.00 |
| 11 | DSM | FORD | BRONCO | | 1986 | AZUL | DXZ 8975 | $2,950.00 |
| 12 | DSM | NISSAN | DATSUN | | 1979 | GRIS | DXF 9637 | $1,500.00 |
| 13 | DSM | NISSAN | ALTIMA | | INDEFIN | GRIS | 1071 | $2,100.00 |
| 14 | DSM | NISSAN | SENTRA | | 1986 | VERDE | DWZ 1003 | $1,600.00 |
| 15 | DSM | PONTIAC | GRAN PRIX | | 1988 | VERDE | DYH 4757 | $1,800.00 |
| 16 | DSM | FORD | BRONCO | | 1988 | AZUL | DK 95116 | $2,700.00 |
| 17 | DSM | FORD | THUNDERBIRD | | 1986 | ROJO | DYJ 2873 | $2,100.00 |
| 18 | DSM | NISSAN | TSURU | | 1988 | AZUL | EAF 1596 | $1,650.00 |
| 19 | DSM | CHEVROLET | CUTLAS | | 1986 | BLANCO | DZJ 7010 | $1,800.00 |
| 20 | DSM | DATSUN | PICK UP | | 1976 | GRIS | DM 15586 | $2,100.00 |
| 21 | DSM | FORD | TOPAZ | | 1989 | BLANCO | DXG 2206 | $1,750.00 |
| 22 | DSM | VW | BOCHO | | 1978 | AZUL | DXH 2679 | $1,500.00 |
| 23 | DSM | FORD | MUSTANG | | 1980 | AZUL | DXD 5062 | $1,850.00 |
| 24 | DSM | NISSAN | SENTRA | | 1993 | BLANCO | EAL 7209 | $1,800.00 |
| 25 | DSM | DODGE | DARK | | 1986 | BLANCO | DYG 6063 | $1,650.00 |
| 26 | DSM | CHEVROLET | PICK UP | | 1976 | ROJO | DK 97176 | $2,400.00 |
| 27 | DSM | FORD | SABLE | | 1986 | CREMA | DYF 7485 | $2,100.00 |
| 28 | DSM | FORD | MARQUIS | | 1982 | AZUL | DYS 2210 | $2,400.00 |
| 29 | DSM | DODGE | DARK | | 1986 | ROJO | DXT 6461 | $1,650.00 |
| 30 | DSM | CHEVROLET | CAVALIER | | 1986 | ROJO | DXF 8176 | $1,750.00 |
| 31 | DSM | CHEVROLET | SEDAN | | 1979 | AZUL | DYR 7454 | $1,500.00 |
| 32 | DSM | FORD | TOPAZ | | 1993 | BLANCO | DWS 4715 | $1,800.00 |
| 33 | DSM | DODGE | SPIRIT | | 1979 | AZUL | DYL 3169 | $1,850.00 |
| 34 | DSM | CHEVROLET | CELEBRITY | | INDEFIN | NEGRO | DAC 7455 | $1,850.00 |
| 35 | DSM | FORD | THUNDERBIRD | | 1987 | BLANCO | DXK 8512 | $2,200.00 |
| 36 | DSM | DODGE | NEW YORK | | 1983 | GRIS | DWW 2857 | $1,950.00 |
| 37 | DSM | DODGE | NEW YORK | | 1982 | VERDE | DXG 7982 | $1,700.00 |
| 38 | DSM | FORD | MERCURY | | 1981 | GUINDA | DXD 5042 | $1,950.00 |
| 39 | DSM | FORD | ESCORT | | INDEFIN | GRIS | 15206 | $1,800.00 |
| 40 | DSM | NISSAN | TSURU | | 1990 | GRIS | DXK 7578 | $1,800.00 |
| 41 | DSM | DODGE | CHRYSLER | | 1988 | BLANCO | DWB 7885 | $1,750.00 |
| 42 | DSM | NISSAN | SENTRA | | 1985 | BLANCO | DWY 2248 | $1,600.00 |
| 43 | DSM | NISSAN | TSURU | | 1991 | AZUL | EAL 5737 | $1,750.00 |
| 44 | DSM | NISSAN | GUAYIN | | 1987 | BLANCO | DYJ 3701 | $1,750.00 |
| 45 | DSM | CHEVROLET | CORSICA | | INDEFIN | ROJO | 3954 | $1,750.00 |
| 46 | DSM | FORD | PICK UP | | 1984 | ROJO | DM 51382 | $2,100.00 |
| 47 | DSM | FORD | RANGER | | 1977 | AZUL | DW 14844 | $2,400.00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 48 | DSM | FORD | FERMONT | | 1982 | AMARILLO | DXC 8723 | $1,700.00 |
| 1 | ESM | DODGE | NEON | | 1997 | ROJO | DYA 2453 | $3,400.00 |
| 2 | ESM | VW | GOLF | | 1983 | ROJA | EAF 3085 | $1,800.00 |
| 3 | ESM | FORD | ESCORT | | 1991 | BLANCO | EAA 5676 | $1,800.00 |
| 4 | ESM | MERCEDES BENZ | ML320 | | 2001 | GRIS | EBB 2900 | $8,500.00 |
| 5 | ESM | FORD | PICK UP | | 1987 | BLANCA | DS 53521 | $3,200.00 |
| 6 | ESM | FORD | PICK UP | | 1986 | ROJA | DH 89584 | $3,400.00 |
| 7 | ESM | CHEVROLET | SILVERADO | | 1998 | ROJA | EAL 1616 | $4,100.00 |
| 8 | ESM | VW | JETTA | | 1986 | GRIS | EAU 3054 | $1,950.00 |
| 9 | ESM | NISSAN | GUAYIN | | 1984 | ROJO | DZX 5967 | $1,600.00 |
| 10 | ESM | MAZDA | PICK UP | | 1984 | ROJA | DT 44293 | $2,100.00 |
| 11 | ESM | DATSUN | 510 | | 1980 | AZUL | EBC 1339 | $1,500.00 |
| 12 | ESM | DODGE | PICK UP | | 1978 | AMARILLA | DR 97060 | $2,100.00 |
| 13 | ESM | VW | CARIBE | | 1980 | MORADA | DYB 8776 | $1,500.00 |
| 14 | ESM | OLDSMOBILE | CUTLAS | | 1991 | GRIS | EAH 7294 | $1,800.00 |
| 15 | ESM | TOYOTA | COROLLA | | 1981 | AZUL | EAD 8380 | $1,750.00 |
| 16 | ESM | VW | GOLF | | 1987 | BLANCA | DWV 7968 | $1,600.00 |
| 17 | ESM | CHEVROLET | SILVERADO | | 1982 | BLANCO | DT 14384 | $3,400.00 |
| 18 | ESM | NISSAN | SENTRA | | 1983 | GUINDA | DWY 9677 | $1,600.00 |
| 19 | ESM | CHEVROLET | CAVALIER | | 1993 | AZUL-93 | DWX 9373 | $2,300.00 |
| 20 | ESM | FORD | TOPAZ | | 1985 | BLANCO | DXU 4342 | $1,650.00 |
| 21 | ESM | FORD | CROWN VICTORIA | | 1979 | CAFÉ | DWZ 4026 | $2,400.00 |
| 22 | ESM | DODGE | PICK UP | | 1980 | VERDE | DS 02303 | $2,200.00 |
| 23 | ESM | DODGE | RAM | | 1994 | ROJA | DN 89827 | $3,950.00 |
| 24 | ESM | CHEVROLET | CELEBRITY | | 1988 | CAFÉ | DYZ 1809 | $1,800.00 |
| 25 | ESM | CHEVROLET | SUBURBAN | | 1990 | BLANCA | DXY 9580 | $3,800.00 |
| 26 | ESM | VW | BOCHO | | 1982 | BLANCO | EAS 4591 | $1,450.00 |
| 27 | ESM | VW | BOCHO | | 1975 | AMARILLO | DXN8770 | $1,450.00 |
| 28 | ESM | FORD | CROWN VICTORIA | | 1984 | GUINDA | DYH 9875 | $1,950.00 |
| 29 | ESM | RENAULT | BRASILIAN | | 1982 | BLANCO | EAU 3265 | $1,500.00 |
| 30 | ESM | FORD | RANGER | | 1983 | GRIS | DP 72780 | $2,200.00 |
| 31 | ESM | VW | CARIBE | | 1983 | GRIS | DZG 2822 | $1,450.00 |
| 32 | ESM | CHEVROLET | CELEBRITY | | 1988 | GRIS | DZR 8239 | $1,700.00 |
| 33 | ESM | NISSAN | SENTRA | | 1990 | GRIS | DYG 1172 | $1,750.00 |
| 34 | ESM | FORD | TAURUS | | 1989 | GRIS | DYZ 5477 | $1,800.00 |
| 35 | ESM | DODGE | VAN | | 1979 | AMARILLA | DZR 7368 | $2,100.00 |
| 36 | ESM | TOYOTA | CAMBRY | | 1996 | VERDE | EAY 6196 | $3,450.00 |
| 37 | ESM | DODGE | CONCORDE | | 1993 | GRIS | DZS 8736 | $3,600.00 |
| 38 | ESM | VW | BOCHO | | 1991 | ROJO | DZX 7732 | $1,450.00 |
| 39 | ESM | NISSAN | ESTANZA | | 1986 | GRIS | EAR 7549 | $1,550.00 |
| 40 | ESM | FORD | MARQUIS | | 1992 | VERDE | DWV 9681 | $2,250.00 |
| 41 | ESM | SUZUKI | SWIFT | | 1980 | BLANCO | 94629 | $1,650.00 |
| 42 | ESM | VW | GOLF | | 1986 | VERDE | DYP 2838 | $1,800.00 |
| 43 | ESM | NISSAN | GUAYIN | | 1987 | VERDE | EBC 3158 | $1,650.00 |
| 44 | ESM | FORD | TAURUS | | 1989 | GRIS | DXV 9553 | $1,800.00 |
| 45 | ESM | PONTIAC | SUNVIR | | 1988 | NEGRO | DZJ 7183 | $1,800.00 |
| 46 | ESM | NISSAN | PICK UP | | 1983 | NEGRO | DR 97509 | $2,300.00 |
| 47 | ESM | NISSAN | SENTRA | | INDEFIN | BLANCO | 97458 | $1,900.00 |
| 48 | ESM | DODGE | NEW YORK | | 1988 | AZUL | DXB 7836 | $1,650.00 |
| 49 | ESM | FORD | TOPAZ | | 1987 | VERDE | EAL 5698 | $1,700.00 |
| 50 | ESM | TOYOTA | PICK UP | | 1984 | MORADA | DT 46537 | $2,200.00 |
| 51 | ESM | FORD | TOPAZ | | 1990 | BLANCO | EAL 5860 | $1,650.00 |
| 52 | ESM | DODGE | SPIRIT | | 1989 | AZUL | DXJ 7567 | $1,750.00 |
| 53 | ESM | CHEVROLET | CAVALIER | | 1992 | BLANCO | EAD 6010 | $1,800.00 |
| 54 | ESM | NISSAN | SENTRA | | 1985 | BLANCO | DYH 6341 | $1,500.00 |
| 55 | ESM | NISSAN | SENTRA | | 1993 | GRIS | DXL 5100 | $1,800.00 |
| 56 | ESM | CHEVROLET | GMC | | 1984 | BLANCA | DS 97409 | $2,300.00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 57 | ESM | NISSAN | TSURU | | 1987 | GRIS | EAL 6690 | $1,650.00 |
| 58 | ESM | DODGE | DARK | | 1991 | DORADO | DXF 8308 | $1,500.00 |
| 59 | ESM | CHEVROLET | CAVALIER | | 1991 | GRIS | EAS 6392 | $1,800.00 |
| 60 | ESM | VW | BOCHO | | 1999 | BLANCO | DYM 9284 | $1,500.00 |
| 61 | ESM | FORD | FERMONT | | 1978 | GRIS | EAT 5164 | $1,750.00 |
| 62 | ESM | TOYOTA | COROLLA | | 1990 | AZUL | DWW 4091 | $1,900.00 |
| 63 | ESM | VW | CARIBE | | 1979 | NARANJA | EAW 2106 | $1,600.00 |
| 64 | ESM | DODGE | SHADOW | | 1992 | BLANCO | DZV 8885 | $1,800.00 |
| 65 | ESM | FORD | BRONCO | | 1990 | NEGRA | 57256 | $2,100.00 |
| 66 | ESM | CHEVROLET | S10 | | 1989 | AZUL | DR 30941 | $2,400.00 |
| 67 | ESM | NISSAN | TSURU | | 1991 | BLANCO | EAX 8740 | $1,850.00 |
| 68 | ESM | VW | BOCHO | | 1993 | BLANCO | DYH 4132 | $1,500.00 |
| | | | | | | | TOTAL | **$597,150.00** |

POR LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTÍCULOS 358, 359 FRACCIÓN I, 360 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ESTA AUTORIDAD EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE DOCUMENTO A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, POR EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE EL ACTUAL DOMICILIO DE LOS MISMOS.

SEGUNDO.- ACUÉRDESE LA CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 361 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

TERCERO.- FÍJESE LA PRESENTE EN UN SITIO VISIBLE Y USUAL DE ÉSTA OFICINA EJECUTORA.

ASÍ POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN III, 325, 329, 358, 359, 360, 361 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCION I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I INCISO B) Y V INCISO F), 8 INCISO XVI, 23 FRACCIÓN XXII. 34, 36 FRACCIONES I, V, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. **LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS**, RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CHIH. A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EL RECAUDADOR DE RENTAS

1310-17-18

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, JACINTO, ESTEBAN, MARIA ROMELIA, ADELA y MANUELA CEPEDA LOERA, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Colonia. “Centro” Calle Manuel Bernardo Aguirre en el primer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 2,106.86 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|---|---|---|---|
| 1 - 2 | N 49 22 W | 44.60 metros | Julieta Urías Mendívil |
| 2 - 3 | N 39 17 W | 47.00 metros | Jannina Escársega Gtz, Carlos Sotelo y Mauro Márquez |
| 3 - 4 | N 19 08 E | 19.50 metros | Amador Cepeda Caro |
| 4 - 5 | N 60 33 E | 8.62 metros | Amador Cepeda Caro |
| 5 - 6 | N 56 19 E | 12.20 metros | Amador Cepeda Caro |
| 6 - 7 | S 40 22 E | 28.00 metros | Prol. Manuel B. Aguirre |
| 7 - 1 | S 54 14 E | 26.40 metros | Prol. Manuel B. Aguirre |

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 12:00 Hs. del día 29 del mes de noviembre del 2009 con el No. 38 del libro de denuncios municipales. No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 29 de noviembre de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. LIC. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ. 1013-15-17

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, PATRICIA NUÑEZ PORTILLO, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el primer perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada de 101.40 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|---|---|---|---|
| 1 - 2 | N 55 00 W | 9.20 metros | Periférico |
| 2 - 3 | N 40 00 W | 9.50 metros | Terreno Municipal |
| 3 - 4 | S 55 00 E | 11.60 metros | Arroyo de Gpe. |
| 4 - 1 | N 27 00 E | 10.00 metros | Benito Vargas |

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 12:00 Hs. del día 03 del mes de mayo del 2002 con el No. 38 del libro de denuncios municipales. No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 03 de mayo de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. LIC. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

1012-15-17

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, BALENTINA CORRALES CARRILLO, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Colonia. "La Peña" en el segundo perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 200.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|---|---|---|---|
| 1 - 2 | N 11 00 W | 14.00 metros | Calle Vista Hermosa |
| 2 - 3 | N 76 00 E | 14.36 metros | María Bustillos B. |
| 3 - 4 | S 11 00 E | 19.50 metros | Terreno Municipal |
| 4 - 1 | S 76 00 W | 14.36 metros | Ema Martínez Rgz. |

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 12:00 Hs. del día 04 del mes de noviembre del 2008 con el No. 313 del libro de denuncios municipales. No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 04 de noviembre del 2008.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. LIC. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

1011-15-17

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, LUZ DEL ALBA MADRIGAL SILVAS, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población Col. Presidentes con una superficie aproximada 200.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|---|---|---|---|
| 1 - 2 | SE 30 00 00 | 10.00 metros | Cástulo de la Rocha |
| 2 - 3 | NE 60 00 00 | 20.00 metros | Terreno Municipal |
| 3 - 4 | NW 30 00 00 | 10.00 metros | Terreno Municipal |
| 4 - 1 | SW 60 00 00 | 20.00 metros | Terreno Municipal |

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 12:00 Hs. del día 29 del mes de diciembre del 2009 con el No. 191 del libro de denuncios municipales. No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 29 de diciembre de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. LIC. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

1015-15-17

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, ROCIO MARTINEZ HERNANDEZ, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Colonia. “La Presidentes” en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 200.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|---|---|---|---|
| 1 - 2 | N 81 40 00 E | 20.00 metros | Arroyo Arboledas |
| 2 - 3 | S 07 11 09 E | 10.00 metros | Calle sin nombre |
| 3 - 4 | S 81 40 00 W | 20.00 metros | Brenda Martínez Hernández |
| 4 - 1 | N 07 11 09 W | 10.00 metros | Terreno Municipal |

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 12:00 Hs. del día 02 del mes de marzo del 2008 con el No. 335 del libro de denuncios municipales. No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 02 de marzo del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. LIC. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

1017-15-17

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, BELINDA CANO VARGAS, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Colonia “Col. Cerro Colorado” tercer perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada 200.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|---|---|---|---|
| 1 - 2 | N 85 13 01 | 20.00 metros | Margarita Cano |
| 2 - 3 | N 06 25 42 | 10.00 metros | Angel F. Ramos |
| 3 - 4 | N 85 13 01 | 20.00 metros | Calle sin número |
| 4 - 1 | S 06 25 42 | 10.00 metros | Calle Cerro Mohinora |

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 12:00 Hs. del día 17 del mes de agosto del 2009 con el No. 315 del libro de denuncios municipales. No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 17 de agosto de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. LIC. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

1014-15-17

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, ROSALINA MENDIVIL MONTAÑEZ, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 250.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|---|---|---|---|
| 1 - 2 | NE 38 00 00 | 12.50 metros | Terreno Municipal |
| 2 - 3 | NW 52 00 00 | 20.00 metros | Carretera Al Zorril |
| 3 - 4 | SW 38 00 00 | 12.50 metros | Terreno Municipal |
| 4 - 1 | SE 52 00 00 | 20.00 metros | Terreno Municipal |

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 12:00 Hs. del día 29 del mes de noviembre del 2009 con el No. 612 del libro de denuncios municipales. No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 29 de noviembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. LIC. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

1016-15-17

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, CRECENSCIO LOPEZ BARRAZA, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la “Colonia Presidentes” en el tercer perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada 200.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|---|---|---|---|
| 1 - 2 | N 7 9 W | 9.00 metros | Terreno Municipal |
| 2 - 3 | S 80 40 E | 20.37 metros | Brenda Martínez Hdz. |
| 3 - 4 | S 16 37 E | 10.00 metros | Calle José A. Aguirre A. |
| 4 - 1 | N 83 05 W | 22.00 metros | Escuela Primaria H. Flores M. |

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 12:00 Hs. del día 28 del mes de diciembre del 2009 con el No. 354 del libro de denuncios municipales. No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 28 de diciembre de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. RAMON MENDIVIL SOTELO. El Srio. del H. Ayuntamiento. LIC. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

1018-15-17

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. SANDY GUADALUPE CHAVEZ CARDENAS, con domicilio conocido en la Col. 1º de Mayo Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncio sobre un terreno ubicado en la Col. 1º de Mayo de esta cabecera municipal con una superficie de 600.00 metros cuadrados con los siguientes:

| Lados | Rumbos | Medidas | Colindancias |
|---|---|---|---|
| 1-2 | N 26º 28' E | 20.00 metros | Lote No. 2 |
| 2-3 | N 63º 32' W | 30.00 metros | Hnos. Mariscal |
| 3-4 | S 26º 28' W | 20.00 metros | Calle Cruz Baca |
| 4-1 | S 63º 32' E | 30.00 metros | Calle 45 |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 39 a fojas número 43, a las 11:00 horas del día 02 de febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Bachíniva, Chih., a 2 de febrero de 2010

Presidente Municipal. C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento. C. LISVALDO ORNELAS APODACA. 1040-15-17

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. SALVADOR DOMINGUEZ LOERA, con domicilio conocido en el Barrio Juárez de Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncio sobre un terreno ubicado en parque Industrial de esta cabecera municipal con una superficie de 1024.00 metros cuadrados con los siguientes:

| Lados | Rumbos | Medidas | Colindancias |
|---|---|---|---|
| 1-2 | N 79º 42' E | 32.00 metros | Lote No. 11 |
| 2-3 | N 10º 18' E | 32.00 metros | Lote No. 09 |
| 3-4 | N 19º 42' W | 32.00 metros | Carr. estatal |
| 4-1 | S 10º 18' W | 32.00 metros | Calle Alvaro O. |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 40 a fojas número 44, a las 14:00 horas del día 08 de febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Bachíniva, Chih., a 8 de febrero de 2010

Presidente Municipal. C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento. C. LISVALDO ORNELAS APODACA. 1039-15-17

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. BRENDA DANIELA RAMÍREZ MORALES con domicilio en La Tapia, Santa Isabel, Chih, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Calle Roble, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie aproximada de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | DISTANCIA | COLINDANCIAS |
|---|---|---|
| AL NORTE | 20.00 M | Calle Roble |
| AL SUR | 20.00 M | C. Sergio Flores López |
| AL ESTE | 20.00 M | C. Manuela Montes |
| AL OESTE | 20.00 M | C. Nivia Coronela |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 835 fojas 796 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 13:50 horas del día 20 del mes de enero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 20 de enero del año 2010.

Atentamente

"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

999-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

El LICENCIADO VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, Notario Público Número Veintinueve de este Distrito Morelos, Chihuahua hace saber: Que ante mí comparecieron los señores MAYELA DOLORES CASAS URIBE, CYNTHIA MAYELA RODRIGUEZ CASAS, LESLIE RODRIGUEZ CASAS y MARIO ALBERTO RODRIGUEZ CASAS, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MARIO ALBERTO RODRIGUEZ MARQUEZ. En los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes de donde se desprende que el señor MARIO ALBERTO RODRIGUEZ MARQUEZ, falleció en esta ciudad el día 7 siete de noviembre de 2009 dos mil nueve.

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Cuarta número 2002 dos mil dos de esta ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.

Chihuahua, Chih., a 23 de febrero del año 2010

Notario Público Número Veintinueve. LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES.

1307-17-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1404/08, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ERACLIO CHACON LOPEZ y RICARDA DIAZ GARCIA; y

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre ERACLIO CHACON LOPEZ y RICARDA DIAZ GARCIA, el veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y siete, el cual quedó inscrito en el acta 00007 a hoja número 11 del libro 3, de la sección de matrimonios del Registro Civil de San Juan de Cordero, Durango, con todas sus consecuencias legales, y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer, de que solo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido, o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257, del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día diez de los corrientes, por ERACLIO CHACON LOPEZ y LICENCIADO RICARDO CARNERO NÚÑEZ, y como lo solicitan ambos, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes, dese cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juàrez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de Divorcio Contencioso, promovido por la C. CECILIA HOLGUIN IBARRA, en contra de FELIPE PIZARRO ZAMUDIO, según expediente número 584/08 Y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio Contencioso. SEGUNDO.- La parte actora no acreditó la procedencia de la acción de Divorcio intentada, el demandado se constituyó en rebeldía, en consecuencia. TERCERO.- Por los anteriores razonamientos se decreta la disolución del vìnculo matrimonial que contrajeron los señores FELIPE PIZARRO ZAMUDIO y CECILIA IBARRA, el día dieciséis de febrero de mil novecientos noventa ante el titular de la Cuarta Oficialìa del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal resultando ambos cónyuges culpables, quedando ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer, hasta en tanto transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente resolución o mediare un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con lo dispuesto por el artìculo 257 del Código Civil del Estado. CUARTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal y en ejecución de sentencia procédase a la liquidación de la misma. QUINTO.- Se decreta la guarda y custodia de los menores DANIEL ISACC, LUIS FERNANDO, JESUS FELIPE y MARIA DEL ROSARIO de apellidos PIZARRO HOLGUIN, a favor de la señora CECILIA HOLGUIN IBARRA, conservando ambos padres la patria potestad que legalmente les corresponde. SEXTO.- Se condena al señor FELIPE PIZARRO ZAMUDIO, al pago por concepto de pensión alimenticia para sus menores hijos DANIEL ISACC, LUIS FERNADO, JESUS FELIPE y MARIA DEL ROSARIO de apellidos PIZARRO HOLGUIN del 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) de sus percepciones ordinarias y extraordinarias que obtenga por producto de su trabajo, una vez hechas las deducciones legales, por lo que, gírese el oficio ordenado en el considerando IX de este fallo. SEPTIMO.- Al causar ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios, al C. encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, asì como al jefe de la oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de Divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente a fin de que realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 00053, del libro número 0004, folio 012 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó. OCTAVO.- No se hace especial condenación en costas.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciada PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, por ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos hace constar y certifica, que la resolución dictada con fecha dieciséis de octubre del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA. A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada.
Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a seis de octubre del año dos mil ocho. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor JOSÉ ZEFERINO GUTIÉRREZ en contra de la señora OLGA MÉNDEZ HERRERA, según el expediente número 1191/2007, y ;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de divorcio se continuara por la vía Voluntaria; en consecuencia;

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora OLGA MÉNDEZ HERRERA y el señor JOSÉ ZEFERINO GUTIÉRREZ, el día treinta de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 78, del libro número 13, folio número 77 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veintiuno de octubre del año dos mil ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a veintiuno de octubre del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JOSE ZEFERINPO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ y a la señora OLGA MÉNDEZ HERRERA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha Causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan éste Acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98, y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAUYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 1156/2008, formado con motivo de Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. LORENA MARGARITA CERON JAUREGUI y FRANCISCO CASTREJON RAMOS, y:

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto, fundado y considerado, es de resolverse y se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- A procedido la vía intentada. SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y trascrito en el considerando que antecede. TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a LORENA MARGARITA CERON JÁUREGUI con FRANCISCO CASTREJON RAMOS, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el Artículo 257 del Código Civil. CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley; Asímismo también debe enviarse copia certificada de esta sentencia con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil para que sirva levantar el acta de divorcio y proceda a hacer las anotaciones correspondientes tanto en el acta de matrimonio inscrita bajo el número 1089 del Libro 873 a folios 137 levantada el día cuatro de junio del año dos mil uno, así como en las actas de nacimiento tanto del C. Francisco Castrejon Ramos registrada bajo el numero 6382 del Libro 27 a folios 187 y en la de la C. Lorena Margarita Cerón Jáuregui inscrita bajo el número 8491 del Libro 32 a folios 1291. Lo anterior tal y como lo preveen los Artículos 111 y 112 del Código Civil vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de octubre del año dos mil ocho. La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no interpusieron recurso alguno en contra de la sentencia definitiva dictada por este H. Juzgado en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil ocho en el término establecido por el Artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor.- Conste doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de octubre del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el Artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el Artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, ha causado estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor FELIPE CHAPA GRANADOS y la señora ANASTACIA AYALA MIRANDA, según el expediente número 1604/2007; y,

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor FELIPE CHAPA GRANADOS y la señora ANASTACIA AYALA MIRANDA, el día cinco de julio de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de la ciudad de Ricardo Flores Magón, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 32, del libro número 491 folio número 130 de la sección de matrimonios de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de la ciudad de Ricardo Flores Mogón, Chihuahua.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. Doy fe.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veintiocho de Febrero del año dos mil Ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar , para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentada la C. ANASTACIA AYALA MIRANDA, con su escrito recibido en este Juzgado el día veintisiete de febrero del año en curso visto lo solicitado, y en virtud de la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al Señor FELIPE CHAPA GRANADOS y a la señora ANASTACIA AYALA MIRANDA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102,113,114, 397 fracción II,822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Así mismo, expídase a su costa copias certificadas de las constancias que indica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, autorizando para recibir dichas copias a los C.C.GABRIEL ALONSO MARQUEZ Y/O CESAR HERNÁNDEZ MAZON, previa toma de razón que se deje en autos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.VISTOS los autos para resolver en definitiva el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora ORALIA ORONA RAMÍREZ contra el señor JOSÉ ALIPIO LÓPEZ ATONDO, registrado con el número de expediente 1967/2006; y,

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado se,

R E S U E L V E

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. La señora ORALIA ORONA RAMÍREZ, acreditó parcialmente la procedencia de su acción, el demandado señor JOSÉ ALIPIO LÓPEZ ATONDO, incurrió en rebeldía.-

TERCERO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que contrajeron el señor JOSÉ ALIPIO LÓPEZ ATONDO, con la señora ORALIA ORONA RAMÍREZ, el día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, en esta ciudad, bajo el régimen de
separación de bienes.

CUARTO. Quedan ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer hasta en tanto transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente resolución o mediare un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado QUINTO. Se dejan sin efecto las medidas provisionales decretadas.

SEXTO. Es improcedente condenar al demandado al pago de la pensión alimenticia reclamada por la actora, en representación de sus menores hijos, por lo que se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer en el vía y forma legal correspondiente.

SÉPTIMO. La guarda y custodia de los menores ABRAHAM y ADAN ambos de apellidos LÓPEZ ORONA, queda a favor de su madre, señora ORALIA ORONA RAMÍREZ, sin perjuicio del derecho y deber de convivencia del padre con sus hijos.

OCTAVO. No se hace condena en costas.

NOVENO. En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al Quinto Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que al acta de matrimonio hoy disuelto, le corresponde el número 00673, a fojas 015, del libro 0018, de la sección de matrimonios de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió en definitiva y lo firma el Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día treinta de enero del año dos mil ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al Señor JOSE ALIPIO LOPEZ ATONDO y a la señora ORALIA ORONA RAMIREZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor DANIEL BALANDRÁN CARMONA y la señora SUSANA HOLGUÍN RODRÍGUEZ, según el expediente número 693/2008; y,

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor DANIEL BALANDRÁN CARMONA y la señora SUSANA HOLGUÍN RODRÍGUEZ, mismo que fue celebrado el día veinte de septiembre del año dos mil cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Ascensión, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el número 83 del libro número 28, folio número 49 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de Ascensión, Chihuahua.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARÍA BUSTAMANTE CHÁVEZ, que da fe. Doy fe.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día trece de junio del año dos mil ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a trece de junio del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al Señor DANIEL BALANDRÁN CARMONA y a la señora SUSANA HOLGUÍN RODRÍGUEZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe . DOY FE.

17|

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JESÚS MELERO RODRÍGUEZ y la señora GUADALUPE LARA CABRIALES, según el expediente número 524/2008; y,

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JESÚS MELERO RODRÍGUEZ y la señora GUADALUPE LARA CABRIALES, el día trece de diciembre del año dos mil dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 00990, del libro número 0052, folio número 0156 de la sección de matrimonios de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARÍA BUSTAMANTE CHÁVEZ, que da fe. Doy fe.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día diecinueve de junio del año dos mil ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al Señor JESÚS MELERO RODRÍGUEZ y a la señora GUADALUPE LARA CABRIALES, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113,114,397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Notifíquese personalmente este acuerdo a las partes, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. Doy fe.

17

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a dieciséis de mayo del año dos mil ocho. Vistos , para resolver en definitiva los autos que integran el Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor GUADALUPE PALOMARES LÓPEZ y la señora MARTHA PADILLA ORDÓÑEZ, según el expediente número 658/2007; y

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.-Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.-Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor GUADALUPE PALOMARES LÓPEZ y la Señora MARTHA PADILLA ORDÓÑEZ , mismo que fue celebrado el día veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete, en la Décima Quinta Oficialía del Registro Civil de la ciudad de Monterrey Nuevo León, bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

TERCERO.-Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.-En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 272Bis, del libro número 2, Tomo 1, foja 272 de la sección de matrimonios de la Décima Quinta Oficialía del Registro Civil de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma el C.LICENCIADO MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARÍA BUSTAMANTE CHÁVEZ, que da fe.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día seis de junio del año dos mil ocho, la C. Licenciada CLAUDIA MARÍA BUSTAMANTE CHÁVEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido el escrito que presenta el señor JORGE ARTURO GONZALEZ, en este Tribunal el día tres de junio del año en curso. Vista la constancia que antecede de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al Señor GUADALUPE PALOMARES LOPEZ y a la señora MARTHA PADILLA ORDOÑEZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113,114,397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, que da fe. Doy fe.

17

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C. TISCAREÑO y ROSA MARÍA DELGADO GONZÁLEZ, según el expediente 1411/2008 y.

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se;
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. ARMANDO GUERRERO YAÑEZ y ANA LILIA BLANCO VAZQUEZ, mismo que fue celebrado el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 2711, del libro número 778, a folio número 107, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos hace constar y certifica, que la resolución dictada con fecha veintitrés de octubre del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA. A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

17

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 616/2008, relativo al Divorcio Voluntario, promovido por la señora NORMA HILDA GARCIA GARCIA y el señor MOISES ARTURO OLIVARES CASTRO, y.

RESULTANDO

CONSIDERANDO

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a la señora NORMA HILDA GARCIA GARCIA y el señor MOISES ARMANDO OLIVARES CASTRO, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, de conformidad con lo establecido por el artículo 257 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y reproducido en el considerando que antecede.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para sus publicaciones de Ley, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 421 del Código Adjetivo Civil vigente para el Estado; una vez efectuado lo anterior gírese atento oficio al C. Titular de la Oficialía Primera del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que realice las anotaciones marginales correspondientes en las actas de nacimiento de las partes en el presente Juicio, previos requisitos que la legislación señale.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe; DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Por presentados con su escrito de cuenta a los señores MOISES ARTURO OLIVARES CASTRO y NORMA HILDA GARCIA GARCIA recibido el día trece de mayo del año dos mil ocho y con la personalidad que tienen reconocida en autos, visto lo solicitado se les tiene conformándose con la sentencia dictada por este Tribunal el día ocho de mayo del año dos mil ocho por lo que con apoyo además en el artículo 397 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se declara que la resolución emitida en fecha ocho de mayo del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juarez Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 1918/2007, relativos al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. FRANCISCO ORTIZ REVELES y LUZ IRENE MENDEZ GUTIERREZ, y

RESULTANDO

CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada

SEGUNDO. Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a FRANCISCO ORTIZ REVELES con LUZ IRENE MENDEZ GUTIERREZ, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil

TERCERO.- Una vez que cause estado la presente resolución envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de Ley; Asímismo también debe enviarse copia certificada de esta sentencia con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil para que sirva levantar el acta de Divorcio. Por otra parte gírese atento oficio al C. Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda haga las anotaciones correspondientes tanto en el acta de matrimonio inscrita bajo el número 074 del libro 84 a folios 127 levantada el día dos de agosto de mil novecientos noventa y seis en la Oficialía 01 de Rosales Chihuahua, como en las actas de nacimiento del C. FRANCISCO ORTIZ REVELES registrada bajo el número 00241, del Libro 1, Tomo 219, hoja No. 211 ante el C. Oficial 01 del Registro Civil con residencia en Torreón Coahuila, y de la C. LUZ IRENE MENDEZ GUTIERREZ registrada bajo el número 84, del libro dos, Foja 44fte. Ante el C. Oficial 01 del Registro Civil de Villa Ocampo, Durango. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111 y 112 del Código Civil.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- Así, definitivamente juzgado lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA con quien actúa y da fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Por presentados con su escrito de cuenta los C. C. FRANCISCO ORTIZ REVELES y LUZ IRENE MENDEZ GUTIERREZ, recibido en fecha dieciséis de abril del año en curso, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; Visto lo solicitado téngaseles conformando con la sentencia dictada en fecha quince de mayo del año dos mil ocho, publicada en la lista de acuerdo diario del día siguiente con el número 89, y toda vez que se han conformado con dicha resolución se declara que la misma ha causado ejecutoria. En cuanto a lo demás solicitado dígasele que es esté al auto de fecha catorce de mayo del año en curso, así mismo se le tiene autorizando para que reciba las copias y los documentos anteriormente autorizados al C.P.D. MARIO ERNESTO TRINIDAD SUAREZ REYES. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 464/2008, relativo al DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la señora GLORIA ELIZABETH MUÑOZ LECHUGA y el señor CARLOS DANIEL CASTRO VILLALPANDO, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a la señora GLORIA ELIZABETH MUÑOZ LECHUGA y al señor CARLOS DANIEL CASTRO VILLALPANDO, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, de conformidad con lo establecido por el artículo 257 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y reproducido en el considerando que antecede.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para sus publicaciones de Ley, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 421 del Código Adjetivo Civil vigente para el Estado; una vez efectuado lo anterior gírese atento oficio al C. Titular de la Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva levantar el acta de Divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 00243, del libro 0038 a folio 162, con fecha de registro el día seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho de la oficialía 17 de la ciudad de Chihuahua, así como en el acta de nacimiento de la señora GLORIA ELIZABETH MUÑOZ LECHUGA localizable bajo el número de acta 3138, libro 959, a folio 177 de la Primera Oficialía del Registro Civil de la Ciudad de Chihuahua Chihuahua y en el acta de nacimiento del señor CARLOS DANIEL CASTRO VILLALPANDO, localizable con el número de acta 77376, libro 0198, folio 309, de la Primera Oficialía del Registro Civil de la Ciudad de Delicias Chihuahua.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe; DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. La C. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente Juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha veintiocho de mayo del año dos mil ocho, en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor.- CONSTE. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veintiocho de mayo del año dos mil ocho, ha causado estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENDIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quién actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd.Juárez,Chih.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto para resolver en definitiva el Juicio de Divorcio Voluntario promovido por IRMA LORENZA GUERRERO RODRIGUEZ Y APOLONIO BADILLO LEOS, Expediente No.1385/94

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado es procedente resolver y se resuelve:

PRIMERO.-Se decreta la disolución del vínculo matrimonial de los señores IRMA LORENZA GUERRERO RODRIGUEZ Y APOLONIO BADILLO LEOS, que consta en el libro 676 a Folio 1611 de la Oficialía Primera del Registro Civil de Ciudad Juárez,Chih, registrado el día 24 de junio de 1983.

SEGUNDO.-Se aprueba en todos sus términos el convenio que se acompañó en autos.

TERCERO.-Las menores hijas ANNET NATALIE y ANA LILIA de apellidos BADILLO GUERRERO, quedan en los términos establecidos en el convenio celebrado por sus padres.

CUARTO.-Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase copia certificada de la misma al C. Oficial del Registro Civil del lugar del matrimonio para que levante el acta respectiva y al C.Director del Periódico Oficial del Estado para su publicación correspondiente.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma el C. LIC.RAUL FRANCO RAMIREZ Juez Primero de lo Familiar del Distrito Bravos. DOY FE.

C.Secretaria Proyectista del Juzgado Primero de lo Familiar Distrito Bravos. LIC. EMMA MARTINEZ GUERRA HACE CONSTAR Y CERTIFICA, Que dentro del término legal no se interpuso recurso algúno en contra de la solución dictada en el presente Juicio.Cd. Juárez,Chih. A 23 de enero de 1995. DOY FE.

Cd.Juárez,Chihuahua, a veintitrres de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Vista la certificación que antecede puesta por la Secretaria de este Juzgado de la que aparece que no se interpuso recurso legal algúno en contra de la resolución dictada en el presente Juicio, se declara que la resolución ha causado ejecutoria conforme el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma la C. LIC. ELSA PATRICIA ALVARADO encargada del Despacho por Ministerio de Ley C. Secretaria Proyectista que da fe.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos.
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor LUIS MARTÍNEZ ROMERO y la señora JUANA DE DIOS HERRERA NOTARIO, según el expediente número 368/2008; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;-

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor LUIS MARTÍNEZ ROMERO y la señora JUANA DE DIOS HERRERA NOTARIO, mismo que fue celebrado el día siete de julio de mil novecientos setenta y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Oficialía del Registro Civil de Boca del Río, Veracruz.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, y la mujer podrá hacerlo hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 240 de la sección de matrimonios de la Oficialía del Registro Civil de Boca del Río, Veracruz.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARÍA BUSTAMANTE CHAVEZ, que da fe. Doy fe.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día dieciséis de junio del año dos mil Ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Organica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al Señor LUIS MARTINEZ ROMERO y a la Señora JUANA DE DIOS HERRERA NOTARIO, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

-0-